

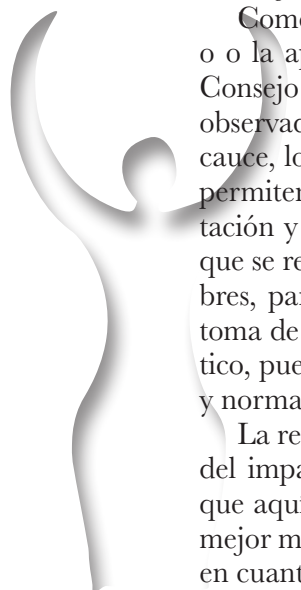


Los procesos que posibilitan la participación política y social plena de los diversos grupos y actores sociales son perfectibles. Más aun cuando su aplicación genera resistencias que impactan sobre su eficiencia. En ese sentido, este libro parte de la necesidad de reflexionar sobre la paridad horizontal cuya operación en Jalisco se dio por primera vez en las elecciones municipales de 2018 y que se sumó a la paridad horizontal que ya se había aplicado en la contienda electoral de 2015.

A través de los distintos capítulos que comprenden esta obra, las autoras nos presentan un conjunto de agudos y pertinentes análisis, desde diversos enfoques y énfasis, sobre lo que fue la aplicación del principio de paridad de género en candidaturas, en sus modalidades vertical, horizontal y transversal en las elecciones del año 2018 en Jalisco, la cobertura mediática de las campañas con un enfoque de género, hasta la triste realidad de la constante violencia política hacia las mujeres.

Como protagonistas directamente involucradas, ya sea en el diseño o la aplicación de los Lineamientos de paridad aprobados por el Consejo General del organismo electoral del Estado (IEPC); o como observadoras en el seguimiento de los procedimientos que les dieron cauce, los trabajos nos ofrecen reflexiones de primera mano que nos permiten visualizar con nitidez los desafíos que implicó su implementación y las tensiones generadas en el marco de una cultura política que se resiste a la noción de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, particularmente en el acceso a la representación política y la toma de decisiones. Todo ello, como expresión del impulso democrático, pues no es un fenómeno estático sino un proceso de asimilación y normalización en marcha.

La reflexión y el análisis del proceso electoral en general, así como del impacto del trabajo realizado al interior del Instituto Electoral que aquí se presentan permitirán, es una firme creencia, avanzar de mejor manera en el preciado objetivo de lograr la igualdad sustantiva en cuanto a la participación política de mujeres y hombres en Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario del Sur



La disputa por el significado. La paridad en el proceso electoral 2017-2018 en Jalisco

Más allá de la paridad

Elecciones 2018 en Jalisco

GRISelda BEATRIZ RANGEL JUÁREZ
DOLORES MARISA MARTÍNEZ MOSCOSO
MARÍA ROSAS PALACIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario del Sur



Más allá de la paridad
Elecciones 2018 en Jalisco



Más allá de la
paridad
Elecciones 2018 en Jalisco

GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ
DOLORES MARISA MARTÍNEZ MOSCOSO
MARÍA ROSAS PALACIOS
Coordinadoras



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario del Sur

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario del Sur
Maestría en Derecho

*Más allá de la paridad.
Elecciones 2018 en Jalisco*

Griselda Beatriz Rangel Juárez
Dolores Marisa Martínez Moscoso
María Rosas Palacios
Coordinadoras

ISBN: 978-607-8408-53-5
Mayo de 2020

Amaya ediciones S de RL de CV
www.amayaediciones.mx
informes@amayaediciones.mx

Índice

- 7 **Presentación**
- 9 **Prólogo**
- 11 **Introducción**
- 17 **La disputa por el significado. La paridad en el proceso electoral 2017-2018 en Jalisco**
DOLORES MARISA MARTÍNEZ MOSCOSO
- 39 **Paradigmas de las mujeres en la construcción de sus candidaturas, Jalisco 2018**
MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA
ROSA ESTELA TORRES BRISEÑO
- 59 **La primera experiencia en Jalisco de los lineamientos de paridad, elecciones 2018: alcances y pendientes**
MARÍA ROSAS PALACIOS
- 83 **Las candidatas en los medios de comunicación**
FRIDA VIRIDIANA RODELO AMEZCUA
- 103 **Más allá de lo simbólico: el ejercicio de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral de Jalisco 2018**
ISABEL YOLOXÓCHITL CORONA RUELAS
SANDRA NADEZHDA MARTÍNEZ DÍAZ COVARRUBIAS
- 117 **La justicia electoral como catalizadora de los derechos político-electorales de las mujeres y su impacto en Jalisco**
GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 131 **Paridad y percepción ciudadana. Un acercamiento social**
OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
ROSA MARÍA GONZÁLEZ CARRANZA
MARÍA ANTONIA CHÁVEZ GUTIÉRREZ



Presentación

7

Para la Maestría en Derecho del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara los textos que se presentan en este libro pueden ser considerados como documentos básicos para que docentes y maestrantes aborden temas relevantes en su quehacer profesional que, aunque suelen estar ausentes en el campo jurídico, son necesarios e ineludibles. Esto es, la participación de mujeres y hombres en los procesos electorales rebasa el interés jurídico de la ubicación de los conceptos en leyes y reglamentos, se trata del ejercicio de éstos y su relación real con la paridad de género en las elecciones estatales de 2018.

El análisis de estos procesos conduce a la reflexión del contenido jurídico y su aporte en términos de igualdad concreta, en los hechos. ¿Existe o no justicia en la práctica política electoral o se enmarca en la retórica de hacer para que todo quede igual?

Este material cumple con el criterio de actualidad pertinente de hechos recientes comprendidos y presentados desde el punto de vista de académicas y mujeres profesionales y activistas de este campo. Es así que arriba a resultados que contribuyen al conocimiento y mejoramiento del marco de legalidad jurídica que existe hoy en Jalisco mediante reflexiones y evaluaciones orientadas a cambios, ajustes o actualizaciones futuras. No sería de sorprender que la legislatura actual o próxima retome las conclusiones de los ensayos publicados para hacer enmiendas.

De igual manera, los planteamientos aquí contenidos contribuyen a la construcción de una cultura de paz mediante el análisis del acceso de las mujeres a la política a través de los partidos, en las campañas y la conformación misma de gobiernos municipales y el Congreso estatal.

La reflexión sobre la cultura de la legalidad y la paz, así como la actualización y especialización a ese respecto, lo mismo que la construcción legal de escenarios de igualdad son pilares fundamentales de nuestro programa educativo y constituyen, también, el contenido de este libro. Todo ello respalda la más entusiasta invitación a su lectura.

JOSÉ CRUZ GUZMÁN DÍAZ
Coordinador de la Maestría en Derecho

Prólogo

9

La reflexión sobre los avances, tensiones y desafíos que implica el camino hacia el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en la participación y representación política es clave para la consolidación de nuestra democracia. La coyuntura actual exige de las instituciones una actuación sujeta a sus parámetros.

Existe un consenso cada vez más amplio sobre la permanencia de la paridad en el sistema electoral y su trascendencia en la participación igualitaria, cuyo objetivo es la compartición del poder político entre géneros; este camino nos conduce a repensar la democracia misma, a imaginarla más plural e incluyente, capaz de considerar a grupos históricamente discriminados o subrepresentados.

La paridad de género en el texto constitucional de 2014 marcó un hito en la evolución democrática; su réplica en las posteriores reformas estatales y la actuación de los organismos electorales del país, materializada en medidas afirmativas, es el reflejo de ello. Los resultados han sido favorables, en definitiva, se avanza en el reconocimiento y garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.

La aportación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco ha sido considerable, su ejemplo más significativo se presentó a través de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales para el proceso electoral 2017-2018”, y la decisión que llevó a postularlos logró allanar el acceso de las mujeres a las candidaturas a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, lo cual se tradujo a la vez en el aumento significativo de alcaldesas y síndicas, y el mantenimiento del equilibrio en la representación parlamentaria.

La búsqueda emprendida no ha concluido, la ruta para alcanzar la meta encuentra aún paradas intermedias; sin embargo, es la correcta. El debate sobre los efectos de la paridad en la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres sigue abierto. En esa línea, esta obra hace un análisis crítico de las medidas implementadas y sus efectos, y recupera experiencias y elementos de percepción ciudadana que revelan hallazgos fundamentales para el aprendizaje y atención de los nuevos retos frente al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
*Consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco*

Introducción

*Mientras más mujeres en toda su diversidad
participen en la toma de decisiones que les afecta sus
vidas, más sólida se hará la democracia.*

Michelle Bachelet

II

Los procesos que posibilitan la participación política y social plena de los diversos grupos y actores sociales son perfectibles. Más aun cuando su aplicación genera resistencias que impactan sobre su eficiencia. En ese sentido, este libro parte de la necesidad de reflexionar sobre la paridad horizontal cuya operación en Jalisco se dio por primera vez en las elecciones municipales de 2018 y que se sumó a la paridad horizontal que ya se había aplicado en la contienda electoral de 2015.

A través de los distintos capítulos que comprenden esta obra, las autoras nos presentan un conjunto de agudos y pertinentes análisis, desde diversos enfoques y énfasis, sobre lo que fue la aplicación del principio de paridad de género en candidaturas, en sus modalidades vertical, horizontal y transversal en las elecciones del año 2018 en Jalisco, la cobertura mediática de las campañas con un enfoque de género, hasta la triste realidad de la constante violencia política hacia las mujeres.

Como protagonistas directamente involucradas ya sea en el diseño o la aplicación de los Lineamientos de paridad aprobados por el Consejo General del organismo electoral del Estado (IEPC); o como observadoras en el seguimiento de los procedimientos que les dieron cauce, los trabajos nos ofrecen reflexiones de primera mano que nos permiten visualizar con nitidez los desafíos que implicó su implementación y las tensiones generadas en el marco de una cultura política que se resiste a la noción de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, particularmente en el acceso a la representación política y la toma de decisiones. Todo ello, como expresión del impulso democrático, pues no es un fenómeno estático, sino un proceso de asimilación y normalización en marcha.

De ello da cuenta Marisa Martínez quien, como punto de partida, problematiza sobre la significación del principio de paridad. Ella nos advierte de las discrepancias conceptuales manifiestas entre los distintos actores involucrados en el proceso electoral 2018: los partidos con sus liderazgos, las feministas, los medios de comunicación, las autoridades electorales, y aun las mismas candidatas con lógicas, posiciones y representaciones divergentes y antagónicas acerca del tema.

Martínez evidencia la diversidad de interpretaciones respecto de los ordenamientos jurídicos locales, enlistando las diferentes acepciones que se generaron en torno a la ley electoral de acuerdo con los intereses a que responden las diferentes visiones sobre el principio de paridad.

Ante la pluralidad de ideas, nos plantea cómo se generaron representaciones antagónicas de la paridad en torno a su definición y ejecución, ilustrando desde un plano tridimensional —social, político y jurídico—, los debates suscitados en el seno de la Comisión de Igual de Género y no Discriminación y del Consejo General en torno a lo prevalente entre paridad y reelección, las medidas afirmativas con base en el marco convencional, el diseño de los bloques de competitividad para garantizar la distribución mayoritaria (en caso de impar) en favor de las mujeres en las candidaturas (paridad transversal), tanto en municipios ganadores o de mayor votación como en perdedores y de baja votación, entre otros.

Desde la pluralidad de visiones este esclarecedor análisis nos permite abordar cada uno de los capítulos subsecuentes con una mirada crítica, teniendo en cuenta las resistencias del sistema patriarcal rumbo a la igualdad sustantiva. Pero, ante todo, nos permite pergeñar el diseño de nuevas estrategias para futuras contiendas.

Miriam Gutiérrez y Rosa Torres identifican los paradigmas bajo los cuales las mujeres que participaron en el proceso electoral enfrentaron la construcción de sus candidaturas desde una perspectiva cualitativa. De su estudio se visibilizan las dificultades que se les presentaron, como las de los procesos de selección internos en sus partidos políticos, los casos que involucraron localidades con población mayoritariamente indígena e incluso el registro de candidaturas independientes.

Si bien los nombres de las candidatas entrevistadas son reservados como medida de protección, este capítulo da voz y rostro a las mujeres que participaron en los comicios del 2018. Una de ellas ofrece una declaración contundente: “...gracias... [a la] paridad yo fui candidata, porque... si hubiera sido de otra manera, hoy no estaríamos platicando aquí..., pero yo pagué un costo muy alto...”.

Para María Rosas la paridad no se trata solo de porcentajes, es decir, de una representación exclusivamente descriptiva, sino de una reivindicación de las mujeres como hacedoras de política. Esta autora sostiene que los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de diputaciones y municipales: “se convirtieron en la piedra angular para materializar los registros que presentaron los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2017-2018.”

El debate teórico y la construcción de los lineamientos de paridad es contrastado con los procesos de selección de las candidatas y sus perfiles para el proceso electoral ordinario 2017-2018. El primer gran logro se obtuvo en los registros de candidaturas ya que en el caso de las presidencias municipales se trató de 302 mujeres frente a 300 hombres, con porcentajes similares para las sindicaturas, regidurías y diputaciones.

Rosas provee el testimonio directo sobre el diseño de los lineamientos de paridad, el cual requirió de no pocas sesiones de estudio de la experiencia de otras entidades, así como del marco legal, constitucional y convencional relativo a la participación política de las mujeres y su tutela por la jurisprudencia aplicable.

Este capítulo es un recurso valioso para conocer el proceso de creación y consolidación de los criterios de paridad de género y el diseño de los bloques de competitividad porque la autora brinda una descripción detallada de su proceso de aprobación, así como de su contenido. Asimismo, analiza el proceso de judicialización de los lineamientos ante las inconformidades de los partidos políticos, que involucró a los tribunales electorales local y federal. Una etapa que no solo confirma lo elaborado desde la autoridad electoral estatal, sino que abona a la reflexión y fundamentación jurídica de tales criterios.

Para cerrar, se documentan las resoluciones del IEPJ Jalisco para la implementación de estas medidas y los mecanismos que desde ese Instituto se gestaron para subsanar las inconsistencias que tuvieron los partidos políticos en la presentación de sus registros. Una etapa que aporta elementos valiosos para una legítima defensa de la igualdad sustantiva y que, tal como se señala, no estuvo exenta de resistencias y hasta de la judicialización de algunos casos. Al exhibir la relación de resultados y sus comparativos con las elecciones pasadas, la autora identifica áreas de oportunidad para futuros procesos electorales.

El acompañamiento que desde este compendio se hace a las candidatas incluye el análisis de su participación o exclusión en los medios de comunicación. Frida Rodelo hace especial énfasis en las diferencias de género en la representación mediática de hombres y mujeres.

En este capítulo se indaga acerca de cómo los contenidos de medios y publicidad contribuyen a reforzar estereotipos tradicionales de género que perpetúan un trato inequitativo entre mujeres y hombres. Estos estereotipos incluyen los de la mujer como objeto de deseo sexual, madre, mascota, dama de hierro, rival de otras mujeres, *outsider*, entre otras. El estudio demuestra que cada uno de ellos tuvo réplicas en las elecciones de Jalisco. La autora encuadra estos supuestos no sólo en los casos de las candidatas, sino también de los candidatos, a fin de presentar un corolario íntegro sobre las diferencias en el trato que se da a hombres y mujeres en medios de comunicación. No deja dudas acerca de que identificar los estereotipos de género constituye el primer paso para disminuir su perpetuación en la sociedad y garantizar mayor libertad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en el futuro.

Los obstáculos que vivieron las participantes en el proceso electoral de 2018 no se limitaron a las dificultades para su registro o el trato diferenciado de los medios de comunicación. Yoloxóchitl Corona y Sandra Martínez presentan una dolorosa, pero necesaria, revisión a la violencia política por razón de género. La gran variedad de casos presentados en el capítulo muestra que, ante el reconocimiento de derechos y la creación de lineamientos, la cultura de violencia contra las mujeres muta en nuevas formas de discriminación, exclusión y violencia.

De sus apreciaciones es posible notar que los lineamientos de paridad que contenían diversas medidas afirmativas encontraron fuertes resistencias en el seno de los propios partidos políticos a través de formas novedosas de simulación a través de las cuales se pretendía cumplir de manera formal con los lineamientos de paridad, pero manteniendo las candidaturas materialmente bajo el dominio de hombres que aclamaban ser los verdaderos dueños de ellas.

Se muestran también las formas de manipulación de otras mujeres para generar violencia contra las candidatas. Los testimonios obtenidos nos invitan a ejercer un compromiso por la paridad más allá de lo numérico, en una visión a mediano plazo que tienda al desmantelamiento de los patrones de dominación del sistema patriarcal que impera en la sociedad mexicana en general y, en particular, en partidos y gobiernos.

Los casos de violencia política demandan actualizar de manera continua el modelo de justicia electoral. Gabriela del Valle y Diego Hernández tratan esta temática remontándose a los primeros antecedentes de su evolución legislativa, de las acciones afirmativas y los precedentes jurisdiccionales que han transformado la realidad de nuestro país. En sus reflexiones se percibe una relación virtuosa entre reformas y precedentes judiciales paradigmáticos

que conforman este diálogo jurídico en favor de la paridad de los cuales partió la autoridad electoral para la creación de los lineamientos.

El último capítulo es resultado de la investigación del Observatorio ciudadano de la participación política de las mujeres PARITÉ, el cual aporta un enfoque desde la sociedad civil involucrada en las causas feministas. Los avances en la materia son sus logros también. La participación de esta organización en la lucha por la construcción de políticas sensibles a la desigualdad sistémica y cultural que vivimos las mujeres fue fundamental y protagónica no sólo en el debate, sino en el acompañamiento y monitoreo para una debida implementación de los Lineamientos de paridad.

Su investigación es descrita por ellas mismas como “un acercamiento a la percepción de una muestra social” de quienes participaron en el proceso. Resulta indispensable para terminar la exploración de este proceso jurídico y político aterrizar lo actuado en el sentir de la ciudadanía, tanto de quienes votan como de quienes aspiran a ser votados. Se debe reconocer el peso decisivo que tienen las representaciones sociales como teorías que fundamentan la apreciación con que se concibe la realidad.

La reflexión y el análisis del proceso electoral en general, así como del impacto del trabajo realizado al interior del Instituto Electoral que aquí se presentan permitirán, es una firme creencia, avanzar de mejor manera en el preciado objetivo de lograr la igualdad sustantiva en cuanto a la participación política de mujeres y hombres en Jalisco.

GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUÁREZ



La disputa por el significado. La paridad en el proceso electoral 2017-2018 en Jalisco

DOLORES MARISA MARTÍNEZ MOSCOSO
*Profesora investigadora del Centro de Estudios de Género
Universidad de Guadalajara*

17

INTRODUCCIÓN

El proceso electoral 2017-2018 en Jalisco estuvo marcado entre otros factores por la impronta de la paridad horizontal de género.¹ A fin de impulsar, bajo ese principio de justicia representacional, el aumento de la participación política de las mujeres y su incorporación plena al debate público y con el objetivo de aportar al proyecto de la igualdad sustantiva, un conjunto de feministas (institucionales y de la sociedad civil) intervinieron para el avance de esa política que impactaría sobre todo en el crucial ámbito municipal², en la configuración del poder político en el estado y en el avance del feminismo y los derechos políticos de las mujeres en Jalisco.

La participación en ese marco de otros actores políticos (partidos y prensa) no necesariamente se dio asumiendo la misma interpretación del principio³

1 Para este proceso operaron por primera vez las reformas relativas a la paridad horizontal de género en el ámbito municipal realizadas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco que fueron aprobadas el 2 de junio de 2017. La paridad horizontal había sido excluida de forma expresa en la reforma de 2014 en la que mediante los artículos 24 del Código Electoral y 73 de la Constitución se exceptuaron de la aplicación de esta medida las candidaturas a presidencias municipales.

2 Debido a que la paridad en postulación para el ámbito legislativo en Jalisco ya había sido normada en 2014 y se aplicó en el proceso electoral 2014-2015.

3 La definición del *Diccionario de términos jurídico-universitarios* señala que un principio es una norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta. Base, fundamento o causa, especialmente aquel en que se apoya un estudio o conocimiento (Gasca *et al.* 2010: 93). Recurrimos a su definición de entrada porque más adelante se verá cómo en el debate entre paridad y reelección y en la discusión sobre la paridad esta consideración adquirió un carácter central.

de paridad de género de aquéllas⁴ o compartiendo esos objetivos, ni es posible considerar que se trate de un concepto de significado uniforme.⁵

Más bien es dable suponer que, sobre todo entre estos actores (feministas y partidos), se encontraron lógicas, posiciones y representaciones divergentes y antagónicas acerca de la especificidad del tema. Entendidas esas representaciones como formas de organización del conocimiento sobre la realidad en las que se pueden identificar la presencia de estereotipos, valores, creencias y normas.

Esto es, la normativa de paridad y esta misma noción pueden significar, según qué actor, un despojo para el albedrío de las dirigencias partidistas o bien un acto de justicia o de insuficiente justicia respecto a la representación de las mujeres en los órganos de gobierno para los grupos feministas y sus aliados.

Los partidos políticos son un actor que ha expresado de manera evidente —a través de declaraciones, mediante sus acciones o en forma contradictoria con posicionamientos en un sentido y acciones en otro— una oposición mayor o menor, frontal o subrepticia, al respecto de la incorporación normada de las mujeres a la vida política; de esa manera aparecen como un ejemplo las respuestas que dieron al respecto del mecanismo de cuotas⁶ que antecedió a la paridad. De forma patente se les ha calificado como un importante obstáculo para que las mujeres se incorporen a la vida política:

[...] el papel fundamental de los partidos, probado por autores/as y estudios para varios países como el principal obstáculo de la participación política de las mujeres sin lugar a dudas. Mientras y al parecer en nuestros días la sociedad cada vez parece ser más favorable al tema de la participación política femenina y de las mujeres en cargos políticos en las democracias occidentales como muestran diversos ejercicios estadísticos. Aquí hay hoy una evidente contradicción entre las percepciones y deseos sociales y las prácticas de los partidos políticos. Quizás el nudo más importante sobre el tema en la actualidad (Fernández 2011).

La idea de una democracia paritaria, la creciente fuerza de las ideas feministas⁷ y en particular, la de que “la conquista del poder político puede

4 Por ejemplo, para las feministas pro-paridad horizontal ésta se encontraba vinculada indivisiblemente a la paridad transversal mientras que resultaba evidente que para otros actores políticos (partidos) no existía tal correspondencia. Entre algunas feministas se manifiesta también —con variantes— la percepción de que la paridad demanda una bancada que impulse una agenda transversal de género.

5 De hecho, tampoco es posible pensar que la representación de la paridad de las feministas que estuvieron activamente apoyándola sea la única posible entre otros colectivos del feminismo.

6 “Las cuotas se aprobaron desde 2002 con carácter obligatorio para los partidos, primero en una proporción de 70/30 por ciento de candidaturas para el Congreso y en 2008 de 60/40 por ciento, esto es, ningún género puede exceder 60 por ciento de candidaturas por partido”.

7 En el ámbito electoral en México y otros lugares del mundo la paridad fue antecedida por el debate sobre las cuotas (que abiertamente comenzó en los setenta en el norte de Europa y llegó a nuestro subcontinente en 1991 con la Ley de Cupos argentina -Fernández 2011) y en el ámbito de los mo-

traducirse en alteraciones reales en la jerarquía de género” (Cobo 2002: 30) trajeron una crisis a la democracia representativa y a la “base conceptual de la política contemporánea” (Scott 2000: 105) y pusieron el énfasis del debate político en aspectos novedosos como el propio género y la relación entre sexo y poder, por mencionar algunos.

El feminismo cuestiona la legitimidad de una democracia en la que la mayoría de sus instituciones representativas excluye a las mujeres, no legalmente pero sí de hecho. El feminismo que se inscribe en la tradición igualitaria sostiene que no hay democracia política legítima que excluya a la mitad de la población (Cobo 2002: 30).

La paridad representa un cambio de fondo que sobrepasa a las medidas de discriminación positiva que se tomaron para garantizar el acceso de las mujeres en ciertos porcentajes a cargos de representación (cuotas o cupos) que, a pesar de que se pueden evaluar en su conjunto como un antecedente positivo (Fernández 2011), con frecuencia fueron manipuladas institucionalmente por los partidos para no cumplirlas escudados en excepciones o para entregar a las mujeres candidaturas de triunfo inviable por situarse en municipios o distritos perdedores, en los últimos lugares de las listas y con planillas simuladas, como en el caso de diputadas, presidentas municipales o regidoras que una vez ganada la elección tomaron posesión para renunciar y ceder su lugar a sus suplentes varones, como las llamadas “Juanitas” o “diputadas taxi” (Ochoa 2012, Pacheco 2009).

Para comprender ese proceso es necesario partir, de acuerdo con Mouffe (1999), de la noción de que en la base de la vida política está el antagonismo, las posiciones que aparecen opuestas de manera irreductible, “y la confrontación sobre las diferentes significaciones que se han de atribuir a los principios democráticos y a las instituciones y prácticas en las que se concreten es lo que constituye el eje central del combate político entre adversarios” (p. 19) y es mediante dispositivos democráticos de reconocimiento de la pluralidad que vira el antagonismo en agonismo.

En ese sentido, se retoma el concepto de las representaciones de prácticas sociales [y políticas] cuya construcción se constituye en campos de batalla por el significado (Wallerstein 1999). De acuerdo con propuestas como la de Moscovici (1979), estas representaciones se crean a partir de la información que se posee al respecto del objeto representado (para este caso la paridad), la manera en que se organiza y jerarquizan los elementos de la representación y la actitud que se adopta frente a ésta o el valor que se le da.

vimientos sociales, por las demandas sobre la interrupción legal del embarazo y contra la violencia de género, el feminicidio y el acoso en particular, entre otras.

Las representaciones se pueden construir por imitación (cuando se adopta la representación de otro durante la interacción) y por elaboración constructiva (cuando en conjunto se va creando) (Morales *et al.* 1994).

El debate, en tanto que involucra la toma de decisiones frente a alternativas de significación y actuación en conflicto, decisión entre alternativas opuestas, constituye un proceso político (Mouffe 2014: 22). El antagonismo y la hostilidad existentes en las relaciones humanas se manifiestan como diversidad en las relaciones sociales y, en ese sentido, lo específico de la política es que apunta a establecer un orden en condiciones siempre conflictivas. Es en la democracia pluralista que, mediante la política, según qué enfoque, se da el desplazamiento que vira el conflicto en antagonismo (relación con el enemigo) o lo transforma en agonismo (relación con el adversario).⁸

Este mecanismo procura alcanzar un mutuo reconocimiento entre quienes sustentan representaciones diversas y puede partir del conflicto o incluso producirlo; sin embargo, donde no logra hacer avanzar un enfoque agonístico, cuando se deslegitima el derecho a pronunciarse del otro, se interrumpe la política y se detiene el cambio.

Estos pronunciamientos políticos han de ser democráticos.

Esta confrontación entre adversarios es lo que constituye la “lucha agonista”, que es la condición misma de una democracia vibrante. Una democracia eficaz exige una confrontación de posiciones políticas democráticas. Si esto no ocurre, siempre va a existir el peligro de que esta confrontación democrática sea remplazada por una confrontación entre valores morales no negociables o formas esencialistas de identificación. Un énfasis excesivo en el consenso, junto con la aversión a las confrontaciones, conduce a la apatía y al desinterés por la participación política. Es por esto que una sociedad democrática liberal requiere un debate sobre alternativas posibles (Mouffe 2014: 26).

En ese sentido es que se propuso para este capítulo recuperar y analizar las distintas representaciones del principio de paridad que diversos actores político-electorales (partidos políticos –a través de sus representantes–, feministas institucionales y el propio organismo electoral) pusieron en juego en el contexto referido para posibilitar o limitar el cambio, considerando en el centro el antagonismo como una dimensión inerradicable de la política.

LO METODOLÓGICO

En particular, se determinó como unidad de observación el espacio dialógico del proceso de diseño de los Lineamientos⁹ de paridad desarrollados por el

8 Al enemigo se busca destruirlo, mientras que al adversario se le combate, se combaten sus ideas, “incluso encarnizadamente”, pero se reconoce su derecho a defenderlas y ese derecho no se cuestiona (Mouffe 2014: 26).

9 El título completo es Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) porque en ese marco se interpretaron y tradujeron en mandatos prácticos las reformas electorales a la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (CEPSEJ), relativas a la paridad de género sobre todo en candidaturas a ayuntamientos (dado que aquélla ya había operado en las elecciones de 2015 para las de diputaciones) y de observancia en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.¹⁰ Es posible que esta identificación abone a la construcción de explicaciones en torno a los escenarios alcanzados al respecto de otros aspectos de este proceso.

Las preguntas que es necesario responder, con apoyo de la propuesta teórica de Mouffe giran en torno a la identificación de las diversas representaciones del principio de paridad que entraron en disputa en el marco del proceso electoral 2017-2018, sus contenidos; desde qué lugar se enunciaron; la información y valoración que vehicularon, el campo representacional que constituyen y quiénes (pero sobre todo cuáles representaciones particulares del principio) se ubican como antagónicas y si logran convertirse en adversarias.

La batalla por el significado de la paridad en el marco de construcción de los Lineamientos no partió de un concepto vacío, sino —por decir lo menos y como veremos en el apartado referente a lo normativo— de las disposiciones contenidas en la CPEJ y el CEPSEJ, a partir de su reforma que, a su vez, fueron nutridas por el marco de convencionalidad —presumiblemente—, las posiciones de las y los representantes populares en el Congreso del Estado y las extensas aportaciones a la discusión de las feministas institucionales¹¹, de OSC¹² y del propio IEPC.

representación proporcional y a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas en el estado de Jalisco, pero para abreviar se denominarán Lineamientos de paridad.

10 Se comenzaron a discutir de manera formal en reuniones de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC —entonces integrada por consejeras y consejeros: Sayani Mozka Estrada, Mario Ramos Gutiérrez y Beatriz Rangel Juárez que la presidía y por representantes de partidos políticos (con voz, sin voto)— el 27 de junio de 2017, aprobados el 3 de noviembre de 2017 por el Consejo General del mismo instituto Lineamientos y confirmados el 18 de diciembre por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco mediante sentencias JDC-079/2017 y su acumulado JDC-082/2017, RAP-011/2017 y RAP-012/2017

11 La consejera electoral Beatriz Rangel Juárez que lideró el proceso, la jefa de la Unidad de Igualdad y No Discriminación del IEPC, María Rosas Palacios y las representantes y las representantes de las mujeres de los partidos políticos.

12 Los grupos que mayormente se involucraron fueron G10XJalisco, Observatorio Ciudadano de Participación Política de las Mujeres, Parité; Red de Mujeres en Plural y Federación de Mujeres Profesionistas y de Negocios (FEMAC) (entrevistas con on Beatriz Rangel Juárez y María Rosas Palacios).

En última instancia, no podemos olvidar que ese debate remite también, en su esencia, a las ideas emanadas en los orígenes de la democracia moderna; esto es, en la Ilustración de donde parte y a las que desde los feminismos se han opuesto combatiendo las argumentaciones que han sustentado la exclusión de las mujeres y contraponiéndoles otras ideas que fueron antagónicas y lo son hasta la fecha. Desde la Ilustración:

- La noción de universalidad que dio sustento a las construcciones de democracia y ciudadanía y mediante la cual se desconocieron las jerarquías creadas entre grupos sociales y por tanto se dio todo el peso a una cierta noción de mérito como criterio jerárquico.
- Las teorías rousseauianas de la inferioridad ontológica de las mujeres (Cobo 2002).

Desde los feminismos:

- La *género vindicación* (Amorós 1997) o crítica política a la ocupación masculina de lo humano e irracionalización del monopolio masculino del poder para alcanzar a partir de ello una redistribución del poder entre mujeres y hombres.
- El impulso a la noción y política de la paridad: “A diferencia de las cuotas, la paridad constitucional es una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político, concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo ‘contrato social’ para regir la vida en sociedades democráticas” (Peña 2014: 35).

LA PARIDAD EN LAS NORMAS

El concepto de paridad —definido como un principio en el CEPSEJ— encierra posicionamientos diversos de propuestas paradigmáticas, cuya representación del género y la participación de mujeres y hombres en la vida pública sustenta puntos de vista societales en ocasiones opuestos o parcialmente divergentes.

La tensión entre estas maneras de concebir ese principio y lo que conlleva tuvo cabida en las diversas etapas del proceso de creación de los Lineamientos y, particularmente (dada la parquedad de lo contenido en los principales ordenamientos del estado para este ámbito) se expresó en la disputa por el significado que se puso de manifiesto sobre todo en el espacio dialógico propiciado por el debate de las reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGND) del IEPC en que partidos, funcionariado y feministas discutieron y diseñaron los

Lineamientos de Paridad que habrían de observarse para la definición de candidaturas.¹³

En el CEPSEJ y la CPEJ este concepto se construyó y presentó literalmente de formas diversas:

- como un principio,
- una obligación (a ser atendida por los partidos),
- un derecho (de la ciudadanía),
- un requisito (para realizar el registro de candidaturas),
- un objeto de regulación (que demanda reglas para garantizarlo) y
- un límite (por el que un género no debe exceder el número de candidaturas).¹⁴

Para el IEPC el mandato que la reforma de la paridad horizontal dejaba, en primera instancia, en su terreno provenía en particular de instrumentalizar la “inclusión de la paridad horizontal en las candidaturas a presidencias municipales” y algunos márgenes para esta inclusión que mostraban claramente los aprendizajes que las cuotas y su aplicación habían dejado: “en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior” contenida en el CEPSEJ (art. 237, numeral 3).¹⁵

La CPEJ instruyó a propósito de la paridad en ayuntamientos que “las fórmulas de candidatas se alternarán por género y cada candidato propietario a presidente, regidor o síndico tenga un suplente del mismo género” (art. 73, fracción II).

PARIDAD Y REELECCIÓN

La paridad, entendida de manera limitada como el mandato general de que las mujeres se incorporasen a las contiendas electorales de forma numéricamente equivalente a los hombres (paridad en postulación)¹⁶, impactó las

13 Reuniones de trabajo: 27 de junio de 2017; 26 y 29 de septiembre; 11, 12 y 25 de octubre; sesiones: 27 de octubre. En particular, los partidos políticos se hicieron presentes en conjunto de manera pública y formal en la sesión del 29 de septiembre. Antes de eso, hubo diversas reuniones de trabajo internas y charlas informales entre partidos y consejeras o consejeros.

14 Artículos 4, 13, 18 y 73 de la CPEJ y 5, 17, 24, 146, 147, 237, 250, 251 y 253 del CEPSEJ.

15 Cfr. Anexo de la Minuta CIGND 03/2017 del IEPC correspondiente a reunión de trabajo del martes 27 de junio de 2017 a las 9:30 h.

16 El objetivo de la paridad tiene como meta alcanzar la igualdad sustantiva; esto es, una participación igualitaria asegurada en los diversos aspectos de la vida entre mujeres y hombres. En el ámbito po-

posibilidades de una recién concedida posibilidad de reelección de quienes ya ostentaban el cargo de presidentes municipales. Frente a esa aparente oposición y a la inexistencia de determinaciones normativas sobre la prevalencia de uno u otro, la paridad se asoció a la reelección en el contexto de su discusión nacional pública, aprobación y aplicación.

El discurso público en el país se movió de manera enfrentada en torno a este binomio. Entre las feministas había por lo menos dos posturas: 1) paridad y reelección podían ser derechos, pero la paridad era, además, un principio¹⁷; esto es, ostentaba una posición superior o 2) la reelección debía ser entendida como la ampliación de un derecho vigente, mientras que la paridad, una condición democrática de representación.¹⁸ Por su parte, en los partidos se planteaba que: 1) la paridad de género no rivalizaba con la reelección porque ésta no era un hecho, sino una posibilidad sujeta al escrutinio de los partidos políticos¹⁹, pero también se les vio como 2) derechos y principios ambos, contrapuestos y del mismo orden; y, en algunos casos, 3) a la reelección se le dio un peso mayor frente a la paridad —según muestra lo ocurrido en Nuevo León—²⁰ y a ésta se le consideró hasta una “afrenta a las decisiones internas de cada partido”²¹, “una complicación para la definición y selección de candidatos” y, en casos extremos, “una estupidez”.²²

lítico se entiende que la paridad en postulación es una fase y que al final la paridad en integración de los diversos órganos de representación y gobierno es más próxima a la meta de igualdad.

17 Así lo manifestaba, por ejemplo, Paula Soto, entonces directora de Participación Política de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) en las diversas ocasiones en que durante 2017 acudió a la creación de los observatorios de la participación política de las mujeres en los estados, *cf.* *Quadratin*, 6 de septiembre de 2017.

18 Esta era la posición de la consejera electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Sara Lozano, publicada en un artículo de opinión “Reelección y paridad”, *El Financiero*, 2 de agosto de 2017, <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/reeleccion-y-paridad>.

19 Esa era la posición del PRI en Michoacán *cf.* *Quadratin*, 22 de octubre de 2017, <https://www.quadratin.com.mx/principal/garantiza-pri-paridad-genero-elecciones-201>

20 Así se manifestó en Nuevo León cuando en el Congreso local algunos diputados votaron en contra de la paridad con el argumento de que contravenía el derecho a la reelección “Votan contra igualdad, pero buscan reelegirse”, *Milenio*, 15 de febrero de 2018, <http://www.milenio.com/politica/votan-contra-igualdad-pero-buscan-reelegirse>.

21 Según se relata a propósito de partidos en la Ciudad de México en la nota “Rechazan partidos paridad de género”, *Reforma*, 9 de diciembre de 2017, <https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=127579>

22 Tal fue el caso de Mauricio Fernández Garza, alcalde del municipio de San Pedro Garza García en Nuevo León, integrante del Partido Acción Nacional, en “Equidad, una estupidez: Mauricio Fernández”, *Milenio*, 23 de noviembre de 2017, <http://www.milenio.com/politica/equidad-una-estupidez-mauricio-fernandez>.

En las instancias electorales había también posiciones diversas; por ejemplo, la de que la reelección no era un derecho de las personas, sino mediado por la determinación de los partidos.²³ La postura de quienes integraban la CIGND del IEPC era que la paridad tenía un carácter superior al tratarse de un principio y en la sesión del 29 de septiembre de 2017 (IEPC/CIGND 29-09-17)²⁴ una consejera sostuvo que, en ese sentido, la reelección no podía estar por encima del “mandato constitucional de paridad”. Ahí los representantes de los partidos políticos²⁵ consideraron 1) a la paridad como un problema para los partidos, una carga y 2) a la reelección como un derecho primario en prelación para esa elección porque lo habían adquirido los presidentes antes de la norma de paridad.²⁶

EL DEBATE Y LAS REPRESENTACIONES DE LOS ACTORES POLÍTICO ELECTORALES

La discusión sobre la aplicación de la paridad por la vía de los Lineamientos se dio en torno a las propuestas presentadas por las áreas técnicas del IEPC; éstas retomaron de entrada lo establecido en la CPEUM, CPEJ y el CEPSEJ —que, como se mencionó, eran disposiciones generales con poca especificidad práctica—²⁷, recogieron las representaciones de paridad de las y los consejeros que integraban la CIGND y tradujeron lo mandatado a partir sobre todo de las representaciones de la paridad de las feministas institucionales (particularmente de la consejera Beatriz Rangel que lideró el proyecto) en propuestas concretas

23 Según el presidente del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Pedro Zamudio, en “Un misterio, reelección de alcaldes y diputados locales”, *Milenio*, 16 de agosto de 2017, <http://www.milenio.com/politica/un-misterio-reeleccion-de-alcaldes-y-diputados-locales>.

24 Video de la sesión IEPC/CIGND 29-09-17 disponible en <https://www.facebook.com/iepcjalisco/videos/1489040664519905>

25 En esa configuración eran todos ellos hombres: Juan Pablo Colín del Partido Acción Nacional (PAN), Benjamín Guerrero del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Octavio Raziél Ramírez del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Gustavo Orozco del Partido del Trabajo (PT), Francisco Javier Montes del Partido Nueva Alianza (PANAL), Ángel Israel Chavira del Partido Movimiento Ciudadano (PMC), Francisco Félix Cárdenas del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y Jorge Alberto Franco del Partido Encuentro Social (PES). Posteriormente se incorporaría una mujer, Érika Lizbeth Ramírez, del Partido Verde. A partir del 1 de octubre cambió y se constituyó con dos nuevos consejeros, Miguel Godínez Terríquez y Érika Cecilia Ruvalcaba Corral. Por parte del PRI se incorporó Juan José Alcalá Dueñas; del PT, Adalid Martínez Gómez; del PVEM, Sebastián Hernández Méndez; de MC, José Francisco Romo Romero; y de MORENA, José Juan Soltero Meza; el resto siguieron igual.

26 Postura del representante del PRI durante la sesión referida, quien recurrió a la sentencia de “quien es primero en tiempo es primero en derecho”.

27 Artículos 4 y 41 de la CPEUM; 4, 13, 18 y 73 de la CPEJ y 5, 17, 24, 146, 147, 237, 250, 251 y 253 del CEPSEJ.

y diversas (la mayoría acciones afirmativas²⁸). Una versión preliminar se sometió a discusión en la reunión de trabajo del 29 de septiembre y contenía las siguientes propuestas sobre todo de medidas de acción afirmativa para candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, ninguna de las cuales aparecía especificada en la CPEJ o el CEPSEJ por lo que su fundamento provenía del marco de convencionalidad vigente y de una representación abierta de la paridad (se mantenía lo que ya operaba respecto de la paridad vertical para esas candidaturas):

- a) En las listas de diputaciones de RP el orden de prelación será que las posiciones nones deberán corresponder a mujeres mujeres y las pares a hombres.
- b) Cuando las fórmulas de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa tengan como propietario a un hombre podrán tener como suplente a una mujer, mientras que las suplentes de las fórmulas encabezadas por mujeres deberán ser siempre mujeres (no especificado en la CPEJ o el CEPSEJ excepto para el caso de candidaturas independientes).
- c) Cuando el número de candidaturas en el registro de diputaciones de mayoría relativa y municipios sea impar, la mayoría deberá corresponder a mujeres.
- d) Se ejecuta la paridad horizontal, lo cual significa que las candidaturas a presidencias municipales se dividen en 50 y 50 por ciento para mujeres y hombres y opera el criterio antes citado sobre números impares.
- e) Se desarrollan bloques de competitividad para garantizar la paridad transversal (que no se deje a las mujeres los municipios perdedores o donde los partidos políticos hubiesen tenido la votación más baja). No se propusieron los bloques para candidaturas a diputaciones debido a que recién se había realizado una redistribución que obstaculizaba el cálculo de votación pasada.
- f) Considerar tamaño de población en bloques de competitividad.²⁹

28 Las acciones afirmativas en el ámbito electoral son medidas de tipo correctivo cuyo fin es incrementar la participación de las mujeres y a través de una discriminación positiva combatir la discriminación existente que les afectó en particular. Se materializó sobre todo en la figura de cuotas o cupos, aunque no se restringe a éstas. “Se trata de una medida temporal que se mantiene vigente en tanto logre su objetivo” (Peña 2014: 35).

29 Tanto en el caso de este inciso como en el siguiente (g) se trató de propuestas que pretendieron dar mayor contenido a la aplicación de la paridad transversal y que, basadas en conocimientos previos acerca de las características del cumplimiento de las cuotas en México, procuraron asegurar que las mujeres no recibieran solo municipios pequeños respecto al tamaño de su población o marginados, como habían demostrado que ocurría Massolo (1995), Fernández (2003), Vázquez (2010), Dalton (2012) y Rangel (2016). Ambas se retiraron de la discusión una vez que se llevó a cabo la incorporación de nuevos consejeros y la conclusión de la gestión de la consejera Sayani Mozka que los había impulsado y el consejero Mario Ramos. “No prosperó me parece porque a la hora de aterrizarlo en

- g) Considerar tamaño de desarrollo económico (índice de desarrollo municipal) de los municipios en bloques de competitividad.
- h) Integración paritaria en las sindicaturas en planillas de municipales.
- i) Las coaliciones, además de los partidos, sin importar su tipo (totales, parciales o flexibles) deberán observar los Lineamientos de paridad.
- j) Privilegiar “el principio constitucional de paridad sobre la reelección”.
- k) Considerar la prevención de la violencia política de género contra las mujeres durante los métodos de selección interna de los partidos y el registro de candidaturas.
- l) Observar los criterios contenidos en los Lineamientos de paridad en los procesos internos de los partidos.
- m) Posibilidad de utilizar el recurso del 3 por ciento etiquetado para el desarrollo político de las mujeres en la difusión de los Lineamientos de paridad

Una versión modificada se presentó el 27 de octubre de 2017 en sesión de la CIGND y planteaba ya por separado las medidas que, en general, mantuvieron lo señalado en la reunión de un mes antes; excepto lo relativo a criterios de tamaño y marginación de municipios para integrar los bloques de competitividad que se retiraron de la propuesta. Asimismo, se amplió la concepción de bloques al introducir cuatro sub bloques y delimitar que en los tres más altos y el más bajo debía observarse la paridad rigurosamente por sub bloque. De esta manera, los cambios impactaron sobre la consecución de la paridad transversal: se buscó asegurar con mayor control que a las mujeres les correspondiesen candidaturas de lugares ganados o con alta votación y que los hombres apareciesen en los de más baja a la par que las mujeres, pero, a la vez, se eliminó la posibilidad de atender el fenómeno ya conocido de la asignación de candidaturas en lugares marginados o de menor tamaño.

Un cambio más se informó en la reunión de trabajo del 30 de octubre de 2017³⁰ y éste fue que en una versión preliminar se contemplaba para el caso de candidaturas a presidencias municipales la medida de separar los ganados y dividirlos a la mitad para distribuir las candidaturas entre mujeres y hom-

términos prácticos, de aplicación era difícil operativamente y además, sí, era más restrictivo para los partidos políticos [...] Sí, hubo un cambio de consejo y quien había promovido el debate era una consejera que salió, también creo que tuvo que ver con eso, pero además también porque había un cúmulo de cosas que se estaban poniendo en el lineamiento como acciones afirmativas” (entrevista con María Rosas, titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, octubre 30 de 2018).

30 De esta reunión no existe registro en el calendario del portal, tampoco hay minuta, solo video en la cuenta que el Instituto tiene en Facebook.

bres y posteriormente organizar por porcentaje los perdidos y distribuirlos también en paridad.

La presentación de ese conjunto de propuestas constituyó el detonante para la discusión de posturas, exposición de representaciones y manifestación de actitudes o valoraciones en torno a la paridad en general y al planteamiento realizado, en particular.

Tabla 1. Actitudes sobre la paridad según las propuestas iniciales presentadas por la CIGND

APE	Actitud	Citas textuales
<i>Tema: Incremento de la participación de las mujeres</i>		
PRI	Negativa	“El otro género [se refiere a las mujeres] no lo debe entender como automático”. “Qué triste que se necesiten 63... Muchas mujeres están pensando, ‘esta es mi oportunidad’”. “Ojalá que esa mentalidad de cantidad no se confunda con las cualidades”. “Y entonces tengamos muchas mujeres y después haya algo que nos diga nos regresamos al otro principio: no puedes registrar a más del 70% de un sexo. Nunca estuvo bloqueado en realidad, siempre estuvo ahí el tema de la paridad, pero no se llamaba así”.
<i>Tema: Las mujeres están preparadas para participar políticamente.</i>		
PRI	Algo negativa	“Vamos a ver a 63 mujeres como candidatas y yo espero que sean las mejores, que estén preparadas.”
Consejera SME	Algo negativa	“Se necesita un cambio de convicción en los partidos para que sus militantes mujeres se preparen y para que por lo mismo se preparen los hombres... El 3% del financiamiento que debe utilizarse para la promoción de los liderazgos en los partidos y, créanme que ese 3% se está quedando corto respecto de que las mujeres se preparen”.
<i>Tema: El principio de paridad debe prevalecer sobre la reelección</i>		
Consejera SME	Positiva	“De acuerdo al mandato constitucional de la paridad no puede estar por encima la reelección que el mandato constitucional”.

Representante de PRI	Negativa	“Esa carga es para los partidos políticos”. “En nuestro partido se creó una Comisión por Postulación que decide, pero resulta que hay personas de sexo masculino que tienen derechos fundamentales, que ya tienen un avance, una expectativa de derecho respecto del otro género”. “Hay un principio en derecho: el que es primero en tiempo es primero en derecho”.
<i>Tema:</i> Mayor capacidad de decisión de los partidos sobre la distribución de candidaturas en municipios ganadores (paridad transversal)		
Representante del PMC	Positiva	“Entendemos el alcance de la ley. Tenemos que tener en el caso de diputados, municipales y síndicos una paridad total del 50% para cada uno de los sexos.” “El problema que nos están generando es incluir tres sub bloques en el primero y en el último bloque. No podemos entre todos los ganadores dividirlos en 50 y 50, eso será parte de la estrategia del partido”.
Consejera GBRJ	Positiva	“El anterior proyecto [...] decía, vamos a tomar el ejemplo del PRI, tienes 62 ganadores vas a distribuir así, vas a distribuir 31 presidencias municipales ganadoras a mujeres y 31 a hombres y después a los perdedores los vas a dividir 50 y 50. Esa propuesta no se cumple con ésta, sino se genera un equilibrio para favorecer las estrategias políticas de los partidos”.

Fuente: Información propia basada en reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del IEPC Jalisco, de junio a noviembre de 2017 (particularmente del 29 de septiembre de 2017), videos en la cuenta del IEPC en Facebook y minutas en el portal web de la institución, consultados en diciembre de 2018 y enero de 2019.

Tabla 2. Elementos de las representaciones sobre la paridad y los lineamientos de paridad entre actores político electorales APE

Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Por qué surge la demanda de paridad y de mayor participación de las mujeres en política (La paridad surge porque los hombres son corruptos <i>frente a</i> Hay mujeres honestas y corruptas y hay hombres honestos y corruptos y las mujeres tienen que estar).	
Postura	APE
“Ojalá que las mujeres no se contaminen de eso que se contaminaron los hombres”.	PRI
“Las mujeres son más honestas, más trabajadoras y más responsables que los hombres”.	PMC
“No es que los hombres sean sinónimo de corrupción”.	PT
“Algunas [mujeres] quizá sean más honestas, algunas quizá, más organizadas. Creo que también hay hombres más honestos y más organizados. Lo que sí creo es que las mujeres también tienen que estar”.	Consejera GBRJ
“Hay una línea histórica que justifica [la paridad] cómo las mujeres dentro de los partidos fueron quedando relegadas, en algunos casos excepcionales con liderazgos...”	Consejera SME
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Capacitación para el ejercicio público (Las mujeres requieren de capacitación para participar en las candidaturas en paridad <i>frente a</i> las mujeres y los hombres deben estar capacitados para participar políticamente y asumir cargos).	
Postura	APE
“Ojalá que esa mentalidad de cantidad no se confunda con las cualidades”. “Vamos a ver a 63 mujeres como candidatas y yo espero que sean las mejores, que estén preparadas. Eso no implica que nosotros [los hombres] estemos preparados”.*	PRI
“Solicitar todo el apoyo en medios de difusión, en capacitación, que acepte la CIGND invitaciones para motivar; incentivar; darles ese derecho a las mujeres y de alguna cierta manera robustecer esos perfiles de mujeres que hay en Movimiento Ciudadano”.	PMC
“Se necesita un cambio de convicción en los partidos para que sus militantes mujeres se preparen y para que por lo mismo se preparen los hombres...”.	Consejera SME

* El representante reconoce que la secretaria general de su Partido le señala que “¿por qué tenemos que preparar a las mujeres para que sean candidatas? ¿Ustedes [los hombres] están preparados?” (reunión de trabajo de la CIGND del IEPC, 29 de septiembre, 2ª parte). Por tanto no es una posición generalizada la suya, aunque sí es posible suponer que es hegemónica.

“No creo que vaya a bajar el nivel -como algunos especialistas lo dicen- en el Congreso de la Unión”.	PT
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Los partidos y las decisiones sobre candidaturas (Los Lineamientos de paridad quitan a los partidos capacidad de decisión <i>frente a</i> los partidos ya han aceptado en sus documentos básicos lo que los Lineamientos perfilan).	
Postura	APE
“Los Lineamientos pasan por encima de los documentos internos de los partidos. En las listas de RP se impone que el primero es mujer y eso no es paritario, ni equitativo”.	MORENA
“Los Lineamientos no rebasan de ninguna manera lo que está dentro de sus propios estatutos (de los partidos)”.	Consejera GBRJ
“Es un exceso. A los partidos los meten en una camisa de fuerza y no a los independientes, el tema que en las listas tiene que ser mujer [quien la encabece]. Eso no es la paridad... Ahí siento que le estamos avanzando de más”.	PT
“Con el tema de las suplencias se vulnera la autonomía de los partidos”.	PAN
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Los partidos y las decisiones sobre candidaturas (Es una camisa de fuerza <i>frente a</i> partidos y ciudadanos pueden recurrir a instancias para reclamar si no están de acuerdo con los Lineamientos)	
Postura	APE
“[En la aprobación en el IEPC de los Lineamientos] no se agota el derecho que tienen los partidos políticos a observar... Tanto los [partidos] como los ciudadanos que en lo individual tienen una expectativa el sistema nacional electoral prevé autoridades de distinta índole para que ahí se compensen... los Lineamientos que los distintos OPLE en materia de paridad han ido observando”.	Consejera SME
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
De dónde surge la paridad (Se ha relegado a las mujeres y ello ha provocado subrepresentación <i>frente a</i> nunca estuvo bloqueada la posibilidad de tener candidaturas).	
Postura	APE
“Las mujeres en los partidos fueron quedando relegadas...”.	Consejera SME
“...Una situación de inequidad que ha sido histórica en el caso de la representación de las mujeres en el estado de Jalisco, sobre todo en los ayuntamientos. De 1995 a 2015 ha habido más de 900 presidentes municipales, casi mil, y solo 34 presidentas”.	Consejera GBRJ

32 Más allá de la paridad. Elecciones 2018 en Jalisco

Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Cómo debe entenderse la paridad (Una potenciación de la democracia <i>frente a</i> una camisa de fuerza).	
Postura	APE
"La paridad debe entenderse como una potenciación del sistema democrático".	Consejera GBRJ
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
En qué consiste (La división estricta 50 y 50% de candidaturas y fórmulas <i>frente a</i> el aumento de la participación de las mujeres en la vida política por lo que son necesarias medidas de acción afirmativa que posibiliten más candidaturas de mujeres y permitan avanzar hacia la paridad en representación).	
Postura	APE
"Para generar de fondo y plenamente una cuestión paritaria, las suplencias deberían ser del mismo género para que no vayamos a un tema futuro donde vaya a haber más mujeres y entonces ya no va a ser paritario".	PRI
"Se pudiera considerar que las suplencias fueran del mismo género".	PAN
"Se trata de una medida potestiva, no es obligatoria."	Consejera GBRJ
"El tema de las suplencias genera incertidumbre, puede generar una inequidad con esta paridad y es inconveniente a los tratados que tiene México de paridad".	MORENA
"No compartiré si el alcance de estos Lineamientos es que la paridad se cumpla en la conformación de los espacios de representación popular".	PT
"Tengo inquietud por el tema de las suplencias."	PES
Elementos de las representaciones (el debate sobre la paridad)	
Interpretación de la ley sobre la paridad (Literal y limitada a la CPEJ y el CEPSEJ <i>frente a</i> extensiva, progresista, pro persona)	
Postura	APE
"Es una propuesta que está considerando no solo el marco normativo, sino también el marco de convencionalidad [...] y atiende también algunos compromisos que desde 2016 se adoptan para tomar acción por la democracia paritaria en México, suscrito, entre otros por los propios dirigentes de los partidos políticos a nivel nacional [...]".	Consejera GBRJ
"Siento que es un exceso el que a los partidos los meten en una camisa de fuerza y no a los independientes, el tema que en las listas tiene que ser mujer [quien la encabece]. Yo no creo que eso vaya acorde a la paridad... Ahí siento que le estamos avanzando de más".	PT

<p>“Tenemos ese precedente, ese principio y ese mandato constitucional del cual se derivan una serie de decisiones que han ido tomando las distintas salas para ir avanzando todavía más”. “No es un capricho [...] Se toman en cuenta] una serie de instrumentos, de jurisprudencia y de criterios en los cuales se basa este trabajo”</p>	<p>Consejera SME</p>
---	--------------------------

Fuente: Información propia basada en reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del IEPC Jalisco, de junio a noviembre de 2017 (particularmente del 29 de septiembre de 2017), videos en la cuenta del IEPC en Facebook y minutas en el portal web de la institución, consultados en diciembre de 2018 y enero de 2019.

Tabla 3. Lo afectivo y el campo representacional de la paridad

Información (fuente y elementos)	Valoración (lo afectivo)	Campo representacional
PRI		
<p>No elaborada Confusa Paradójica (se requiere preparación de mujeres, aunque se afirma que se sabe que no se requiere para hombres). Es una carga. Mecanismo que posibilita el acceso a incapaces y posibles vicios. Se entiende como la división de candidaturas en 50 y 50 por ciento.</p>	<p>Mayoritariamente negativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tristeza por el acceso asegurado a las mujeres (que pueden no ser capaces). • Preocupación porque significa problemas para el partido. • Preocupación porque posibilita el acceso a incapaces y posibles vicios. 	<p>Es un derecho. Es un problema. Las mujeres son más ordenadas que los hombres. Los hombres no son sinónimo de corrupción. Las mujeres requieren capacitación para participar en política y candidaturas.</p>
MC		
<p>De diálogos con consejeras. Paridad en sindicaturas y MC ya las tiene (tenía) en varios municipios. Es una enseñanza. Se entiende como la división de candidaturas en 50 y 50 por ciento.</p>	<p>Algo positiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preocupante porque en las familias se obstaculiza a las mujeres y porque requiere el robustecimiento de los perfiles de las mujeres. 	<p>Es un derecho. Contra la limitación hacia las mujeres. Las mujeres son más ordenadas y honestas que los hombres (mejores). Los hombres no son sinónimo de corrupción. Las mujeres requieren capacitación para participar en política y candidaturas.</p>

34 Más allá de la paridad. Elecciones 2018 en Jalisco

MORENA		
<p>Se confunde paridad con equidad al equipararlas. Se entiende como la división de candidaturas en 50 y 50 por ciento.</p>	<p>Negativa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Molestia. La paridad pasa por encima de los documentos básicos de los partidos. • Enojo. La prelación para que las mujeres encabecen listas de representación proporcional no es paritaria ni equitativa. 	<p>La paridad quita a los partidos posibilidad de decidir.</p>
PT		
<p>Mención a que “la paridad no baja la calidad”. OPLE designa a candidata a una diputación al PT y el Tribunal Federal lo regresó a “quien debe”, no se debe intervenir en vida interna. Se entiende como la división de candidaturas en 50 y 50 por ciento. “Se avanza de más”.</p>	<p>Negativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Molestia porque provoca problemas a partidos y porque se considera excesivo que las mujeres encabecen las listas. • Impotencia: llama camisa de fuerza a medidas. 	<p>La paridad quita a los partidos posibilidad de decidir. Es un problema.</p>
CONSEJERA SME		
<p>Obliga a un cambio en la cultura política de los partidos. Hay un 3% que se queda corto para que las mujeres se preparen para modificar las reglas de los partidos. Se entiende como integrada por la paridad transversal y se basa en votación obtenida en elección previa, grado de desarrollo y tamaño de población.</p>	<p>Positiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Satisfacción porque la paridad se justifica en la línea histórica en que se observa que las mujeres fueron quedando relegadas en la mayoría de los casos. 	<p>Es mandato constitucional. Es obligatoria. Obliga a un cambio radical en la cultura política de los partidos. Las mujeres estaban relegadas en los partidos. Las mujeres y los hombres requieren preparación. Paridad transversal: garantizar candidaturas donde se hubiese obtenido alta votación o se tuviesen altas probabilidades de ganar.</p>

CONSEJERA GBRJ		
<p>Acciones afirmativas (prelación en listas) son mecanismos temporales para revertir situación de inequidad (histórica en ayuntamientos de Jalisco, de 1995 a 2015 hay registro de casi mil presidentes de las cuales solo 34 mujeres). Paridad (lineamientos) no rebasan estatutos, los interpretan, amplían y clarifican. Se entiende como integrada por la paridad transversal y se basa en votación obtenida en elección previa. Se entiende como elemento de la democracia paritaria.*</p>	<p>Positiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es un avance. • Optimista, permitirá superar barreras históricas. 	<p>Es un mandato constitucional. Paridad transversal: garantizar candidaturas donde se hubiese obtenido alta votación o se tuviesen altas probabilidades de ganar.</p>

Fuente: Información propia basada en reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del IEPC Jalisco, junio-noviembre de 2017 (particularmente del 29 de septiembre de 2017), videos en la cuenta del IEPC en Facebook y minutas en el portal web de la institución, consultados en diciembre de 2018 y enero de 2019.

* Concepto acuñado en 1992 en la primera Cumbre Europea sobre las Mujeres y la Toma de Decisiones y “es más que una propuesta de participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos políticos decisorios, para transformarse en un reclamo de vertebración social en un cuadro de responsabilidades compartidas tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico” (Peña 2014: 32).

REPRESENTACIONES ANTAGÓNICAS

Los principales aspectos sobre los que se manifestaron posiciones antagónicas fueron a grandes rasgos las siguientes:

- Los partidos, la paridad y la toma de decisiones sobre candidaturas, al respecto de lo cual se manifestaron cinco APE y sus posturas se pueden resumir en dos representaciones 1) Los Lineamientos de paridad quitan a los partidos capacidad de decisión, sobre todo en lo relativo a la reelección y la prelación de mujeres en las posiciones nores de listas de RP y 2) Los partidos han aceptado en sus documentos básicos y con su firma en compromisos lo que los Lineamientos de paridad perfilan.
- Qué es la paridad. En torno a esto se manifestaron seis APE que desarrollaron la paridad en torno a que 1) su contenido supone estrictamente medidas de paridad vertical y horizontal y de forma limitada, transversal; esto es, por ejemplo, que se distribuyan 50 y 50 por ciento de candidaturas atendiendo de manera general a los porcentajes de votación. En ese sentido, se manifestó un rechazo a las medidas de acción afirmativa que impulsaban con mayor determinación la paridad transversal que forma parte nuclear de las representaciones de paridad de las feministas institucionales. Particularmente hubo oposición a los sub bloques, la prelación de mujeres en listas y la posibilidad de que las mujeres integraran fórmulas de candidaturas a diputaciones en las que el propietario fuese un varón. La posición de los partidos políticos en general argumentó en el sentido de atender de forma literal el mandato legal contenido solo en la CPEJ y el CEPSEJ que era de suyo en extremo parco y aportaba solo la noción de distribución paritaria y un par de elementos de paridad transversal. Los criterios propuestos que sobrepasaron esta visión fueron calificados de “exceso” y de “pasar por encima de los partidos”. Por su parte, las feministas plantearon que 2) La paridad parte de la histórica subrepresentación de las mujeres por lo que eran necesarias medidas de acción afirmativa que posibilitasen aun más mejorar las características de las candidaturas recibidas (con mayor probabilidad de triunfo), más candidaturas para ellas y mejorar las posibilidades de avanzar hacia la paridad en representación.

ELEMENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE PARIDAD

A partir del proceso de construcción de las representaciones de paridad elegido es posible identificar algunos elementos que las constituyen:

- Propicia el oportunismo. El PRI postula que el acceso a las mujeres que otorga la paridad lleva a que éstas se planteen aprovechar la oportu-

nidad y se desconozca “si tienen la preparación para gobernar”. Al plantear un requerimiento exclusivo, no considerado para los varones (de quienes de entrada no se presume incapacidad para la tarea), esa argumentación recoge de los desarrollos que desde los autores contractualistas³¹ fundamentan la exclusión de las mujeres de lo público y la política en un estatuto ontológico inferior, atribuyendo así, a la paridad, el riesgo de llevar la incapacidad a ese ámbito.

- Puede llevar a la incorporación de incapaces.
- Es un elemento que potencia la democracia.
- Quita a los partidos posibilidad de decidir.
- Es un problema.
- Implica asegurar que las mujeres obtengan candidaturas donde se han obtenido altos porcentajes de votación.
- Implica asegurar mediante la postulación paritaria que las mujeres alcancen más candidaturas y oportunidades.

CONCLUSIONES

Durante la discusión de desarrollo de los Lineamientos de paridad desarrollados por el IEPC se generaron representaciones antagónicas de la paridad en torno a su definición y ejecución. La estrategia de diálogo y negociación llevó a acuerdos que impactaron fundamentalmente sobre la permanencia de algunos criterios de paridad transversal (como la separación y división de municipios o distritos ganadores, los criterios de desarrollo económico y tamaño de municipios en combinación con los bloques de competitividad, los cuales fueron removidos finalmente de la propuesta) la cual fue un elemento ausente de sus representaciones de paridad de los partidos políticos que la entendieron como un aspecto subordinado a la prerrogativa de tomar decisiones sobre las candidaturas de estos institutos.

APE

- Partidos políticos (MC, PRI, MORENA, PRD, PT, PAN, PVEM)
- Instituciones electorales (IEPC)
- Feministas institucionales

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amorós, C. (1997). *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid: Cátedra.
- Cobos, R. (2002). “Democracia paritaria y sujeto político feminista”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Universidad de Granada, 35, 29-44.

31 Hobbes, Locke y Rousseau.

- Dalton, M. (2012). *Democracia e igualdad en conflicto: las presidentas municipales en Oaxaca*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Fernández Poncela, A. M. (2011). “Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina”, *Argumentos*, 24(66), México, 247-274. Recuperado el 5 de noviembre de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es.
- ____ (2003) *La política, la sociedad y las mujeres*. México: Inmujeres/UAM-X.
- Fraser, N. (2017). “The end of progressive neoliberalism”, *Dissent*, enero 2, en https://www.dissentmagazine.org/online_articles/progressive-neoliberalism-reactionary-populism-nancy-fraser
- Gasca Pliego, E. et al. (2010) *Diccionario de términos jurídico-universitarios*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Massolo, A. (1995). “Participación femenina en el gobierno municipal”, en Fernández A. M. (comp.). *Las mujeres en México al final del milenio*. México: El Colegio de México.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Huemul.
- Mouffe, C. (2014). *Agonística. Pensar el mundo políticamente*. México: Fondo de Cultura Económica.
- ____ (1999) *El retorno de lo político*. Barcelona: Paidós.
- Ochoa Ávalos, M. C. (2012). “La cuota de género en el Tribunal Electoral de Jalisco: los casos Cosío y Rojas en la planilla de Guadalajara 2009-2011”, *La Ventana*, 4(36): 357-364.
- Peña Molina, B. O. (2014) “La paridad de género: eje de la Reforma Político-Electoral en México”, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, (14): 31-74.
- Rangel Juárez, G. B. (2013). “Hacia la paridad efectiva en presidencias municipales. Análisis comparativo entre elecciones estatales 2013 - 2016 y Jalisco 2015”, ponencia presentada en XXVII Congreso Nacional de Estudios Electorales, 16 de noviembre, Guanajuato.
- Scott, J. (2000). “La querelle de las mujeres a finales del siglo XX”, *New Left Review*, (3): 97-116.
- Vázquez García, V. (2010). “Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber”, *Gestión y política pública*, México: Centro de Investigación y Docencia Económica, 19(1): 111-154.
- Wallerstein, I. (1999). “La cultura como campo de batalla ideológico del sistema-mundo moderno”, en Castro Gómez S. et al. (comps.) *Pensar (en) los intersticios: teoría y práctica de la crítica poscolonial*. (pp. 163-187). Santa Fe de Bogotá: Centro Editorial Javeriano.

Paradigmas de las mujeres en la construcción de sus candidaturas, Jalisco 2018

MIRIAM GUADALUPE GUTIÉRREZ MORA
Directora de Prerrogativas del IEPC Jalisco

ROSA ESTELA TORRES BRISEÑO
Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara

39

INTRODUCCIÓN

...los derechos humanos, la participación política, todo lo que tenemos a favor de las mujeres, desgraciadamente y en la mayoría de los casos, se ha escrito con sangre, esto tiene que cambiar, tenemos que, como mujeres, sensibilizarnos y ¡abrir la puerta! que vienen otras atrás...

Candidata entrevistada

Durante los comicios celebrados en 2018 uno de los temas que revistió especial relevancia en la contienda fue el registro de candidaturas en paridad. El marco legal, las normas y criterios que implementó la autoridad electoral aderezaron la selección de candidaturas al interior de los partidos políticos.

Fue a través de las reglas de paridad implementadas por la autoridad electoral local en Jalisco, tales como los bloques de competitividad, paridad horizontal en presidencias municipales, registro de listas bajo el esquema de cremallera (hombre-mujer; mujer-hombre), registros nones privilegiando al género femenino, así como los primeros lugares en las listas a diputaciones de representación proporcional, que más mujeres accedieron a la contienda durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En el presente documento se busca identificar los paradigmas bajo los cuales las mujeres enfrentaron la construcción de sus candidaturas a un cargo de elección popular. Desde una perspectiva cualitativa, el abordaje de las reflexiones se realiza a partir de entrevistas semiestructuradas. Se entrevistaron a cinco candidatas a distintos cargos y postuladas por diferentes vías (partidos políticos y candidatas independientes), a través de las cuales buscamos analizar los conceptos, explicaciones y motivaciones de las mujeres en torno a su candidatura, la campaña electoral, y los con-

flictos y/o tensiones derivados del cumplimiento de la paridad de género. Todo en ello, en el marco de un proceso de encuentros y desencuentros entre los paradigmas de las candidatas y su confrontación con las dinámicas propias de la vida política. A fin de guardar anonimato de quienes nos otorgaron una entrevista para la realización de este documento, se utilizarán seudónimos.

La integración de la muestra buscó incluir la diversidad de características y/o condiciones de las candidaturas en cuanto a: el tipo de candidatura (candidatas independientes y postuladas por distintos partidos políticos), postulación (regidurías, diputaciones, presidencias municipales), resultados de la elección (electas y no electas), rangos de edad (candidatas jóvenes, adultas y adultas mayores) y situaciones particulares (reelección, violencia política en razón de género).

Por lo que ve a las categorías de análisis se identifican las siguientes: método de selección de las mujeres candidatas de partido; proceso para recabar el apoyo ciudadano en las candidaturas independientes de mujeres; tensiones y resistencias en la construcción de las candidaturas de mujeres; concepciones en torno a la participación política de las mujeres; y violencia política en razón de género.

Para su abordaje, el presente documento se divide en dos apartados, el primero sobre el “Perfil de las candidaturas en Jalisco”, en el que se realiza una descripción de las candidatas en contienda y quienes resultaron electas; en el segundo apartado “La inserción de las mujeres en la vida política: la confrontación entre las expectativas y las reglas del juego político” se analizan tres aspectos fundamentales sobre la construcción de las candidaturas, el primero de ellos, los métodos de selección y condiciones de las mujeres para ser candidatas, seguido de una reflexión sobre ¿Cómo vivieron las mujeres el cumplimiento de la regla de paridad en las candidaturas? Para finalizar con una revisión sobre aquellas vivencias que se logran identificar como violencia política. Se concluye con una serie de reflexiones en torno a las tensiones y paradigmas de las candidatas durante el proceso electoral 2018 y los logros alcanzados.

Actualmente, no se concibe la democracia sin la participación de las mujeres. El ejercicio del poder político se ha escrito por todas y cada una de las mujeres que participan en política. No obstante a que no todas han logrado ser candidatas, y no todas las candidatas han logrado ser electas, son ellas las que, a través de su historia de vida, de su tenacidad, valentía y entusiasmo por participar en la política local, desde su distrito o municipio, conforman la punta de lanza que dirigen los esfuerzos por alcanzar la paridad sustantiva.

PERFIL DE LAS CANDIDATURAS FEMENINAS EN JALISCO

...sí, gracias al tema de paridad yo fui candidata, porque estás de acuerdo que, si hubiera sido de otra manera, hoy no estaríamos platicando nosotras aquí... pero yo pagué un costo muy alto...

Candidata entrevistada

En la última década, la participación de las mujeres en política en México ha sido creciente. A partir de la adopción de las leyes de cuotas incluidas como acciones afirmativas en la normatividad electoral, que junto a la emisión de una serie de sentencias y criterios jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en favor de la paridad de género, y aunado a la participación de un importante número de mujeres que alzaron la voz desde la sociedad civil, se abrió camino a la ahora denominada paridad normativa.

Con la reforma constitucional y legal en materia electoral del año 2014¹ se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas, con ello, los registros para contender en los comicios tendrían que ser 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres, además se establecieron una serie de acciones afirmativas encaminadas a reducir la brecha de desigualdad en materia de participación política entre mujeres y hombres, tales como la prohibición a los partidos políticos para postular exclusivamente a mujeres en distritos y municipios perdedores, la postulación de fórmulas de candidaturas a diputaciones y senadurías en el caso federal y de diputaciones locales con candidaturas propietarias y suplentes del mismo género, la alternancia de fórmulas de distinto género (sistema cremallera) en la conformación de las listas de diputaciones a representación proporcional. Adicionalmente, se facultó a las autoridades administrativas para que en el supuesto de que algún partido político no cumpliera con dicho principio, se rechazara el registro de las candidaturas afectadas.

Sin embargo, entre las omisiones fundamentales de la reforma se encontraba la falta de obligatoriedad de la paridad en la postulación de candidaturas para los gobiernos municipales, reservando su adopción a la libre determinación de las entidades federativas, quienes al armonizar las legislaciones locales en materia electoral lo hicieron de manera diferenciada.

1 Que dio paso a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que junto con la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, así como las normatividades locales en materia electoral, soportan el sistema electoral en México.

En el caso de Jalisco, para el proceso electoral local 2014-2015, la paridad en los registros para candidaturas a municipales iniciaba a partir del segundo regidor, esto implicó que las postulaciones a las presidencias municipales fueran marginales, lo que trajo como consecuencia que únicamente lograran la alcaldía cinco mujeres, reduciendo el número de alcaldesas respecto a los comicios 2011-2012 en el que fueron electas ocho presidentas municipales.

Para el proceso electoral local 2017-2018 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), emitió los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de la paridad de género en el registro de las candidaturas. Entre las acciones afirmativas incluidas se aplicaron las relativas a la paridad horizontal en las candidaturas a presidencias municipales, además, cuando el número de postulaciones era impar, la mayoría debía corresponder al género femenino; las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa y municipales podrían ser presentadas de la forma siguiente: cuando quien encabeza la candidatura propietaria sea del género masculino, su suplente podría ser de cualquier género, pero si la propietaria fuese del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género; consideró además la paridad en sindicaturas, la paridad vertical en las listas de representación proporcional y en las planillas a municipales, la paridad transversal a través de bloques de competitividad y la paridad en las coaliciones.

Estas acciones afirmativas adoptadas por el IEPC y avaladas por los tribunales electorales tanto local como federal, produjeron un importante salto cuantitativo. Los resultados arrojados a partir de los comicios celebrados en 2018 fueron exitosos en términos de registros paritarios, lo que culminó en un incremento sustantivo en la elección de mujeres a los cargos de diputaciones y municipales.

Para la postulación de mujeres a las presidencias municipales se registraron 302 mujeres frente a 300 hombres, en el caso de las sindicaturas los registros fueron para 307 mujeres en relación con 288 hombres y para regidurías se postularon 1640 mujeres y 1644 hombres; en el caso de las diputaciones contendieron 63 mujeres y 59 hombres por el principio de mayoría relativa, y 77 mujeres junto a 76 hombres por el principio de representación proporcional.

Quiénes resultaron electas fueron 29 mujeres para encabezar los gobiernos municipales lo que representa un 23 por ciento del total de las alcaldías, y 16 mujeres para integrar el Poder Legislativo Estatal, esto es, el 42 por ciento del total de las diputaciones. Como se observa, el incremento en la participación política de las mujeres en Jalisco fue histórico.

Con dichas acciones afirmativas, se garantizó que más mujeres llegasen al ejercicio del cargo por el cual contendieron durante los comicios 2017-2018,

ellas son quienes comparten la responsabilidad en la toma de decisiones en Jalisco, pero ¿Cuáles fueron los paradigmas de las mujeres que buscaron insertarse en la vida política a través de una candidatura?, en el siguiente apartado se abordan algunas reflexiones al respecto.

LA INSERCIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA:

LA CONFRONTACIÓN ENTRE LAS EXPECTATIVAS Y LAS REGLAS DEL JUEGO POLÍTICO

...mientras este aparato partidista [que] es una máquina aplastadora, que una independiente como yo, que iba por mí misma, con mis propios recursos muy limitados económicamente hablando... pensando que solamente mi buena fe, mi buena voluntad, mi honestidad a toda prueba, iba a convencer a la gente ¡mentira!... ahora lo veo, yo no tenía la menor posibilidad...

Candidata entrevistada

Las reglas mediante las cual se lleva a cabo la contienda electoral, particularmente las que tienen que ver con la inclusión de las mujeres en los espacios de representación, propician condiciones favorables o desfavorables para el acceso de las mujeres a los espacios de representación política.

Con el fin de recuperar aspectos clave en la construcción de las candidaturas, resulta necesario observar sus vías de acceso, esto es: a) la candidatura de partido que parte desde la construcción de la metodología para la selección interna y, b) los procedimientos para el registro de candidaturas independientes. Estos caminos tienen marcos normativos particulares, distantes entre sí, sin embargo, bajo esta lógica de participación, proponen a las mujeres paradigmas coincidentes entre sí.

Métodos de selección y condiciones de las mujeres para ser candidatas.

Uno de los procesos de mayor relevancia para un partido político es sin duda la determinación de quienes serán sus candidatas y candidatos. Incluso, en muchas ocasiones los procesos de selección interna se convierten en el preámbulo de lo que será el futuro del partido político en cuestión, toda vez que el éxito de sus candidatas y candidatos traducido en votos, determina la permanencia del registro del partido, el acceso a las prerrogativas y lo que podría ser más relevante, el acceso al poder político.

En México los partidos políticos con registro nacional, tienen la posibilidad mediante su acreditación local, de participar en las elecciones a la Gobernatura, a Diputaciones locales y a Municipales. En ese sentido, en Jalisco contendieron nueve partidos políticos nacionales, acreditados ante el IEPC, y sus procesos

de selección interna se informaron a la autoridad electoral local,² conforme la tabla 1.

Entre las reglas no formales a destacar respecto de la integración de planillas, se observan los sesgos culturales que derivan en la baja participación política de las mujeres, particularmente en los municipios rurales de Jalisco. Para ello, fue fundamental el apoyo que otorgaron las acciones afirmativas incluidas en los Lineamientos para revertir estos sesgos, por ejemplo, en los municipios cuya población es mayoritariamente indígena, se indicó que las planillas debían integrarse con al menos una persona que representara a dichas comunidades, esto trajo como consecuencia que en Jalisco, los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic, registraran en conjunto a 33 personas de dichas comunidades, de entre ellas fueron 21 hombres y 12 mujeres, representando el 64 y 36 por ciento respectivamente, resultando electos nueve hombres y cuatro mujeres.

Por su parte, en lo que corresponde a las candidaturas independientes, fue nula la participación de las mujeres en dichos distritos o municipios, esto se explica en gran medida debido a la arraigada creencia de que las mujeres deben enfocarse a la atención de tareas que corresponden al espacio privado, tales como el cuidado de niños, ancianos y la atención del hogar.

Ahora bien, los multicitados Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, contemplaron que los partidos políticos observarían los criterios estipulados en la determinación del método o métodos de selección interna utilizados para la selección de sus candidatas y candidatos. Si bien esto implicaba la inclusión de medidas afirmativas para impulsar el acceso de las mujeres a la postulación interna en sus partidos políticos, la forma en que las mujeres entrevistadas construyeron la candidatura es resultado de una conjugación de variables que incluyen además del método de selección interna del partido político, por lo menos dos condiciones más:

1. Las condiciones del partido político y sus recursos para dar cumplimiento a las reglas de paridad de género, esto es, la necesidad de contar con perfiles femeninos para la postulación de candidatas, y
2. Las expectativas de las propias mujeres para asumir la candidatura.

En el caso de “Sandra” quien contendió como candidata a una diputación, el método de selección interna de las candidaturas de su partido político fue el de Asamblea Estatal, sin embargo su incursión como candidata se vio favorecida debido a que el partido político requería candidatas mujeres:

² Artículo 229 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, (CEPSEJ)

Tabla 1. Procesos de selección de candidaturas de los partidos políticos durante los comicios 2017-2018 en Jalisco.

Partido Político	Método de selección de candidaturas			Fecha de expedición de la convocatoria
	Municipes	Dip de MR	Gubernatura	
PAN	Designación directa			Sin dato.
PRI	Convención de delegadas y delegados y por comisión para la postulación de candidaturas para atender los métodos de paridad de género y la de jóvenes hasta 35 años.		Convención de delegadas y delegados.	Entre el 29 de noviembre y el 02 de diciembre del 2017
PRD	Votación de las y los consejeros de la instancia correspondiente y por candidatura única presentada ante el Consejo.			21 de noviembre de 2017
PT	Comisión Ejecutiva Nacional facultada para erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para ratificar, elegir y postular candidaturas locales.			21 de octubre de 2017
PVEM	Asamblea Estatal, en caso de no poderse llevar a cabo, será en la sesión del Consejo Público Estatal.			24 de noviembre de 2017
MC	Asamblea Electoral Estatal.			14 de noviembre de 2017
NA	Asamblea Electiva del Consejo Estatal.			02 de diciembre de 2017
Morena	Elección, insaculación y encuesta.			20 de noviembre de 2017
PES	Elección por el Comité Directivo Nacional.			01 de diciembre de 2017 en el caso de la gubernatura A más tardar el 21 de diciembre de 2017, en el caso de diputaciones y municipes.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del IEPC al Consejo General de organismo electoral, relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 229, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco de fecha 15 de diciembre de 2017.

“Sandra”: [Una amiga que ya militaba en el partido] me invito a su proyecto a la candidatura a la presidencia municipal y es cuando entré al partido [...] la verdad es que no estaba en mis planes [...] y cuando [mi amiga] se me acerca y me dice “oye ¿sabes que me van a postular? vente a mi equipo” y pues si me costó por el hecho de ser un partido político, pero dije creo que es una buena oportunidad, también es un buen perfil y pues adelante. Después se dieron las cosas, estaban buscando candidatas en el Municipio entonces pues ya fue como “bueno ¿por qué no me aviento?” y me decidí [...] y [dije] “bueno ¿pues qué pierdo si me postulo?, es ganar experiencia y muchos aprendizajes”.

De esta forma, la búsqueda de perfiles para dar cumplimiento a la paridad de género, se presenta en este caso, como una oportunidad para quien, sin tener una expectativa previa, ve en la candidatura una posibilidad de aprendizaje y experiencia.

La situación es distinta para “María”, quien pese a que el partido político determina que sus candidatas y candidatos serían elegidos bajo el método de designación directa, para llegar a la candidatura requirió, en primera instancia un proceso de negociación y evaluaciones previas. En este caso, el partido político llevó a cabo una encuesta a la ciudadanía para evaluar su expectativa respecto a posibles candidatos y la aceptación de una candidata mujer a la presidencia municipal. Aunque el resultado favoreció a la candidata, el partido político decide postular a su opositor, de género masculino. Fue para dar respuesta a un requerimiento del IEPC por incumplimiento de la paridad de género, que el partido político debe sustituir al candidato por una mujer y le otorga la candidatura a “María”. La construcción de una trayectoria política previa al reciente proceso electoral y las expectativas de “María” para proyectarse como candidata a la presidencia municipal fueron factores que si bien no fueron determinantes, sí respaldaron su postulación.

“María”: ...fue una angustia, o sea, previo al inicio del proceso interno, pues obviamente, yo tengo un acercamiento con la dirigencia estatal del partido en el que les manifiesto mi deseo de postularme a la candidatura en el que les digo “a ver yo aspiro a ser la candidata, pero aspiro a ser la presidenta, entonces sí quiero”, te discuten mucho el tema de “pues cómo andas allá afuera, ¿sí?, ¿realmente tú sí ganas?, ¿sí gana una mujer?”. Entonces yo les propongo, les digo, “a ver, vamos haciendo una cosa, encuesten, vamos viendo qué piensa la gente, porque yo no quiero ir a perder, o sea, a mí me interesa ganar, si la gente dice que una mujer no, yo soy la primera en decir, bueno, me espero y vamos haciendo una estrategia para permear más el tema de la mujer en la sociedad, ¿no?, de tener proyección”. Entonces siento que hay una reflexión, en decir, “bueno, pues de veras, vamos a ver qué pasa”.

De esta forma, más allá del método de selección interna, el nivel de competitividad del partido político (y sus posibilidades de contar con perfiles de candidatas y candidatos con una trayectoria política), aunado a la necesidad de dar cumplimiento a la paridad de género son factores que entraron en jue-

go en la postulación de las candidatas. Frente a estos factores, las motivaciones de las candidatas para postularse y las expectativas reales de triunfo configuran trayectorias diferentes respecto a la forma en que las candidatas viven el proceso tanto de su postulación como de la construcción de su candidatura.

Contrario a lo anterior, las candidaturas independientes transitan por un camino diverso al de las candidaturas de partido. Para lograr contender en los comicios como candidata o candidato independiente³ se debe cumplir con tres etapas: 1. Presentar el aviso de intención y obtener la calidad de aspirante; 2. Recabar las firmas de apoyo ciudadano; y 3. Lograr la obtención del registro de la candidatura independiente para contender en los comicios que correspondan.

Este sinuoso camino trae consigo primero, la decisión de obtener la candidatura y fundamentalmente cumplir con una serie de requisitos, entre ellos, constituir una asociación civil cuyo objeto sería la obtención de la candidatura, la cual deberá de estar integrada por lo menos por la o el candidato, un representante legal, y un representante del órgano para la administración de los recursos.

Además, para efectos de fiscalización se deberá contar con una cuenta bancaria a nombre de la A.C. para la recepción del financiamiento público y privado, así como acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria.⁴ Es importante señalar que a partir de que se inicia con la etapa para recabar el apoyo ciudadano se inicia también con los procedimientos de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral.

Para cumplir con dicho requisito la o el aspirante debía reunir las firmas de por lo menos el uno por ciento del padrón electoral con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, que corresponden al Estado, distrito o municipio, además de cumplir con los criterios de dispersión respectivos. Los plazos para obtención de dicho apoyo ciudadano fueron de 60 días para gobernador y 40 días para municipales y diputaciones, es importante señalar que dicho periodo es equiparable al que corresponde a las precampañas y a los procesos de selección interna de las candidaturas de partido.

Para lograr dicho objetivo, las y los aspirantes contaban con una herramienta informática implementada por el organismo electoral nacional, fue una aplicación que se descargaba en los teléfonos celulares de quienes solicitaban el apoyo de la ciudadanía, es decir, daba la posibilidad de que no únicamente la o el aspirante accediera a la aplicación móvil, sino que además podía allegarse de un equipo de colaboradores para la obtención del apoyo.

3 Libro Octavo del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

4 Artículo 696 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Quienes alcanzaron superar esta etapa cumpliendo con los requisitos legales solicitados por las autoridades electorales, obtenían su registro como candidata o candidato independiente.

Por su parte, entre las reglas de paridad se consideró que un candidato o candidata independiente podría tener su suplente del sexo opuesto, además de que las regidurías debían de registrarse de forma alternada bajo el sistema cremallera.

En Jalisco, manifestaron su intención de ser candidata o candidato independiente 152 personas, de las cuales alcanzaron la calidad de aspirantes 130, quienes presentaron su registro como tal fueron 73, y quienes lograron su registro fueron 56 candidatas y candidatos independientes, esto es, 19 a diputaciones y 37 a municipales; de los cuales 44 correspondieron a hombres y 12 a mujeres. Es decir, solamente el 21.5 por ciento de quienes lograron la calidad de candidata o candidato fueron mujeres, un porcentaje muy por debajo de lo esperado en términos de paridad de género. De los anteriores, solamente 15 personas obtuvieron un cargo de elección popular por la vía de candidatura independiente.

Al situarnos en el análisis de los paradigmas en la construcción de las candidaturas, las preguntas obligadas son: ¿Cuáles fueron los factores que incidieron en la baja participación de mujeres como candidatas independientes? ¿Dichos factores obedecen exclusivamente a sesgos de género?

De esta forma, en el caso de las candidatas independientes, la postulación no responde a la necesidad de conciliar con un partido político o de contender de forma interna para ganar la candidatura, tampoco interviene el cumplimiento de la paridad de género. Del camino recorrido en cada etapa del proceso de registro de la candidatura independiente, podemos dilucidar que son otras las batallas que deben librarse para lograr el objetivo.

“Guadalupe”: No hubo un grupo, nadie más. Cuando comencé a conformar mi planilla, pensé en personas que pensarán y sintieran como yo, personas que les interesara el pueblo. Ahorita el pueblo está muy lastimado, está saqueado y muy desconfiado. Entonces pensé en personas que pensarán así como yo. No sabe el esfuerzo, el sacrificio que fue, encontrar. Haga de cuenta que yo le hablaba a 20 personas o más para que una me dijera que sí. Me decían que no podían, que su trabajo, que no les interesaba la política, que no tenían tiempo, que no querían problemas...

Para “Guadalupe”, quien se postula de forma independiente, la construcción de su candidatura surge de un proceso de diálogo continuo entre su círculo de amistades. Sin una trayectoria política, ni un respaldo de un grupo político en particular, se enfrenta a la necesidad de –personalmente– informarse, buscar asesorías y dar respuesta a los criterios normativos para el registro de su candidatura.

“Guadalupe”: ...La desventaja más grande que puede tener una mujer es la falta de perseverancia, esto de postularse a un cargo público a presidencia municipal o una gubernatura, sí se requiere de mucha perseverancia porque los trámites son largos y pesados. Al principio renegué un poco de eso y pensaba que a propósito lo hacían para que uno se desanimara y se retirara del intento [...] pregúnteme cuantas veces fui a Guadalajara al IEPC, al INE, al SAT, fui cientos de veces, siento que fui 150, 180 o 200 veces, no sé. Muchas personas se quedaron a medio camino por no cumplir con los requisitos. Se necesita realmente tener las ganas de hacerlo...

¿Cómo vivieron las mujeres el cumplimiento de la regla de paridad en las candidaturas?

Como ya ha quedado asentado, el proceso electoral 2017-2018 ocurrió bajo la implementación de los criterios estipulados en los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas, aprobados por el Consejo General del IEPC el 3 de noviembre de 2017.

Además del cumplimiento de la paridad en la postulación de las candidaturas, los Lineamientos añadieron precisiones que garantizarían la mayor implementación de medidas afirmativas a favor de las mujeres. De esta forma, los Lineamientos plantearon los criterios bajo los cuales los partidos políticos darían cumplimiento a la paridad de género en el registro de las candidaturas, en cuestiones relativas a la integración de fórmulas, la alternancia e incluso la inclusión de medidas a favor de la participación política de representantes de pueblos y comunidades indígenas.

Así, los Lineamientos estipulan los criterios que garantizarían el cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal⁵, vertical⁶ y transversal⁷ y no discriminación para el registro de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación propor-

5 Postulación equivalente de mujeres y hombres en las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y en candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas en la totalidad de las planillas presentadas por el partido político o coalición (Acuerdos IEPC-ACG-127-2017 e IEPC-ACG-128-2017).

6 Los Lineamientos definen la paridad vertical en el registro de listas para diputaciones por el principio de representación proporcional y de planillas de municipales como: "... [listas y planillas] integradas por mujeres y por hombres de manera alternada y en la misma proporción, de forma secuencial, uno a uno, en toda su extensión y de modo descendiente" (Acuerdos IEPC-ACG-127-2017 e IEPC-ACG-128-2017).

7 La paridad transversal contempla la "postulación de candidaturas que no arrojen como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente a aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/ o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior; para lo cual se establecerá un sistema de bloques y sub-bloques de competitividad" (Acuerdo IEPC-ACG-128-2017).

cional, así como para el registro de candidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en el Estado de Jalisco.

Sin embargo, aun cuando la igualdad sustantiva se plantea como el marco que respalda y justifica los lineamientos y éstos responden a la necesidad de restituir y garantizar a las mujeres su derecho a la participación política, es importante analizar la forma en que, desde lo cotidiano, las candidatas experimentaron el proceso de aplicación de los Lineamientos.

La postura de las candidatas entrevistadas varía en cuanto al papel que desempeñó el cumplimiento de la paridad de género en su postulación como candidatas. Según la opinión “Sofía” (25 años de edad, con una militancia en su partido político de aproximadamente 7 años y una experiencia previa como regidora), su postulación como candidata no se vio influida por las reglas de paridad.

(Entrevistadora) Si no existiera la regla de paridad, ¿crees que hubieras sido candidata?

“Sofía”: Sí, creo que me he ganado mi lugar dentro del partido, que no ha sido fácil, la verdad. Toda persona dentro del partido me dice “me sorprendiste con tu trabajo como regidora”, creo que eso influyó mucho a que creyeran en mí, a que se dieran cuenta [...] me gusta estudiar, me gusta esto, puedo aprender de los temas, puedo tener buenas ideas y creo que me gané un poco el respeto. Eso también me dio la oportunidad de decir qué era lo que quería adentro del partido, además que en el partido somos poquitos y no es tanto una batalla como en otros lugares, sinceramente, hay opción.

Para “Sofía” su capacidad y trayectoria se presenta como factores determinantes en su postulación, sin embargo, reconoce que el pertenecer a un partido político “pequeño” y quizás menos competitivo, son factores que influyeron en su selección como candidata. En otros casos, un partido político con mayor fuerza y competitividad hacen necesaria la paridad de género para que las mujeres puedan acceder a las candidaturas. En el caso de “María” (35 años) quien tiene más de 15 años de militancia política, ha participado en 5 campañas y es la segunda ocasión en que aspira a la candidatura a la presidencia municipal en su partido político, reconoce que la variable de género ha sido un factor al que ha debido enfrentarse en el transcurso de su trayectoria política.

“María”: Está muy bien [la paridad de género] en el sentido de una acción real afirmativa. Buenísima, buenísima, porque te repito, si no fuera por eso, muchas, muchas de las que estuvimos en el proceso pasado como candidatas no hubiéramos sido candidatas. Está muy buena, pero aun así, yo creo que sí fue usada por los diferentes partidos políticos a conveniencia propia [...]. Yo creo que falta mucho, seamos realistas, porque hoy yo estoy segura que yo no sería consejera estatal del partido, no porque no tenga la capacidad o no pueda, porque en esa parte estoy clara que he hecho un camino atrás para poder estar en ese espacio, pero si no estuviera la puerta yo estoy segura de que estuviera otro varón de mi equipo, ¿por qué? Porque es el primero

en el que piensan. Y entonces sí hubo un momento en el que dije “con permiso, y aquí estoy”. Porque yo me di cuenta que si no lo hacía, me iba a pasar la vida esperando a que me dijeran “Ay, sí, ahora sigues tú”. Y eso no va a pasar.

De esta forma, en ambientes más competitivos, la balanza sugiere inclinarse más a favor de los varones. Es en estos contextos donde la implementación de acciones afirmativas es indispensable. Para “María”, a pesar de contar con una formación académica (estudios de maestría) y una amplia trayectoria política y en la función pública, la paridad de género fue el factor determinante de su postulación, tal es el hecho, que su registro como candidata fue resultado de un requerimiento del IEPC para que el partido cumpliera con los Lineamientos de paridad.

En consecuencia, conviene cuestionarse la forma en que el cumplimiento de la paridad de género sumó elementos de conflicto y de tensión para las mujeres, principalmente en aquellos casos en los que había sido ya tejida una base para la postulación de candidatos varones. El caso de “María” (único de nuestros casos de estudio en los que intervino el IEPC requiriendo al partido político para el cumplimiento de la paridad de género en sus candidaturas), en el que fue sustituido el candidato inicialmente registrado, muestra el tipo de problemáticas que surgen como consecuencia de la confrontación de las y los candidatos y la forma en que ella vive y experimenta el proceso de la candidatura.

“María”: ...en cuanto él [el excandidato] conoce el tema formal [la sustitución de su candidatura], trueno la bomba en el tema mediático. Haz de cuenta que le da la instrucción al director de Comunicación Social del Ayuntamiento, [para] que le hable a todos los medios del municipio y digan que le quitan la candidatura por imposición del Comité Directivo Estatal, que yo estoy impuesta, que mi candidatura [había sido] pactada, pagada y comprada...y órale, y a Facebook y por aquí y por allá [...] Yo propongo una rueda de prensa, propongo que salgamos, propongo que el secretario electoral diga, “de acuerdo al artículo...” y mostrar el requerimiento del IEPC [...] Otra parte que yo enfrenté muy dura, es que no me pude legitimar como candidata hasta el segundo mes de campaña que ya por eso no nos dio el tiempo para repuntar, fueron los tiempos de las impugnaciones. [...] se impugna el acuerdo del Instituto [que confirma la candidatura], y bueno, entonces todo el tiempo se mediatizó que yo, como mi candidatura era “ilegal”, como mi candidatura era “comprada”, como “no estaba de acuerdo a la ley” supuestamente por la versión de estas personas, en algún momento el Tribunal iba a decidir que yo no era la candidata e iba a regresar el candidato. Entonces la sociedad vivía con esa incertidumbre, o sea, a mí no me veían como la candidata legítima, real, del partido. Y tenían esa idea de que así iba a ser, que efectivamente se le iba a regresar la candidatura al candidato.

En consecuencia, la forma en que las candidatas experimentaron las reglas de paridad ocurrió en función del contexto que enmarcó su acceso a la candidatura, incluyendo el tipo de candidatura a la cual se contentió, el peso del partido político y el nivel de competitividad entre distintos aspirantes a la

candidatura. En medio de este contexto, la condición de género enfrenta a las mujeres a tensiones y conflictos particulares, entre ellos, la violencia política en razón de género.

Violencia política: las mujeres frente a las reglas del juego político

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) emitió la Recomendación General 19, e indica que la violencia contra las mujeres es “una forma de discriminación que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”. El Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, realiza un estudio completo relativo al origen de dicha violencia y señala, entre otras cosas, que la discriminación a que refiere la CEDAW se encuentra en las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y señala que “la diferencia sexual y reproductiva entre unos y otras se ha traducido en una relación de poder que otorga la creencia de que el género/sexo masculino tiene mayor jerarquía”.

Dicha situación configura lo que se conoce como sistema patriarcal, situando a los varones en una supuesta superioridad, gozadores de privilegios, frente a la inferioridad de las mujeres. García Prince sostiene que el “orden de género estructura las identidades, relaciones, tareas y posiciones de lo femenino y lo masculino en las instituciones, las organizaciones y los grupos y la subjetividad personal” (García Prince, 2013:6-7). En ese orden, se destaca la asignación del espacio público-político a los hombres, y el espacio privado-doméstico a las mujeres.

Ser mujer y ser candidata implica, en términos generales, la incursión de las mujeres en un contexto que, históricamente, había pertenecido a los varones. Este solo hecho implica varias circunstancias que van desde someter a las mujeres a condiciones de mayor o menor nivel de acoso, hasta agresiones directas fundamentadas en su condición de género.

“Sofía”:...todo el tiempo... de repente sentía que no me tomaban muy en serio los candidatos, ósea, cuando yo decía algo, sentía que lo tomaban como si no importara...

Me ha tocado vivir, así como que te tiran la onda, y tú así, “no, gracias”
(Entrevistadora) ¿Como un tipo de acoso?

“Sofía”:... Así como acoso, no; porque realmente yo había llegado de otro partido y no tenía ni por qué quedar bien con alguien ni mucho menos, pero sí de repente sentía a unos señores que me mandaban flores, que me mandaba cosas, y literal hasta que un día fue así, “oye, estás casado, eres súper grande” ósea “yo no quiero nada contigo así y no me gusta que me trates así”.
[...] La verdad es que era súper incomodo, lo trataba de evitar, hasta que un día me agarro de

malas y fue como de que “ya me hartaste”, pero yo también evitaba que no pasara a mayores. [...] Pero sí creo que es bien difícil las dos cosas, ser joven y ser mujer.

En otros casos, la forma en que se expresa la violencia depende del nivel de conflicto o tensión en la contienda electoral. Esto es, cuando las mujeres candidatas se enfrentan a situaciones de confrontación con los candidatos rivales, la violencia se expresa a través del género. Si bien la guerra sucia entre candidaturas es un riesgo que padecen tanto hombres como mujeres, en el caso de las mujeres, esta guerra adquiere matices de género.

“María”: ...El tema de política, con el fin de ganar una campaña, te van a decir, te van a construir, te van a inventar, te van a poner [...] pues siempre, ustedes saben que desafortunadamente para tumbar candidatos siempre, o te vas por el tema patrimonial, de decir “robó, hizo, deshizo”, o por el tema personal [...] habrá mil cosas que puedan ser, habrá otras mil que no, pero al final van a buscar la manera de pegarte, ¿no?, y de tumbarte. Entonces, pues obviamente, cuando eres una persona limpia en el tema de trabajo, de trayectoria, que has dado resultados, que no hay desfalcos, no hay temas de corrupción, pues le van a buscar al tema personal, [...] entonces, así fue como inicia todo, y entonces [...] Los comentarios [...] y al final, el que te vinculen sentimental o emocionalmente a una persona, político, y que le atribuyan tu candidatura a ese vínculo del que habla la gente [...] pero, en una forma grotesca, ¿eh?, o sea, no creas que con sutilezas o suavécito, no, no, muy grotesco... La gente te dice, “es que así es la política”. Y yo al final decía “no, perdón, perdón, pero como mujer no me la puedo comprar, no lo puedo aceptar, y nunca voy a entender, y no quiero”, no tenemos por qué pagar ese precio, de que cuando quieras ser candidata o aspire a algo, te tengan que destruir y hacer pedazos para que tú puedas estar ahí parada y lograr un objetivo. No lo acepto, me niego.”

El interés por la formación de perfiles femeninos en el terreno de lo político, ha intentado potenciar en las mujeres la capacidad para enfrentar y resolver situaciones de conflicto, y sobre todo, la posibilidad de identificar y denunciar posibles situaciones de violencia política en razón de género. Sin duda, ello ha permitido que las mujeres que participan en la política asuman una postura ante la posibilidad de vivir o experimentar situaciones de violencia. Tal es el caso de una de las candidatas entrevistadas. “Evangalina” (56 años)

(Entrevistadora) ¿Viviste en esa época alguna tensión por el hecho de ser mujer?, ¿alguna dificultad?

“Evangalina”: ... No, no lo permito. Sé poner mis barreras y, en el primer indicio, los paro, tú me conoces. Todo depende también de uno, de la seguridad que te vean, cómo te conduces, cómo te manejas, cómo les dices, cómo los enfrentas. Entonces, por ahí no fue, los hubiera parado a tiempo.

Sin embargo, el hecho de asumirse como una mujer capaz de poner freno a las situaciones de violencia, no elimina el riesgo de enfrentarse a ellas, y más aún, de ver afectada su trayectoria política y/o su vida personal. Para “Sofía” (25 años), su juventud se presenta como el factor principal para el tipo de experiencias de conflicto vividas, formas de acoso o de invalidez de

su experiencia. En cambio, para “María” (35 años), pese a su experiencia política, el contexto bajo el cual se gestiona su candidatura y la contienda entre los aspirantes a la misma, muestran la transición de una lucha política a la manifestación explícita de la violencia como recurso para deslegitimar a la candidata. Ambas candidatas debieron usar sus recursos para enfrentar la situación de violencia; sin embargo, no pudieron evitarlas.

CONCLUSIONES

“... A las mujeres siempre nos han etiquetado en temas sociales, pero también tenemos que estar [en temas] de gobernanza, de poder, y que esto realmente sea un gobierno paritario, una política paritaria...”

Candidata entrevistada

Los logros alcanzados para una mayor participación política de las mujeres durante el reciente proceso electoral muestran efectivamente, una mayor presencia de mujeres tanto en las candidaturas como en los resultados electorales.

A estos logros conviene añadir un ingrediente más que resulte en una real condición de igualdad para las mujeres: además de la igualdad de oportunidades que garantice que ellas puedan participar en la contienda electoral, se debe alcanzar la igualdad sustantiva en la ocupación de los cargos públicos. En esta transición, analizar las condiciones en que las mujeres se insertan en los procesos electorales, construyen sus candidaturas y enfrentan las diferentes tensiones y/o conflictos desde su condición de género, resulta un elemento indispensable para una real restitución de los derechos políticos de las mujeres.

A partir de los hallazgos encontrados, podemos señalar que ocurren distintas formas en la construcción de las candidaturas; en ellas confluyen variables propias de las candidatas (tales como su edad, su trayectoria política y las expectativas o concepciones personales en torno a su candidatura), así como de las vías de postulación —sea una candidatura independiente o postulada por un partido político (dentro de estas variables intervienen la fuerza electoral del partido político, la presencia de otros aspirantes a la candidatura, y el tipo de candidatura a la que se aspira).

En este contexto, las tensiones y conflictos que enfrenta una candidata de un partido político con una menor fuerza política son distintos a los que debe resolver otra candidata a través de un partido político con mayor fuerza en un municipio de alta competitividad para el partido político. En este último caso, las mujeres deben competir por la candidatura y se enfrentan a situaciones de mayor tensión y riesgo de violencia. En cambio, en los casos entrevistados, los perfiles de candidatas jóvenes se observaron en partidos políticos con menor

fuerza electoral y en municipios de menor competitividad; en estos escenarios, las jóvenes candidatas enfrentaron situaciones que sugieren formas de acoso. En este contexto, el nivel de empoderamiento de las candidatas o contar con una trayectoria política previa, no les exime de enfrentar situaciones de violencia durante el curso de sus candidaturas.

A pesar de que el cumplimiento de la paridad de género fue un factor decisivo para algunas de las candidatas entrevistadas que fueron postuladas por un partido político, implicó también, en algunos casos, que se acentuaran y/o añadieron nuevos conflictos. Garantizar no solamente que más mujeres se integren a la vida política, sino que lo hagan en un escenario donde no se vea amenazada su integridad o cuestionada su capacidad es parte de los nuevos desafíos para el logro de la igualdad.

Tres de nuestras candidatas entrevistadas, refirieron no desear volver a participar en una contienda electoral después de la experiencia vivida. Lejos de fortalecer su carrera política, la experiencia como candidatas en el reciente proceso electoral significó su ruptura o discontinuidad. Son urgentes nuevos mecanismos y políticas para asegurar que las mujeres continúen en la lucha por conquistar los espacios de participación política.

El breve acercamiento realizado en el presente documento a algunas de las candidaturas de mujeres que contendieron durante los comicios recientes, nos dejan importantes aprendizajes, entre ellos, visibilizar algunas problemáticas que se pueden atajar a partir de la legislación y de la intervención destacada de las autoridades electorales; procesos de selección de candidaturas más transparentes y democráticos; la construcción de candidaturas independientes bajo reglas más equitativas, y en general la construcción de acciones que permitan eliminar los altos costos que se cobran a las mujeres en política.

Son urgentes nuevos mecanismos y políticas para asegurar que las mujeres continúen en la lucha por conquistar los espacios de participación política, podemos concluir entonces como una agenda mínima en la construcción de candidaturas femeninas la siguiente:

A partir de la legislación electoral:

- Introducir las acciones afirmativas incluidas en los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad, a fin de dar mayor certeza a los contendientes de su alcance y cumplimiento.
- Construir acciones afirmativas que permitan eliminar los altos costos que se cobran a las mujeres en la política.
- Establecer reglas más equitativas en la construcción de candidaturas independientes, introduciendo acciones afirmativas que permitan a más mujeres participar por esta vía.

Autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales:

- Instituir mecanismos de contacto y seguimiento en tiempo real con las candidatas.
- Establecer instrumentos de difusión de mayor captación ciudadana, que permita informar oportunamente sobre las reglas de paridad no solamente a quienes participan en la contienda de forma activa, sino también a los electores.
- Anticipar los periodos para la aplicación de la norma, lo que permitirá que en caso de judicializarse los procedimientos de cumplimiento al principio de paridad, la autoridad esté en condiciones de emitir la resolución con la menor afectación posible para los contendientes.

Desde los partidos políticos:

- Establecer procesos de selección de candidaturas más transparentes y democráticos, introduciendo acciones afirmativas para la incorporación de candidaturas femeninas en paridad.
- Instaurar políticas de difusión y publicidad de sus mecanismos de selección entre su militancia.

Tenemos como asignatura pendiente, dar seguimiento a las mujeres que lograron incursionar en los cargos públicos, e indagar para respondernos interrogantes como: ¿Cuáles son sus expectativas de incidencia pública frente a las reglas no formales del juego político? ¿A qué paradigmas y tensiones se enfrentaron durante el ejercicio del encargo? ¿Las mujeres que alcanzaron el poder, lograron ejercerlo libremente? Un amplio estudio al respecto nos queda por delante.

BIBLIOGRAFÍA

- García Beaudoux, Virginia; *De techos, suelos, laberintos y precipicios, estereotipos de género, barreras y desafíos de las mujeres políticas, en cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la Ciudad de México, México, 2017.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IEPJ Jalisco relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 229, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, de fecha 15 de diciembre de 2017.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Memoria sobre el proceso electoral local concurrente 2017-2018.
- Rangel Juárez, Griselda Beatriz, *De las cuotas a la paridad, ¿qué ganamos?*, Primera Edición, Toluca, Estado de México: Instituto Electoral del Estado de México, Centro de Formación y Documentación Electoral, 2015.

Rangel Juárez, Griselda Beatriz; Rosas Palacios, María, (Coordinadoras); *Elecciones y paridad de género, Jalisco 2015*, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A.C. Ciudad de México, 2017. <https://somee.org.mx/Publicaciones/>

Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Tercera edición. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procesos Electorales

Ley General de Partidos Políticos

Constitución Política del Estado de Jalisco

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



La primera experiencia en Jalisco de los Lineamientos de paridad, elecciones 2018: alcances y pendientes

MARÍA ROSAS PALACIOS

Directora de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Jalisco

59

Los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de diputaciones y municipios (Lineamientos de paridad), se convirtieron en la piedra angular para materializar los registros que presentaron los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes durante el proceso electoral local 2017- 2018.

Arribamos a la contienda electoral con una legislación local que garantizó la postulación paritaria para todos los cargos de elección popular, procedente del proceso de armonización en el estado de la reforma federal de 2014 que incorporó la paridad como principio constitucional y, posteriormente, en 2017 con la modificación al artículo 73 de la Constitución local que derribó la barrera que exceptuaba la paridad en la postulación de candidaturas a las presidencias municipales, incluyendo la paridad horizontal.

La última reforma fue propuesta por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) al Poder Legislativo, además de prestar apoyo técnico para su elaboración. Esta sinergia y el trabajo previo con redes de mujeres permitieron la articulación de actrices de procedencias diversas: militantes de los partidos políticos, activistas, académicas y funcionarias que se movilizaron para exigir la reforma local que se vio cristalizada en un nuevo marco legal que incluyó la paridad horizontal.

Es de señalar que para dar cabal cumplimiento a las nuevas disposiciones, fue necesario determinar procedimientos específicos y claros, para ello el IEPC aprobó los Lineamientos de paridad que integraron medidas compensatorias encaminadas a revertir escenarios de desigualdad y situaciones de desventaja

que típicamente enfrentan las mujeres que participan en una contienda electoral en la entidad.

Esta primer experiencia se impulsó desde un claro compromiso y convicción institucional y transcurrió en medio de un ambiente favorable hacia la paridad en el ámbito nacional; la actuación del INE máxima autoridad administrativa electoral, la tradición de respaldo de las autoridades jurisdiccionales para reconocer y garantizar los derechos políticos de la mujeres, así como la vigilancia de redes de mujeres en la entidad, por momentos en medio de tensiones, lograron configurar un soporte para contrarrestar las resistencias de los partidos políticos.

Es obvio pensar que las nuevas normas modificaron de manera importante las reglas del juego y, por ende, la definición de las estrategias de los partidos para seleccionar sus candidaturas. Entre las dirigencias partidistas, aspirantes y la propia autoridad electoral estas medidas y su implementación no escaparon de ser cuestionadas y sujetas a interpretaciones diversas (ver capítulo 1).

Es posible afirmar que el cumplimiento de los Lineamientos de paridad dejó un saldo positivo que de manera significativa se ve reflejado con el incremento de mujeres alcaldesas, de ser cinco en 2015, pasaron a 29 en 2018. Empero, más allá de las cuentas alegres, consideramos que es necesario abrir la reflexión sobre los aportes y retos que deja esta primera experiencia. Con este propósito en el presente texto se han planteado los siguientes cuestionamientos en torno a los Lineamientos: ¿contribuyeron a generar condiciones de igualdad entre los géneros para acceder a las candidaturas?, ¿cuál es el impacto que tuvo su puesta en operación en la representación de las mujeres en los cargos de elección popular?, ¿a través de su aplicación se lograron modificar las dinámicas de selección de las candidaturas al interior de los partidos? Con el propósito de aportar elementos para responder las interrogantes planteadas, el presente texto se desarrolla en tres apartados: en el primero se recuperan aspectos relevantes del proceso del diseño, litigio jurisdiccional y cumplimiento durante las etapas de registro y sustituciones de candidaturas; en el segundo se presenta el impacto en la integración de mujeres en los cargos de representación popular; finalmente, en el tercero se presentan a modo de conclusión algunas consideraciones en la vía de afinar el instrumento con la apuesta de potenciar la participación y representación política de las jaliscienses y de alcanzar la igualdad sustantiva.

DISEÑO DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El proceso de construcción y cumplimiento de los lineamientos para garantizar el principio de paridad transcurrió de manera dinámica. El proyecto presentado al Consejo General del DIVERSAS (VER CAPÍTULO 1), para su aprobación, se gestó en el seno de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación en medio de discusiones acaloradas entre sus integrantes y los representantes de partidos políticos, posteriormente con el resto de consejeras y consejeros.

La paridad horizontal representaba un escenario inédito, un cambio de gran calado, se dedicaron varias sesiones al estudio de experiencias de otras entidades, preceptos y fundamentos jurídicos del marco de convencionalidad y constitucionalidad que reconocen y garantizan el derecho a la participación política de las mujeres, como un derecho humano, así como las jurisprudencias en la materia.

De las acciones afirmativas propuestas, dos se encontraron con más resistencia: la definición de bloques y sub bloques de competitividad y la posibilidad de registrar fórmulas en las que teniendo como propietario hombre, la suplencia pudiera ser hombre o mujer, mejor conocida como fórmula mixta, la cual amplió la posibilidad de la norma actual que a la letra establece la homogeneidad de géneros en la presentación de fórmulas.

Para el diseño de los bloques y sub bloques de competitividad, se convino observar el cumplimiento de la paridad horizontal y la transversal¹: y con ello atender la disposición legal de que los partidos políticos no podían postular exclusivamente a un género en municipios perdedores y donde hubieran obtenido la votación menor en el proceso electoral inmediato anterior, lo que implicó meter al juego a los municipios con rentabilidad electoral y ganadores.²

Es de señalar que el sistema de bloques de competitividad local a diferencia de otras entidades y del INE desde 2015, dispuso una revisión de la paridad en las postulaciones a municipios considerablemente más amplia y rigurosa al establecer una división en tres bloques y cuatro sub bloques que contempla-

1 A partir de la reforma de 2017 al artículo 237 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (CEPSJ).

2 Como dato adicional, hay que mencionar que se hizo una revisión más allá de los porcentajes de votación, se pusieron en la mesa otros dos criterios para ser considerados, el tamaño del municipio por número de habitantes —con los datos del Censo de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015, la clasificación de tamaño que marca el Código Electoral y su desarrollo económico— con la referencia del índice de desarrollo del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IEFG) mismos que no alcanzaron el consenso, quedando la medida de la votación como exclusiva para definirlos.

ban el 100 por ciento de las candidaturas; mientras que el INE estableció tres bloques, de los cuales sólo revisó de manera puntual el grupo en el que el partido obtuvo la votación más baja y en el resto de los casos se dispuso observar, en caso de que fuera apreciable, un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular, es decir, si se encontrara una notoria disparidad en el número de candidaturas de un género comparado con el de otro.

Fue el 3 de noviembre del año previo a la elección que el Consejo General del IEPC aprobó dos lineamientos (IEPC-ACG-127-2017 e IEPC-ACG-128-2017) para garantizar el principio de paridad y no discriminación: 1) en la postulación a las candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y 2) en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas durante el proceso electoral en comento siendo de observancia general y obligatoria para partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

Tabla 1. Criterios de paridad de género en la postulación de candidaturas

	Diputaciones y municipios
Paridad horizontal 50/50+1 mujer	El total de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y presidencias municipales deberán integrarse de manera paritaria entre los géneros; cuando el número de candidaturas sea impar, la mayoría deberá corresponder al género femenino.
Integración de fórmulas	Las fórmulas a diputaciones de mayoría relativa y municipios deberán presentarse de la siguiente manera: cuando quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género; pero si la propietaria fuera de género femenino, su suplente deberá ser del mismo género.
Paridad en coaliciones	Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que se registren individualmente como partido político y las registradas como coalición, contarán como un todo para cumplir con el principio de paridad.
Paridad vertical	Las candidaturas de representación proporcional que presenten los partidos políticos y las planillas a municipios de los partidos e independientes deberán garantizar la inclusión alternada entre géneros en el orden de sus listas en toda su extensión.
Reelección	Los Lineamientos serán aplicables sin excepción, aun cuando un partido político pretenda ejercer el mecanismo de reelección.

Violencia política de género	Los partidos, coaliciones y candidaturas independientes deberán observar lo previsto en el marco de convencionalidad en materia de derechos humanos y paridad con la finalidad de prevenir y atender de manera eficaz y oportuna la violencia política contra las mujeres en razón de género.
Cumplimiento	En caso de incumplimiento con las reglas de la paridad entre los géneros, el Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas.
	Diputaciones
Posiciones en listas de RP	El orden de prelación será: para los noes género femenino y para los pares género masculino.
	Munícipes
Paridad en sindicaturas	Los partidos políticos o coaliciones deberán registrar el cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y el otro cincuenta por ciento del género distinto. El partido o coalición determinará libremente la posición y asignación de género por planilla.
Paridad transversal y bloques de competitividad*	En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos y/o en los que haya perdido en el proceso electoral inmediato anterior. Para esto se implementa un sistema de bloques de competitividad (se explica posteriormente).
Representación indígena	En los municipios mayoritariamente indígenas donde se postulen dos o más representantes de comunidades indígenas deberá observarse la paridad de género.

*Con motivo de la redistribución aprobada por el INE, que modificó la composición por secciones de los distritos se introdujo una imposibilidad fáctica de considerar los resultados de la elección inmediata anterior como idénticamente correspondientes a los nuevos distritos que impidió diseñar bloques de competitividad para la postulación de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa

Fuente: tomado de los Lineamientos de género.

PARIDAD TRANSVERSAL: BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

- a) Por cada partido político se enlistaron los municipios en los que registraron planillas en la elección inmediata anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación obtenida de mayor a menor.
- b) Los municipios se distribuyeron en tres bloques a fin de obtener un bloque de municipios con alto porcentaje de votación; otro con porcentaje medio y uno más con bajo porcentaje de votación.

- c) Los bloques con los porcentajes de votación alta y baja se dividieron en dos sub-bloques. Los sub-bloques de votación alta se denominaron: sub-bloque de votación alta-alta y sub-bloque de votación alta-baja. Los sub-bloques de votación baja se denominaron: sub-bloque de votación baja-alta y sub-bloque de votación baja-baja.
- d) Una vez identificados, se garantizó la paridad en cada uno de los dos sub-bloques de votación alta y en el sub-bloque de votación baja baja. En el bloque y sub bloque restante el partido político pudo distribuir libremente las candidaturas en paridad, en su caso, haciendo los ajustes correspondientes para alcanzar la paridad.
- e) En el resto de los municipios no ubicados en los sub-bloques, los partidos pudieron decidir libremente la postulación de los géneros de acuerdo con su estrategia electoral, garantizando la postulación en paridad en la totalidad de las candidaturas presentadas.

En el caso de que algún partido político o coalición presentase candidaturas en algún municipio o municipios donde no hubiera tenido candidaturas en la elección inmediata anterior y, por tanto, no contase con datos para integrarlos a los bloques de porcentajes señalados anteriormente, éstos los distribuiría de manera paritaria, además de cumplir con la composición de las fórmulas y la alternancia de género. En caso de que la suma de los municipios fuese número impar debería asignar el municipio sobrante al género femenino.

LA CONFIRMACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES ENTRE LA RESISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL LITIGIO ESTRATÉGICO

Las resistencias de los partidos políticos a los Lineamientos de paridad no se detuvieron con su aprobación. Las medidas afirmativas para la postulación de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa (no así, el Lineamiento de paridad a los cargos de munícipes) tuvieron que sortear otros embates jurídicos ante los tribunales electorales (local y nacional) durante los tres meses posteriores, el instrumento se confirmó de manera definitiva el último día de enero de 2018.

Fue el Partido del Trabajo (PT) el que formalizó su inconformidad, mediante recurso de apelación³ que presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (Tribunal Electoral), en el que se manifestó contra la posibilidad de presentar fórmulas mixtas en las candidaturas a las diputaciones de mayoría relativa.

3 Expediente RAP-012/2017.

Por otra parte, un conjunto de mujeres activistas provenientes de organizaciones sociales, instituciones y redes por los derechos político-electorales de las mujeres, emprendieron un litigio estratégico de defensa de los Lineamientos de paridad ante el Tribunal Local como contrapeso a la oposición partidista, presentando un juicio de reconsideración. La resolución de la autoridad jurisdiccional confirmó el acuerdo del IEPC.

No conforme, el PT presentó un juicio de revisión constitucional⁴ contra la resolución del Tribunal Electoral ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SRG TEPJF), cuya sentencia ordenó la modificación del acuerdo, dando marcha atrás a la posibilidad de presentar fórmulas mixtas⁵. El litigio continuó escalando y llegó hasta la última instancia posible (Sala Superior). Las activistas presentaron un recurso de reconsideración⁶. El órgano superior del TEPJF revocó la sentencia por unanimidad y confirmó de manera definitiva los Lineamientos del Instituto Electoral en su sesión pública del 31 de enero del año de la elección.

Magistradas y magistrados interpretaron la paridad como un piso mínimo, no limitativo, que se podía potenciar para corregir las desventajas históricas y la desigualdad estructural que enfrentan las mujeres en la política. En este sentido, sobre las acciones afirmativas la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso señaló que su objeto y fin “es hacer realidad la igualdad material y por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación...”. Asimismo, la magistrada recuperó el antecedente jurisdiccional de “concebir a la paridad en términos flexibles y no de forma cuantitativa, precisamente porque México tiene un historial de desigualdad estructural que ha relegado a las mujeres de la esfera pública durante muchos años, situación que se está superando de manera paulatina mediante, precisamente, la toma de estas medidas... es un tema que requiere atención y que sigue siendo primordial en la agenda del Estado mexicano para la consolidación de una democracia paritaria y de una democracia sustantiva de nuestro país”.

Por su parte, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón destacó que esta interpretación también es relevante por dos aspectos: “el primero es, que las normas cuando implican una perspectiva de género y así se justifica, no deben interpretarse de forma neutral, sino que pueden y deben interpretarse en

4 Expediente SG-JRC-108/2017

5 La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SG-JRC-108/2017) ordenó modificar el artículo 8, numeral 2, de los Lineamientos de paridad, quedando así: “Las fórmulas a diputaciones de mayoría relativa deberán ser de la siguiente manera: cuando quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente tendrá que ser del género masculino; asimismo, si la propietaria es del género femenino, su suplente deberá ser también del género femenino”.

6 Expediente SUP-REC-7/2018.

favor de quienes fueron instrumentadas”. Y el segundo aspecto consiste en que: “las reglas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se vean como condiciones mínimas que deben cumplir los actores políticos pero que se pueden potenciar”.

Sobre los alcances de la regulación de la paridad, el magistrado Indalfer Infante Gonzales mencionó “...lo que se pretende con este tipo de interpretaciones es dejar muy claro que no hemos llegado ya a un tope en el caso de la regulación de la paridad de género, sino que tanto el Legislativo como los institutos pueden seguir regulando, estableciendo lineamientos para poder maximizar todos estos derechos que puedan redundar en beneficio de la mujer”.

Sobre el empoderamiento político de las mujeres, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña señaló “... el gran reto que tienen los organismos electorales, es empoderar a la mujer y es justamente lo que hace el proyecto... a través de una perspectiva de género claramente... nos puede llevar a una fórmula de interpretación donde este tipo de medidas que tratan de maximizar las oportunidades de las mujeres para acceder a cargos de decisión, puedan tener a su vez una fórmula de presunción de validez”.

Finalmente, sobre la paridad como medio para incrementar la participación y representación política de las mujeres en cargos de elección popular, la magistrada presidenta Janine Madeline Otálora Malassis expresó “... esta interpretación judicial es necesaria para hacer cada vez más real el principio de paridad y permitir, en su caso, que se vaya más allá del 50 por ciento en la participación política de las mujeres y, sobre todo, en su integración a los órganos de decisión política, ya sea municipal, legislativa o nacional”.

La actuación de la Sala Superior TEPJF refrenda su postura de aliada para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres en el país, al reconocer a la cultura patriarcal como la causa imperante que sigue limitando la participación política de las mujeres y la pertinencia de la implementación de acciones afirmativas. Además, de manera no menos relevante se convierten en un referente importante para perfilar la actuación de los organismos públicos locales electorales de todo el país hacia maximizar la paridad.

Superada la etapa de judicialización, los Lineamientos de paridad quedaron firmes, sin embargo, se presentaron otras impugnaciones: una vez agotada la oportunidad que tuvieron los partidos políticos para rectificar el cumplimiento de la paridad se realizaron sorteos entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderían su registro. Quienes se sintieron afectados solicitaron a los tribunales dejar sin efecto los resultados de dichos sorteos.

REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTERPRETACIONES DEL LINEAMIENTO DE PARIDAD

La interpretación de la paridad no se limitó de manera exclusiva a las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales. Entre los integrantes del Consejo General se presentaron visiones opuestas para definir los criterios en torno a: 1) elaborar requerimientos de los partidos políticos a fin de cumplir con la paridad, 2) la proyección de sorteos entre las candidaturas registradas para alcanzar la participación equilibrada de candidatas y candidatos y 3) la etapa de sustitución de candidaturas.

Los requerimientos formulados a los partidos para que subsanaran sus inconsistencias en el registro definitivo de candidaturas (como fueron las presentaciones incorrectas de: alternancias de género, composición de fórmulas, paridad en sindicaturas y presidencias municipales) fueron la oportunidad para corregir. Cuando no fue así, el IEPC tuvo que resolver, mediante sorteo entre las candidaturas registradas, cuáles de ellas perderían su registro hasta satisfacer la paridad entre los géneros.⁷ Tres partidos políticos (PAN, PT y PES) de los nueve que participaron en la elección se vieron en este supuesto.

Los temas que causaron más polémica fueron: el registro dispar a favor del género femenino en las sindicaturas y la necesidad de sustituir en dos casos a hombres por mujeres en las presidencias municipales.

El asunto de la mayoría la mayoría de candidatas síndicas causó sorpresa y representó para las autoridades electorales una situación no prevista. Entre la clase política la suposición en torno a esta favorable “concesión” hacia las mujeres, fue que los partidos políticos vieron en la sindicatura –considerada la segunda posición más importante en la planilla de munícipes– un espacio para negociar con las mujeres, que le permitía conservar la primera posición para los varones. Es de señalar que estas reglas se concibieron desde el supuesto de corregir algún posible desequilibrio generado por el excedente de candidaturas masculinas, y no de manera inversa. Finalmente se alcanzó un acuerdo entre el Consejo General del IEPC y las fuerzas políticas que favoreció a las mujeres.

El principal desacuerdo sobre la interpretación de la paridad fue por los sorteos y se manifestó públicamente en la sesión del Consejo General que tuvo por objeto la aprobación del registro de candidaturas. La primera posición cuestionó la disminución de la participación de las mujeres en las candidaturas a consecuencia de los sorteos, señalando que las acciones afirmativas son medidas compensatorias que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en

7 Establecida en el artículo 237 párrafo 5 del Código Electoral.

el ejercicio de sus derechos, en este caso, de acceder a las candidaturas, por lo que en ningún supuesto se justificó la remoción de alguna mujer, pues aceptarlo sería contravenir el principio de progresividad.

Por otra parte, la segunda postura reconoció que las acciones afirmativas implementadas por el IEPC son afortunadas y puntualizó que se encuentran sujetas a un test de proporcionalidad, por lo que hacer una excepción y con ello evitar la realización de un sorteo para sustituir la candidatura a la presidencia municipal de una mujer por un hombre para cumplir la paridad en un sub bloque, en un caso, no era viable pues se consideró que violentaba tres principios rectores de la función electoral: legalidad, imparcialidad y certeza, privilegiando la vigencia y predictibilidad de las medidas aprobadas para garantizar el principio de paridad durante el proceso electoral.⁸

PERIODO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS, LA TENSIÓN CONTINÚA

Los partidos políticos en el acomodo de sus estrategias electorales se vieron en la necesidad de sustituir algunas candidaturas. Esta típica dinámica de ajuste al interior de las fuerzas políticas y coaliciones se dio previo al cierre del registro definitivo de candidaturas. En esta ocasión tuvo un grado de dificultad añadido porque combinó la observancia de las reglas de paridad.

Entre las y los integrantes del Consejo General el desacuerdo en torno a los alcances y límites de los Lineamientos de paridad en las primeras etapas del proceso electoral se hizo presente durante la etapa de sustituciones de candidaturas. La postura minoritaria dentro del Consejo se sostuvo en contra de cualquier cambio en las postulaciones que diera margen de bajar a una mujer y en su lugar colocar un candidato del género masculino, aun conservando la participación equilibrada (50 por ciento mujeres y 50 por ciento hombres), disputando la maximización de la acción afirmativa. A su vez, la posición mayoritaria dentro del Consejo mantuvo que dichas disposiciones garantizan condiciones de igualdad para el acceso a las candidaturas “oportunidad de participación equitativa entre hombres y mujeres” y la posibilidad de sustitución sólo es permitida cuando se da bajo el criterio de compensación, esto es, sin provocar “un defecto en contra de alguno de los géneros” y cumpliendo con lo señalado con los propios Lineamientos.

8 Respecto a la “...legalidad, a partir de la competencia que corresponde al Consejo, tomamos un acuerdo, y con base en esas previsiones definimos una ruta, para poder caminar por supuesto en beneficio de la paridad... imparcialidad, ya habíamos requerido a un partido y cumplió en ese caso tuvimos que sustituir a una mujer por un hombre... haber evitado la sujeción de este caso que se presenta a un sorteo, nos hubiera llevado a un trato diferenciado entre una fuerza política... por supuesto la certeza, el principio de predictibilidad señala que, tenemos que resolver a partir de reglas previamente establecidas...”, sesión de Consejo General del IEPC Jalisco, 20 de abril de 2018.

SORTEOS PARA AJUSTAR LA PARIDAD Y SU JUDICIALIZACIÓN

Fue en las planillas a municipales en las que los partidos se vieron en la necesidad de hacer el mayor número de ajustes. El PT y PES cuestionaron los sorteos y presentaron ante los tribunales electorales recursos de inconformidad.

Ante la SRG TEPJF se solicitó la inaplicación de los sorteos de los que fueron objeto, manifestando la vulneración a la voluntad expresada por las y los actores y con ello, a su derecho a ser votados, la falta de facultad reglamentaria del Instituto Electoral para realizarlos, la violación al principio de certeza, la violación al derecho de garantía de audiencia, falta de fundamentación y motivación y la violación al derecho al voto pasivo. Al respecto, los resolutivos de la SRG TEPJF garantizaron el derecho de autoderminación de los partidos políticos y el principio de paridad. Dejaron sin efecto los sorteos y al tiempo solicitaron subsanar las irregularidades detectadas en la planilla respecto del cumplimiento de las reglas de paridad género.

De dos asuntos que resolvió el Tribunal Electoral local destaca el que deja sin efecto el sorteo ordenando restituir la planilla original encabezada por mujer. La relación de los casos de ambas autoridades jurisdiccionales se presenta en la tabla 2.

Las resoluciones jurisdiccionales cerraron en definitiva la etapa de posibles interpretaciones para dar cumplimiento a la paridad. Es posible observar entonces que la materia de los Lineamientos de paridad se restringe a la postulación de candidaturas, pues si bien los documentos hacen mención de que deben observarse en la definición de los métodos de selección interna de los partidos políticos y, por otra parte, sugieren prever el marco de convencionalidad para prevenir y atender casos de violencia política en razón de género, esto en la práctica queda en el plano de recomendación. También es de señalar que no consideran otros temas como son: la distribución de los recursos en campañas y espacios en medios de comunicación dejando entrever la falta de normatividad que brinde a la autoridad electoral un campo de acción más amplio, una perspectiva más integral sobre la construcción de las candidaturas, que a la postre impacta en las campañas.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD

En 2018 "...se ha superado de una manera total ese rezago histórico, esa brecha discriminatoria, que se dio en el año dos mil quince... hoy estamos viviendo un escenario completamente diferente... este avance sustantivo y trascendente que se plasmó a nivel constitucional en el caso de Jalisco... el principio de paridad es irreversible".

Consejera Beatriz Rangel⁹

9 Posicionamiento de la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación en la Sesión de Consejo General del Instituto Electoral del 20 de abril 2018.

Tabla 2. Cumplimiento del Instituto Electoral a las sentencias de los Tribunales Electorales que dejaron sin efecto los sorteos¹ realizados para ajustar la paridad de género en candidaturas a presidencias municipales.²

Autoridad	Partido / coalición	Clave	Partido que encabeza	Municipio	¿Qué ordenó?
Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Juntos Haremos Historia	SG-JDC-212/2018 y acumulados	PES	Tolimán	Registro de planilla / candidaturas, observando la paridad
		SG-JDC-1417/2018	PES	San Ignacio Cerro Gordo	
		SG-JDC-1418/2018	PES	Tomatlán	
	PES	SG-JDC-199/2018 y acumulados	----	Villa Hidalgo	
	Juntos Haremos Historia	SG-JDC-474/2018 y acumulados	PT	Atoyac	
		SG-JDC-518/2018	PT	Tapalpa	
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Juntos Haremos Historia	JDC-069/2018 y acumulado JDC-083/2018	PES	Jesús María	Registro de planilla
		JDC-077/2018	PES	Mazamitla	Restituir planilla original

Fuente: base de datos del IEPC.

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 237, numeral 5 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

² Corte al 29 de mayo de 2018.

El proceso conducido por el IEPC para alcanzar el registro paritario no fue un camino terso. Todas las fuerzas políticas participantes, pero sobre todo aquellas con menor presencia en la escena política estatal, tuvieron que sortear dificultades en las etapas de registro y sustitución de candidaturas para alcanzar la paridad.

El número de mujeres aumentó considerablemente en relación con el proceso electoral pasado; el incremento mayor se observa en el número de candidatas a las presidencias municipales que pasó de 9.3 a 50 por ciento, seguido de quienes buscaron la sindicatura al pasar de 36.9 por ciento al 51.6. Con relación a la renovación del Congreso estatal, entre quienes compitieron por

Tabla 3. Comparativo sobre paridad de género en los procesos electorales 2014-2015 y 2017-2018

Candidatura	2014-2015		2017-2018	
	M %	H %	M %	H %
Presidencias municipales	9.3	90.7	50.1	49.9
Sindicaturas	36.9	63.1	51.6	48.4
Diputaciones RP	48.7	51.3	50.3	49.7
Diputaciones MR	48.9	51.1	51.6	48.4

Fuente: base de datos del IEPC.

una diputación, la distribución en ambos procesos fue prácticamente paritaria, aunque con una leve inclinación ascendente del género femenino.

FÓRMULAS MIXTAS

La opción de postular a mujeres suplentes en fórmulas con propietario hombre abrió la oportunidad de competir a más mujeres. En este supuesto, las suplentes féminas que se registraron fueron: 116 en las planillas a municipales, y nueve en diputaciones de mayoría relativa. Fueron los partidos políticos con menor presencia política los que registraron proporcionalmente más fórmulas con la combinación de ambos géneros. La relación sobre el número de fórmulas mixtas según las fuerzas políticas que contendieron, se muestra en la tabla 4.

PARIDAD TRANSVERSAL: EN BLOQUES Y SUB BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

Con el registro paritario en sub-bloques es posible observar que hubo una presencia mayor de mujeres candidatas en municipios considerados de mayor competitividad. De los nueve partidos que participaron en la elección, once sub-bloques quedaron con una composición impar, de los cuales en ocho se postuló una mujer de más, como lo establece el Lineamiento de paridad.

Tal como previó la autoridad electoral en los Lineamientos, la implementación del sistema de bloques y sub-bloques logró mejorar las condiciones de competencia de las candidatas, consiguió revertir la práctica común de que las mujeres fueran postuladas en municipios perdedores o con pocas posibilidades de ganar al menos tomando como referencia los resultados de la elección inmediata anterior.

Tabla 4. Número de fórmulas mixtas según partido político y candidaturas independientes (propietario hombre /suplente mujer)

Postulación	Candidaturas	
	Municipes	Diputaciones MR
Partido Acción Nacional	6	0
Partido Revolucionario Institucional	12	0
Partido de la Revolución Democrática	5	2
Partido del Trabajo	4	0
Partido Verde Ecologista de México	8	0
Movimiento Ciudadano	7	0
Partido Nueva Alianza	33	1
Morena	15	1
Partido Encuentro Social	18	0
Independientes	8	5
TOTAL	116	9

Fuente: base de datos del IEPC.

Tabla 5. Porcentajes de registro de candidaturas de mujeres y hombres por sub-bloques de competitividad y bloque sin referencia

Sub- bloques	M %	H %
Sub-bloque alto-alto	51.89	48.11
Sub-bloque alto-bajo	54.65	45.35
Bloque medio + sub-bloque bajo-alto	47.68	52.32
Sub-bloque bajo-bajo	49.28	50.72
Bloque sin referencia	48.98	51.02

Fuente: base de datos del IEPC.

En los Lineamientos de paridad no se emitieron reglas particulares acerca de los municipios de la ZMG (Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos). En estos municipios uno de cada cuatro candidaturas fue encabezada por mujer, la actuación de los partidos no puede escapar de ser sujeta de reflexión, pues se sabe que en estas localidades se concentra el mayor peso político y desarrollo económico de la entidad.

De las 41 de planillas registradas en la ZMG, diez estuvieron encabezadas por mujeres. Para competir por la capital del estado dos mujeres encabezaron

Tabla 6. Relación de postulaciones en la ZMG por género, partido político o coalición

Municipio	M	H	Partido o coalición que postuló mujer
Guadalajara	2	5	PRD / Juntos Haremos Historia (Morena)
Zapopan	0	7	---
Tonalá	1	4	PVEM
San Pedro Tlaquepaque	2	3	PVEM / Por Jalisco al Frente (MC)
Tlajomulco de Zúñiga	2	5	PRD – PVEM
El Salto	1	4	PVEM
Ixtlahuacán de los Membrillos	2	3	NA / Por Jalisco al Frente (MC)
Total postulaciones ZMG	10	31	

Fuente: base de datos del IEPC.

planilla; una por la coalición Juntos Haremos Historia y otra por el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Por su parte Movimiento Ciudadano, fuerza política creciente en la entidad y con una amplia expectativa de obtener el triunfo de la gubernatura, como sucedió, postuló dos mujeres en los municipios de San Pedro Tlaquepaque e Ixtlahuacán de los Membrillos, ambos por la coalición Por Jalisco al Frente. El resto de las candidaturas fueron presentadas por partidos políticos con menor presencia en la entidad.

CANDIDATURAS SEGÚN COALICIONES

Del cumplimiento del Lineamiento de paridad por parte de los partidos políticos que decidieron unirse en coalición parcial o flexible en las planillas a municipales, la revisión sumó las candidaturas individuales y las coaligadas como parte de un todo. A diferencia de otras entidades que separaron para la revisión el tipo de candidaturas.

Para el caso estatal del desglose de las postulaciones de partido y coalición por género, se presenta una disparidad entre el número de mujeres y hombres candidateados en la coalición Por Jalisco al Frente del PAN, PRD y MC que registró 69 planillas a municipales, de las cuales 30 fueron encabezadas por mujeres y 39 por hombres, mientras que en los registros de los partidos políticos en lo individual se observó lo contrario: más mujeres candidatas (69), que hombres (61).

No así, en la coalición Juntos Haremos Historia del PT, PES y Morena que registró prácticamente la totalidad de sus candidaturas: 107 planillas a municipales por esta vía, de las cuales 53 las encabezaron mujeres y 54 hombres; como se muestra en la tabla 7.

Tabla 7. Número de candidaturas por partido y coalición para municipios según género

Partido	Género		Coalición	Género	
	M	H		M	H
PAN	28	24	Por Jalisco al Frente	10	14
PRD	13	10		6	10
MC	28	27		14	15
Totales	69	61		30	39
	M	H		M	H
Morena	1	2	Juntos Haremos Historia	35	34
PES	1	0		11	13
PT	0	0		7	7
Totales	2	2		53	54

Fuente: base de datos del IEPEC.

IMPACTO DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Los alcances de los Lineamientos de paridad forman parte de las normas que regulan el sistema electoral estatal, condicionando sus efectos. En este sentido, el análisis de la integración de los órganos de representación y la presencia de las mujeres como fuerza política brinda un parámetro a considerar hacia la construcción de la igualdad sustantiva.

DE LA POSTULACIÓN A LA INTEGRACIÓN EN LA LEGISLATURA LOCAL

Como señalamos con anterioridad, los Lineamientos establecieron como criterio novedoso que las listas de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional fueran encabezadas por mujeres y con ello ampliar las posibilidades de incrementar el número de legisladoras electas o incluso alcanzar integración paritaria en la legislatura local.

Con todo y el acatamiento de los partidos políticos, no se logró aumentar el número de legisladoras, los resultados de los comicios 2018 reportaron que la presencia de mujeres es igual en la pasada (que no obligó que las posiciones no en las listas de RP fueran para las mujeres) y actual legislatura, quedando 16 mujeres que representan el 40 por ciento de la asamblea legislativa.

Tabla 8. Integración de LXIII legislatura Congreso del Estado de Jalisco

Principio de asignación	M	H
Mayoría relativa	7	13
Representación proporcional: lista	9	5
Representación proporcional: mejor perdedor (a)	0	4
	16	22

Fuente: base de datos del IEPEC.

Ante las interrogantes ¿qué pasó?, ¿por qué no hubo un aumento de legisladoras? La explicación deviene del diseño del sistema electoral estatal, la norma para asignar las diputaciones de representación proporcional indica que serán asignadas alternadamente dos curules entre las candidaturas registradas y una candidatura por el principio de mayoría relativa, que resultase no electa de cada partido que haya obtenido los porcentajes de mayor votación en los distritos, conocida como la regla de “mejor perdedor (a)”. Situación que redujo a mujeres en la tercera posición de la lista, la posibilidad de serle asignadas. Por otro lado, tuvimos un escenario en el que ninguna candidata estuvo en el supuesto de mejor perdedora; quedando la legislatura local para el periodo 2018- 2021 como como se muestra en la tabla 8.

PARIDAD HORIZONTAL Y LA EFECTIVIDAD DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

La utilidad de los bloques de competitividad en las elecciones de municipales fue una interrogante durante todo el proceso de implementación, saber qué tanto resultarían ganadoras las planillas encabezadas por mujeres en municipios ubicados en los bloques de mayor competitividad era una curiosidad de contentientes y observadores de la elección que de inicio no podía darse por hecho.

De manera concluyente, los resultados de la elección 2018 reportaron 30 mujeres ganadoras, la mayoría (65.5 por ciento) se concentran en municipios ubicados en los sub-bloques de competitividad altos; cabe señalar que ninguno de estos municipios se encontró en el sub bloque con los menores porcentajes de votación.

Entre las ganadoras, fue más alto el porcentaje de las mujeres postuladas por un partido político en lo individual (59), respecto a las candidatas por las coaliciones (41), presentadas todas por la coalición Por Jalisco al Frente.

Tabla 9. Relación de municipios donde encabezará una mujer el gobierno municipal durante el periodo 2018-2021. Por bloque de competitividad y tipo de postulación

Sub bloque	Mujeres ganadoras	Postulación	
		Coalición	Partido
Sub bloque alto-alto	13	7	6
Sub bloque alto-bajo	5	1	4
Bloque medio	7	3	4
Sub bloque bajo-alto	4	1	3
Bloque sin referencia	1	1	0
Totales	30	13	17

Fuente: base de datos del IEPC.

¿EN CUÁLES MUNICIPIOS GANARON LAS MUJERES?

De las 30 mujeres que resultaron electas, la gran mayoría de ellas (26) encabezará encabezarán municipios pequeños de menos de 50 mil habitantes, en dos casos poblaciones medianas y sólo una lo hará en un municipio metropolitano. De los 7,844,830 de habitantes del estado, las mujeres gobernarán 14.2 por ciento de la población, como se presenta en la gráfica 1 —exceptuando la ganadora del municipio de Tenamaxtlán que pidió licencia indefinida, para ceder su espacio a un hombre.

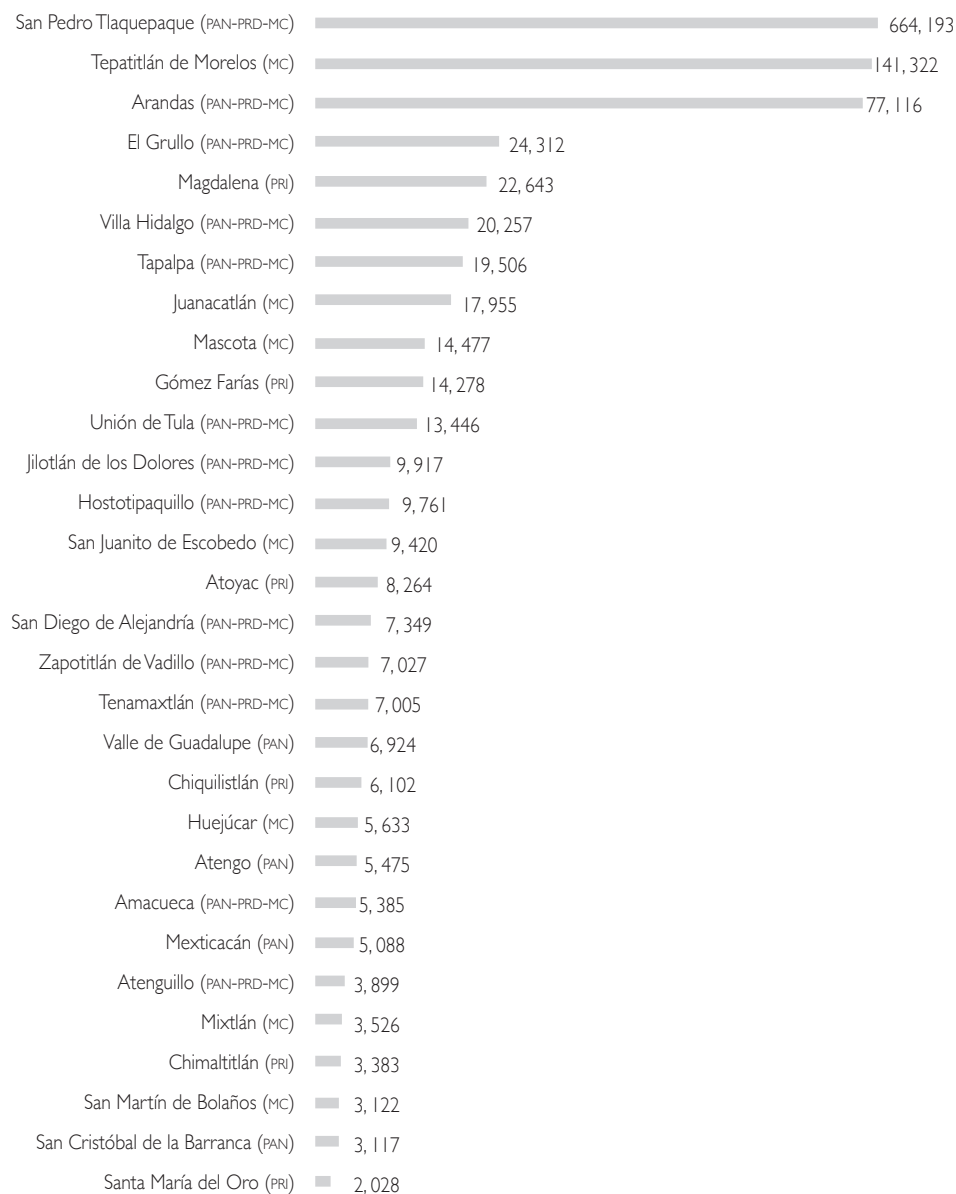
Otro parámetro para medir el alcance de los Lineamientos de paridad de género está en la incidencia que tuvieron en la integración de los cabildos; sumando la planilla ganadora y las regidurías de representación proporcional como corresponde, se observa que de los 125 municipios del estado de Jalisco, en 43 gobiernos municipales que representan 34.4 por ciento existe una integración paritaria del cabildo o con una mujer más y en 82 localidades, que representan 65.5 por ciento, el excedente del cabildo corresponde al género masculino.

EVALUACIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD DESDE LA MIRADA DE LAS PARTICIPANTES

Con el propósito de profundizar sobre el conocimiento de aplicación de los Lineamientos de paridad, el IEPC instrumentó ocho reuniones regionales¹⁰ con

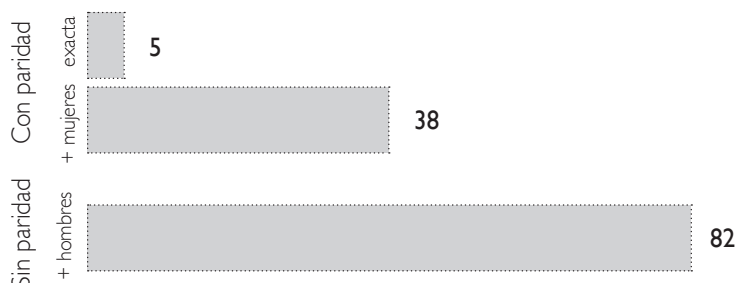
¹⁰ Las “Reuniones regionales, avances y desafíos de la paridad” se realizaron en agosto y septiembre, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapotlán El Grande, Magdalena, Tepatitlán de Morelos, Jocotepec, San Juan de los Lagos, Ocotlán y Tenamaxtlán; con la participación de 360 mujeres de 55 municipios.

Gráfica 1. Relación de municipios con mujeres electas a presidencias municipales según tamaño de población



Fuente: datos del IEPC y Censo de Población y Vivienda del INEGI, 2015

Gráfica 2. Número de cabildos integrados por un hombre o una mujer más. Considerando presidencias, sindicaturas y regidurías



Fuente: base de datos del IEPC.

el objetivo de generar espacios multipartidistas de análisis, diálogo y reflexión entre las mujeres que participaron en la contienda electoral para identificar los avances y desafíos para mejorar su implementación y utilidad.

De la recuperación de experiencias, opiniones e impresiones de las mujeres precandidatas, candidatas, involucradas en campañas o militantes de partidos políticos que participaron en 55 municipios, es posible identificar¹¹ que:

- La difusión de los Lineamientos que hicieron los partidos entre la militancia fue insuficiente para más de la mitad de las mujeres consultadas: 166 casos (que suman las opciones de poca -142- más nula -24) en comparación con quienes la consideraron suficiente (149).
- Acerca del conocimiento que tuvieron las participantes sobre la integración de los bloques de competitividad del partido político, muchas refirieron que fue poco o nulo (147 y 47 casos respectivamente) y para un grupo menor fue suficiente (115 casos).
- Sobre la resistencia en los partidos políticos para el cumplimiento de la paridad, 134 participantes señalaron que fue ocasional; 74 que fue frecuente y para un tercio (104) no se presentó.
- ¿Los lineamientos mejoraron las condiciones para el acceso de las mujeres a las candidaturas? La opinión fue positiva para la mayoría (198); en contraste, 111 señalaron que no. Que no sabían dijeron ocho participantes.
- La opinión de las participantes en torno a que los Lineamientos deberían contemplar criterios para alcanzar la integración paritaria en el

¹¹ Los hallazgos presentados son algunos resultados del cuestionario de evaluación aplicado a las 360 participantes. Mismo que se compuso por diez preguntas de opción múltiple y una abierta de sugerencias para mejorar los Lineamientos.

Congreso y en los gobiernos municipales alcanzó un gran consenso: 295 dijeron que sí y sólo siete respondieron que no y diez que no sabían.

- Respecto a las sugerencias de las participantes para mejorar los Lineamientos, las de mayor recurrencia fueron: a) establecer el factor de población en la conformación de bloques de competitividad, b) talleres y capacitaciones a aspirantes a las candidaturas para hombres y mujeres, c) difusión regional a partidos políticos y ciudadanía en general, d) reglas de selección interna de candidaturas oportunas y transparentes y e) privilegiar el reconocimiento de la trayectoria política de las mujeres.

De manera complementaria, en los encuentros se compartieron otras dificultades y obstáculos que enfrentaron las mujeres durante el proceso electoral, destacando: la violencia política en razón de género y la discriminación, la falta de sororidad, insuficiente financiamiento para la campaña, el conflicto para conciliar la vida familiar con las actividades de proselitismo electoral y favoritismo, abuso de autoridad y falta de información en los procesos internos de los partidos políticos para selección de candidaturas.

CONCLUSIONES

A partir de la aprobación y cumplimiento de los lineamientos para garantizar el principio de paridad en la postulación de candidaturas a todos los cargos de elección popular durante el proceso electoral 2017 -2018 se desprende que la ruta emprendida ha sido correcta, un extraordinario punto de partida que debe ser superado

A la luz de esta experiencia conviene repensar sus alcances, ampliar la reglamentación más allá del número de postulaciones para incorporar otros temas como el financiamiento, espacios en medios, etcétera. que son materia de la legislación electoral, puesto que la igualdad en el acceso a las candidaturas no trajo consigo como consecuencia el cierre la brecha de desigualdad y desventajas que viven las candidatas. El reto es concebir los lineamientos con una perspectiva más integral incluyendo reglamentación paritaria en todos los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

Del análisis sobre el cumplimiento de los Lineamientos de paridad y del resultado de la elección se aprecia que la participación política de las mujeres en la entidad es todavía incipiente, así lo muestran las pocas candidaturas de mujeres en municipios metropolitanos y que sólo 14.2 por ciento de la población en la entidad tendrá una presidenta municipal, aun después de haber

ganado 30 municipios, que representan prácticamente seis veces más que los cinco ganados en la elección anterior.

La reflexión colectiva entre las mujeres que participaron en el proceso electoral dejó claro que los Lineamientos actúan en medio de condiciones adversas para los liderazgos de las mujeres y que el logro de la igualdad política entre géneros implica la necesidad imperante de plantear alternativas de solución previas al proceso electoral desde otros frentes legales, partidistas, gubernamentales y sociales.

CRITERIOS PARA LA AGENDA

En relación con el Congreso, además de sostener que las mujeres sigan encabezando las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, los resultados muestran como necesario que se incluyan criterios para alcanzar la integración paritaria de la asamblea legislativa por esta vía.

En la paridad horizontal y transversal se pone en la mesa incluir el número de habitantes en la determinación de bloques y sub bloques de competitividad de municipios, sumado al criterio de rentabilidad electoral que se ha establecido que considera el porcentaje de votación que obtiene cada partido en la elección anterior, con esto se abona al propósito de dar a las mujeres más juego en municipios metropolitanos.

Respecto a la revisión del cumplimiento de la paridad horizontal contar por separado las candidaturas postuladas por los partidos de manera individual y las registradas si se unen en coalición, cambiando el criterio actual que considera los dos supuestos como parte de un todo.

Por otra parte, se considera pertinente emitir los Lineamientos de paridad antes de que los partidos definan sus reglas de selección interna de candidaturas. No menos sustancial es aumentar su difusión y socialización entre la militancia con una cobertura estatal.

Para la atención oportuna y sanción de los casos de violencia política en razón de género y discriminación, se requiere seguir trabajando en establecer mecanismos, estrategias intersectoriales, capacitaciones permanentes y acciones hacia su tipificación.

Finalmente, en el tiempo de inter proceso desde el IEPC se requiere continuar realizando acciones para la promoción de derechos político-electorales de las mujeres, con miras a lograr la igualdad sustantiva, generando información y estadística útiles, con el apoyo de iniciativas legales y reglamentarias, el desarrollo de habilidades para el liderazgo, colaborando con redes de mujeres regionales, municipales y con OSC afines; el uso eficiente del 3 por ciento del presupuesto de los partidos etiquetado para el desarrollo de liderazgo políti-

co, la alianza entre actores y actoras clave, así como la difusión de una cultura de igualdad y no discriminación por medio de la comunicación institucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Freidenberg, F. (ed.) (2018). *La participación política de las mujeres en México*. México: Instituto Nacional Electoral/ Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rangel Juárez, G.B. & Rosas Palacios, M. (coord.) (2017). *Elecciones y paridad de género, Jalisco 2015*. México: Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

Otros recursos y sentencias

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (2018). Memoria del proceso electoral local concurrente 2017 2018 (primera ed.). Jalisco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria (2016). ONU Mujeres/Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Acuerdos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco

- IEPC-ACG-127-2017.
- IEPC-ACG-128-2017.
- IEPC-ACG-011 /2018.
- IEPC-ACG-012/2018.

Sentencias

- Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- RAP-012/2017.
 - JDC-069/2018 y acumulado JDC-083/2018.
 - JDC-077/2018.
- Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- SG-JRC-108/2017.
 - SG-JDC-199/2018 y sus acumulados.
 - SG-JDC-518/2018 y sus acumulados.
 - SG-JDC-1417/2018.
 - SG-JDC-212/2018 y sus acumulados.
 - SG-JDC-474/2018 y sus acumulados.
 - SG-JDC-1418/2018.
- Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- SUP-REC-7/2018.



Las candidatas en los medios de comunicación

FRIDA VIRIDIANA RODELO AMEZCUA*

Profesora investigadora del Departamento de Estudios de la Comunicación Social, Universidad de Guadalajara

83

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este capítulo es describir los patrones diferenciados de acuerdo al género en los mensajes sobre candidaturas transmitidos por programas de radio y la televisión durante el proceso electoral local 2017-2018 de Jalisco, así como sus particularidades frente a otros estudios de caso. Para realizar esto, primeramente se discutirán las diferencias de género en las cantidades de cobertura de candidaturas, así como las cantidades de alusiones hacia propuestas, viabilidad, carácter, apariencia y roles sociales. En segundo lugar, se identificarán los estereotipos reforzados a través de los mensajes sobre candidatas y candidatos y los adjetivos que se utilizan para describirlos. En una última etapa, se discutirán las implicaciones que la repetición de los encuadres y temas identificados tienen frente al objetivo de garantizar los derechos políticos de las mujeres y la búsqueda de la igualdad de género.

Frente a la meta de lograr la igualdad política de hombres y mujeres, la ampliación de la paridad obligatoria de candidaturas al nivel municipal durante el proceso electoral local de Jalisco de 2018 indudablemente resultó en un avance numérico, al incrementarse el número de las alcaldes, de 5 a 30 (24 por ciento), y, aunque con una ligera disminución, mantenerse cercano a la paridad el número de diputadas locales (15 diputadas, 39 por ciento del total).

Un aspecto por analizar en este proceso electoral es el de la cobertura y tratamiento mediáticos de las candidatas, así como las diferencias de género en la representación mediática de hombres y mujeres. El interés por este tema radica en el reconocimiento del potencial de los medios para reforzar en individuos y en la cultura patrones de pensamiento acerca de los roles de

*Agradezco a la estudiante Amaranta Ortega Quiroga, quien realizó una codificación de temas en la cobertura de candidatas y candidatos.

género y las capacidades de hombres y mujeres para ejercer funciones públicas; así como su potencial para promover actitudes acerca de la entrada de las mujeres en la vida pública. Es en ese sentido que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (mejor conocida por su sigla en inglés, CEDAW), insta en su artículo 5 a los Estados parte a tomar medidas para “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. De forma similar, en su artículo 7, insta a los Estados parte a garantizar el derecho de las mujeres a la participación política en igualdad de condiciones. Tal igualdad de condiciones implica un acceso a medios suficiente para que la candidata pueda ser reconocida por el electorado, condición necesaria, a su vez, para que pueda darse el voto por esta (Kahn, 1994).

Los *estereotipos* son “estructuras cognitivas que contienen los conocimientos, creencias y expectativas sobre algún humano del individuo que percibe” (Hamilton & Trolie en Rudman & Phelan, 2008). Los estereotipos prescriben comportamientos y roles de género (Rudman & Phelan, 2008); por este motivo, los estereotipos contribuyen a preservar la ideología dominante (Seiter, 1986). Desde los estudios de Comunicación, se ha indagado en qué medida los contenidos de los medios y de la publicidad contribuyen a reforzar estereotipos tradicionales de género y por ende a mantener relaciones de género inequitativas.

Una de las áreas indagadas ha sido la de la cobertura y tratamiento periodísticos de candidatos y candidatas. De acuerdo con la revisión realizada por Kittilson y Fridkin (2008), las candidatas en Australia, Canadá y Estados Unidos son con frecuencia representadas de acuerdo con estereotipos tradicionales de género. Con referencia a la situación en el Reino Unido, Mavin *et al.* (2010) concluyen que “las construcciones de género indican que el liderazgo político sigue sin ser lugar para las mujeres” (p. 564). Para analizar la elección presidencial estadounidense de 2008, Carlin y Winfrey (2009) retomaron de Rosabeth Moss Kanter los que consideran los cuatro estereotipos más comunes acerca de las mujeres que participan en la política: la mujer como *objeto*, la *madre*, la *mascota* y la *dama de hierro*.

El primero de los estereotipos discutidos por Carlin y Winfrey (2009), consistente en la *objetificación* de la mujer, ocurre cuando se le trata como objeto del hombre, como objeto de deseo sexual o como una seductora. El encuadre se refiere “tanto a la sexualidad como a los roles de género; por tanto, incluye

desde la ropa y apariencia, ser vista como un objeto sexual, comportarse o hablar de manera ‘femenina’ hasta ser víctima de hostigamiento sexual” (Carlin & Winfrey, 2009). Un nombre alternativo de este encuadre es “cosificación” (Cimac, 2016). Como ejemplo de candidata encuadrada de esta manera, el caso de Sarah Palin ha sido bastante documentado y discutido (Wasburn & Wasburn, 2011).

El estereotipo de *madre* puede observarse en el énfasis en la condición de madre de la candidata, el cual puede acarrear como mensaje implícito la obligación para la mujer de no descuidar esta área de su vida (Carlin & Winfrey, 2009). Asimismo, el estereotipo se puede advertir en la manera en que a las mujeres se les atribuyen capacidades para el cuidado y para la socialización (como la empatía), lo cual puede ser incluso beneficioso para estas (Carlin & Winfrey, 2009). Este estereotipo puede ser ejemplificado con la imagen de *hockey-mom* proyectada por los medios acerca de la candidata Sarah Palin y que, en opinión de Carlin & Winfrey (2009), benefició a esta candidata. La maternidad y, en general, los roles tradicionales femeninos, son señalados por Mota & Biroli (2014) como el tema más representativo en la representación de las candidatas en el marco de la elección presidencial brasileña de 2010. La reproducción del estereotipo de la madre “amorosa e incondicional” también formaba parte importante de la representación de una candidata de ficción en una telenovela mexicana (Fernández Pocnela & Pérez García, 2019).

El estereotipo de *Mascota* se refiere al trato de la mujer como acompañante del hombre, como su subordinada, como un sujeto débil, ingenuo o que hace cosas sin importancia, triviales y que está ahí de forma simbólica o “testimonial” o solo para apoyar al hombre o seguir sus órdenes (Carlin & Winfrey, 2009). La etiqueta de este estereotipo se refiere a la observación de que en muchos espectáculos deportivos, el papel que se reserva para las mujeres es exclusivamente como animadoras de los atletas hombres. Un nombre alternativo de este encuadre es “denegación de poder” (Cimac, 2016) o “infantilización”.

El estereotipo de la *dama de hierro (iron maiden)* es el de la mujer competente pero con rasgos que se consideran masculinos, tales como la ambición, frialdad, agresividad, asertividad, etcétera. La candidata descrita en estos términos puede experimentar un trato negativo de parte de periodistas y del electorado por desafiar los comportamientos y roles prescritos para su género (Carlin & Winfrey, 2009).

Los anteriores no son los únicos estereotipos difundidos en la cobertura mediática de las candidatas. Otros estereotipos que han sido señalados en la literatura son el de *la mujer como rival de otras mujeres*, en el que se trata a la

mujer como enemiga de otras mujeres, o como incapaz de llegar a acuerdos con otras mujeres (Cimac, 2016); *la revancha contra hombres*, cuando se señala que la mujer ataca a los hombres (Cimac, 2016); o la imagen de outsider o “forastera”, en la que se describe al sujeto como una persona que “rompe el molde”, como un externo que triunfa a pesar de sus desventajas o como un agente de cambio (Ross, 2004). De acuerdo con Ross (2004), la desventaja para las mujeres encuadradas de esta última manera es que este estereotipo genera en el electorado expectativas difíciles de cumplir.

¿Qué se sabe sobre las diferencias de género en la cobertura mediática de campañas en México? El estudio elaborado en México por Cimac (2016) acerca de las elecciones de 2015 encontró numerosos ejemplos en que los medios mexicanos contribuyeron a reforzar estereotipos tradicionales sobre las mujeres, por lo que las autoras concluyen que

La representación mediática de las mujeres políticas sigue siendo sexista, invisibiliza los avances de las mujeres, sus acciones y los actos de violencia contra ellas, reproduce un discurso que discrimina y reproduce roles tradicionales donde las mujeres se ven negadas al poder y refuerza una mirada excluyente de las mujeres a la acción política (p. 60).

En cuanto a las diferencias de género en las cantidades de cobertura electoral, los estudios de Rodelo (2016, 2018) realizados con datos de las elecciones locales de Jalisco de 2012 y 2015 reportan diferencias de género en *shares* de cobertura frente a competidores en la misma elección que favorecen a los candidatos hombres. Además, da cuenta del rango de consideraciones desfavorecedoras sobre las mujeres presentes en el discurso de periodistas que cubren temas políticos en Jalisco.

En los siguientes apartados se dará cuenta de cómo fueron la cobertura y el tratamiento en radio y televisión de las candidatas y los candidatos durante las campañas locales de 2018.

LOS TIEMPOS DE COBERTURA QUE LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DAN A CANDIDATOS Y CANDIDATAS

Para examinar la representación mediática de candidatas y candidatos, así como las diferencias de género en cobertura electoral, se analizaron los datos producidos por el monitoreo de programas de radio y televisión durante las campañas electorales locales de Jalisco del proceso electoral 2017-2018. La muestra de programas analizados incluyó 30 programas de radio y 18 programas de televisión, la mayoría transmitidos en el área metropolitana de Guadalajara, y otros más transmitidos en las ciudades de Autlán de Navarro, Colotlán, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande.

Para construir las estadísticas reportadas en este apartado y el siguiente, se descartaron las piezas de monitoreo que combinaban alusiones sobre hombres y mujeres o cuyo personaje era ambiguo en cuanto a su género.

Hubo un total de 303 candidaturas mencionadas en los programas de radio y televisión analizados. A pesar de la paridad en elecciones legislativas y municipales, la distribución de estas candidaturas fue de 102 de mujeres, 34 por ciento, y 201 de hombres, 66 por ciento. Estas compitieron en 78 elecciones diferentes del proceso electoral local de Jalisco (21 elecciones legislativas y 57 ejecutivas).

Del total de tiempo de cobertura en radio y televisión, los candidatos obtuvieron 84 por ciento de tiempo y las mujeres, 16 por ciento. Las distribuciones de cobertura para hombres y mujeres cambian conforme se consideran diferentes tipos de elección: la cobertura de candidaturas legislativas, en donde se aplicó por segunda ocasión la paridad obligatoria de candidaturas, estuvo cercana a la paridad (54 por ciento de minutos sobre hombres, 46 por ciento sobre mujeres). En la cobertura de candidaturas ejecutivas hubo una alta disparidad: en primer lugar, en la elección del gobierno del estado, hubo 93 por ciento de minutos sobre hombres y 7 por ciento sobre mujeres; en esta elección hubo seis candidatos y una candidata. En segundo lugar, en la elección de municipales, en donde se aplicó por primera vez la obligación de paridad horizontal, hubo 82 por ciento de minutos sobre hombres y 18 por ciento sobre mujeres.

Las elecciones ejecutivas se caracterizaron por obtener mayor atención mediática, en particular las elecciones de gobierno del estado, que, por tener campañas de mayor duración, abarcaron casi la mitad de la cobertura en radio y televisión. Eso explica que, a pesar de la distribución casi equitativa del tiempo dedicado a hombres y mujeres en candidaturas legislativas, la cobertura total muestre en mucha mayor medida a candidatos, quienes ocuparon seis veces mayor tiempo de cobertura que las mujeres.

DIFERENCIAS DE GÉNERO EN EL TIEMPO DE COBERTURA SEGÚN TIPO DE MENSAJE

Como parte del diseño de análisis de contenido utilizado en el monitoreo de programas de radio y televisión, se transcribieron los mensajes que sustentaban la presencia de valoraciones positivas, valoraciones negativas, expresiones de rasgos de personalidad o carácter, menciones de apariencia física o edad y énfasis en el género o rol de género de candidatas y candidatos. Todas las anteriores son variables que han sido consideradas relevantes dentro de los estudios sobre sesgos de género en cobertura mediática de campañas (Atkeson

& Krebs, 2008; Dan & Iorgoveanu, 2013; Bystrom & Dimitrova, 2014). Los mensajes transcritos incluyeron principalmente mensajes pronunciados por periodistas, pero también por opinadores, público y los propios candidatos y candidatas. Como vimos, fue seis veces mayor el tiempo total de cobertura dedicado a hombres en comparación con el otorgado a mujeres. Para conocer los patrones de cobertura según género, a continuación contrastaremos los porcentajes de cada tipo de mensaje del total de cada género.

Los temas de las propuestas mencionadas en los programas de radio y televisión fueron, en orden descendente: temas sociales (32 por ciento del tiempo dedicado a propuestas), entorno (27 por ciento), seguridad (22 por ciento), política (18 por ciento) y economía (14 por ciento). Tanto en propuestas de hombres como en propuestas de mujeres se observó el mismo orden de atención dedicada a los temas, con muy ligeras diferencias frente a los porcentajes del total. Un ejemplo de estas sutiles diferencias es que las propuestas de temas sociales de hombres y mujeres fueron las que ocuparon mayor espacio en radio y televisión, pero en el caso de hombres estas representaron 32 por ciento del tiempo dedicado a ellos, mientras que las propuestas sociales de mujeres ocuparon 35 por ciento del tiempo de ellas.

Las valoraciones sobre hombres fueron principalmente negativas (54 por ciento de valoraciones negativas, 46 por ciento de positivas). En contraste, las valoraciones sobre mujeres fueron primordialmente positivas (34 por ciento de valoraciones negativas, 66 por ciento de valoraciones positivas). Como ya se mencionó, el tiempo de cobertura de hombres fue seis veces mayor al de las mujeres; además, los hombres obtuvieron alrededor de ocho veces mayor cantidad de valoraciones que las mujeres (hombres: 1722 piezas valoradas; mujeres: 219 piezas valoradas). Una posible explicación de estas diferencias es que las candidaturas compitiendo en elecciones más noticiables y percibidas como más viables tienden a atraer mayor cantidad de valoraciones, en especial negativas.

Los mensajes con alusiones sobre el carácter, apariencia física y énfasis en el género y rol de género ocuparon relativamente poco espacio en la cobertura: entre 1 y 8 por ciento del total de cobertura de hombres y mujeres. Esta última cifra corresponde al porcentaje de alusiones sobre el género en la cobertura sobre candidatas.

En alusiones sobre el carácter de hombres y mujeres, se registraron 1 por ciento del tiempo de candidatos y 2 por ciento del tiempo de candidatas. En alusiones sobre la apariencia física de hombres y mujeres, se detectaron 1 por ciento del tiempo de candidatos y 2 por ciento de candidatas. Finalmente, en énfasis en el género y rol de género, se detectaron 1 por ciento del tiempo de

candidatos y 8 por ciento del tiempo de candidatas. En la siguiente parte de este capítulo examinaremos en detalle las ideas acerca de las mujeres y los hombres que fueron promovidas en tales mensajes.

EL REFORZAMIENTO DE ESTEREOTIPOS SOBRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Los temas en la cobertura de candidatas y candidatos en radio y televisión se codificaron a partir de la combinación de categorías que aluden a temas ya identificados en la literatura, las cuales se reseñan en la primera parte de este capítulo, así como a partir de categorías que emergieron hasta la revisión de las transcripciones registradas.

La objetificación de las candidatas

Las candidatas fueron objetificadas a través de comentarios sobre su apariencia física: la vestimenta y el arreglo personal, el semblante y, principalmente, la edad de las candidatas. En los comentarios sobre la edad hubo expresiones de sorpresa por la juventud de candidatas, en algunas ocasiones en combinación con la negación de su posibilidad de triunfo. En algunos ejemplos se pone en primer lugar este dato, dándole así la mayor jerarquía; o bien, se produce la impresión de que, aparte de su juventud, no hay nada más que comentar acerca de la candidata. Aunque puede entenderse como un halago hacia la candidata, y los conductores y comentaristas pueden hacerlo de buena fe, el mensaje de fondo que comunican es que la candidata no tiene más qué ofrecer además de su cuerpo (es decir, trivializa a la candidatura y objetifica a la candidata). Por su parte, los comentarios sobre el semblante de las candidatas parecen inapropiados en el contexto de una entrevista periodística, y parecen esfuerzos forzados de relacionar la apariencia física con aspectos que sí pudieran llegar a tener relevancia, como lo son el carácter y la estrategia de las candidatas:

- “Usaba zapatos negros de corte cerrado, pantalón de mezclilla y una blusa con el logo de su partido”.
- “Desde que estás en Morena, te veo como más rejuvenecida”.
- “Te veo más chapeadita [...] asoleadita”.
- “¿Y no tienes novio? Estás súper chica”.
- “Es muy joven y es muy bonita. Muy guapa, 18 años”.
- “La muy joven candidata... y además de su juventud, ha destacado”.

- “Aparentas edad más chica, te ves más jovencita, por eso también es una combinación del aspecto y la edad. 25 años, ya traes una madurez”.

Hubo menor proporción de comentarios sobre la apariencia física de los candidatos. A diferencia de las candidatas, estos comentarios se usaron principalmente para insultarlos. Uno de estos, Luis Ernesto Munguía, fue descrito de forma peyorativa como “el guapo”.

- “Un candidato como Luis Munguía, sin logros y por estar guapo.” [Comentario de la audiencia].
- “Un chaparrito pelón”.
- “Su voz parece de padre retirado” [comentario de la audiencia].

La candidata madre

El estereotipo de madre se manifestó a través de alusiones a la condición de madre y comentarios sobre relaciones familiares. En los mensajes suele proveerse bastante información acerca del rol de madre de las candidatas; en muchas ocasiones las candidatas dieron amplios detalles acerca de sus responsabilidades y rutinas domésticas:

- “A una mamá muy dedicada como lo es Claudia Delgadillo”.
- “Tenemos una invitada especial... es la única candidata para el Gobierno de Jalisco, mujer. ¿Cómo le haces, tienes dos hijos, para equilibrar esta etapa familiar con tu trabajo? [...] Martha, ¿qué le quisieras decir a todas las mujeres de este programa, es de mujeres, especialmente para las mujeres, para demostrar lo que han logrado a lo largo de su vida, ¿cuál es el consejo que le darías a todas ellas?”.
- “[Periodista:] ¿Cómo equilibras tu vida, tu hija, tu tiempo haciendo lo que te gusta además del trabajo? [candidata:] Mi hija me acompaña, ahorita está en exámenes (...) pero yo llego, me espera y la abrazo”.

Los cuestionamientos acerca de la opinión de la familia sobre la actividad política de la candidata refuerzan la percepción de que las candidatas deben balancear su vida familiar y doméstica con su vida pública y al mismo tiempo sugieren la obligación para la candidata de negociar con la familia sus aspiraciones políticas:

- “Cuando decides entrar en este interés para Guadalajara, ¿qué te dice tu familia?”.

Otra forma de encasillar a las mujeres en roles tradicionales fue a través de comentarios agresivos de las audiencias en donde a través de metáforas sugieren que el lugar de la candidata es el ámbito doméstico para, de esta manera, negar la entrada de la candidata a la vida política:

- “Estamos ahora con la chancla en el cuello. Ha sido muy malo el gobierno de María Elena Limón”.
- “Claudia, bájele la flama a los frijoles, se le van a quemar”.

En muchos mensajes se mencionó como rasgo principal del carácter de la candidata el “ser trabajadora”, u otros atributos del carácter que aluden o recuerdan las labores de cuidado que tradicionalmente asumen las mujeres, como lo son ayudar a los demás, servir a las personas, tener cercanía con la gente, la entrega y el compromiso:

- “Es una mujer que le gusta servir, le gusta ayudar a las personas.” [La candidata Ana González habla sobre sí misma y su carácter personal].
- “Quiero ayudar a las mujeres. De hecho, todas mis propuestas están enfocadas al núcleo familiar. Como mujer que soy, tengo ganas de hacerlo”.
- “Yo las invito [a las madres] a que vean en su servidora una mujer, una más como ellas, que lucha por sus hijos, que trabaja día a día, que es responsable en el sentido de brindar la educación y lo necesario que deben tener nuestros hijos. [...] Invitarlas a votar por Violeta porque también estaremos trabajando en un tema muy importante de manera especial aquí en Puerto Vallarta, sobre la alerta de género, son ocho municipios los que tienen alerta de género. Puerto Vallarta es uno de ellos y yo estaré en su momento, si el voto de los ciudadanos me favorece, legislando en ese sentido. [...] Le deseo lo mejor a todas las madres y les digo que con su servidora estarán bien representadas” [voz de candidata respondiendo a pregunta sobre qué le dice a las madres en su día].
- “Yo creo que también las mujeres tenemos un toque muy especial, que es el tema de la sensibilidad” [comentario de candidata a diputada].

En algunos mensajes se enfatizaron estas cualidades diferentes para concluir que son candidaturas que pueden hacer la diferencia frente a políticos “tradicionales”. Con frecuencia, se pide se dé una “oportunidad” a estas candidaturas:

- “Voten de veras por una mujer que ha trabajado, que es como ustedes, que ha tenido los mismos problemas que ustedes, que ha sido hostigada, que ha tenido violencia como muchos de nosotros la hemos sufrido”.

En el caso de los hombres, la alusión a la paternidad es breve y directa, así como inexistentes los comentarios sobre sus responsabilidades y rutinas domésticas. Los comentarios sobre las familias de los candidatos varones se realizan más bien para resaltar sus conexiones familiares o para señalar su adherencia a valores tradicionales, una dimensión política relevante para el electorado jalisciense. Al igual que con las candidatas, la actitud de servicio fue mencionada como un atributo positivo de los candidatos:

- “Soy esposo, padre de tres hijos”.
- “Vengo de una familia donde mi padre fue funcionario público toda su vida y de hecho era contralor general”.
- “Tuve la experiencia con mi padre que era una persona muy preparada”.
- “Es un hombre con valores y familia” [comentario de radioescucha].
- “Tengo orgullosamente una familia que me inculcó valores, que me enseñaron a servir. Mi padre fue un médico (...) yo siempre lo vi como un hombre humanista y no un hombre metido en el tema de los dineros, eso y además del amor, el cariño de mi madre, creo que forman a el individuo desde pequeño” [...] “Soy padre de dos hijos, tengo una esposa que amo y quiero muchísimo...”.
- “Yo siempre he puesto sobre la mesa soy un hombre de familia, soy un hombre que está a favor de la familia, soy un hombre que respetando los derechos humanos y las determinaciones individuales de cada quien, está a favor de la vida [...] siempre he sido un hombre que sabe escuchar, lo digo sin falsa modestia, me ha gustado siempre tomar decisiones a partir del diálogo con la propia población...”.
- “Yo toda mi vida me he dedicado a servir [...] Mi origen es de una familia comerciante”.

La candidata mascota

Hubo diferentes formas de menospreciar a las mujeres, sus habilidades o sus oportunidades de ganar. En algunos mensajes se enfatizó su falta de viabilidad frente a contrincantes masculinos, usando el calificativo de “testimonial” para aludir a candidaturas consideradas carentes de posibilidades de

ganar. Otros mensajes aludieron a la falta de agencia o de poder de las candidatas, al señalar que son candidatas únicamente por la decisión de algún líder político. La minimización de las candidatas puede ser sutil, como cuando se les agradece que representen “dignamente” a su género. También puede realizarse a través del uso de diminutivos:

- “En el distrito 8 está compitiendo usted con Alejandro Hermosillo, que es uno de los pocos, de los escasos candidatos que está optando a la reelección como diputado. Pues cuenta con estructura partidista más fuerte que con el Partido Verde, con más presupuesto, bueno pues ustedes están compitiendo con contendientes muy fuertes”.
- “Felicidades por representar dignamente a las mujeres”.
- “Por primera vez en toda la historia de Ameca, si las cosas se me dan, si salgo adelante, vamos a tener por primera vez en Ameca una alcaldesa, una alcaldesa que tiene mucha responsabilidad hacia las mujeres (...) más que nada me siento con mucha responsabilidad hacia las mujeres, voy a ser una digna representante de todas ellas y si Dios quiere voy a ser la primera alcaldesa en el municipio”.
- “Dicen que Claudia Delgadillo por el MC, que yo no sé cómo le hizo”.
- “Maestra y candidata y no sabe que son 125 [municipios en Jalisco]”.
- “La compañera de Panal es una candidatura testimonial”.
- “Es muy evidente que la reelección de la señora Limón es por orden de Alfaro... Han convertido a la Zona Metropolitana de Guadalajara en un negocio” [comentario de radioescucha].
- “¿Cree que ella pueda gobernar siendo mujer?” [comentario de radioescucha].
- “¿Hay una candidata mujer? Yo no la conozco”.
- “Felicitas a la candidata Martha Araiza por el reto de enfrentarse con solo hombres” [comentario de la audiencia].
- “Es tan malita para los debates” [candidato se refiere al desempeño de candidata].

Una gran cantidad de mensajes describieron a la candidata Martha Rosa Araiza como la única mujer compitiendo por la gubernatura del estado de Jalisco. El epíteto se usó también para describir la condición de otras candidatas en similar situación.

- “Solamente habrá una dama en la boleta a gobernador”.

Otros mensajes asumieron que la razón de votar por una candidata es su género, o que la candidata, por ser mujer, conoce las necesidades de las mujeres. De esta manera, se encasilla a las mujeres en el papel exclusivo de representar a un grupo social, minimizando su potencial de realizar política sobre temas que debido a estereotipos de género suelen asociarse a los hombres:

- “¿De verdad le creen? Porque es complicado sobre todo si en el área metropolitana de Guadalajara las mujeres que contemplan a algún cargo público en las próximas elecciones nos dicen que a veces la reacción es de sorpresa, ¿cómo es en las zonas de Ameca, si ve que hay una cercanía? ¿Sí le dicen ‘bueno, es mujer, sí voy por ella?’” [conductor sobre candidata].

Otra forma de minimización de las mujeres fue el énfasis en las caídas o las dificultades durante la campaña que, por ende, alude a su debilidad como candidatas:

- “Ser joven y ser mujer son dos de las barreras que mayor trabajo le ha costado sortear a lo largo de la campaña”.
- “Hay que recordar que Claudia Delgadillo pretendía Guadalajara por el Revolucionario Institucional pero le cerraron las puertas desde el comité ejecutivo nacional y ahora la vemos como candidata al ayuntamiento pero por Morena”.
- “¿Ha sido difícil ser joven, mujer en una campaña como la que estamos enfrentando? De repente he escuchado comentarios medio machistas, medio misóginos”.
- “Desde un principio que te integras a la universidad fue las mujeres no, aquí las mujeres no, ¿la respuesta era que había más barreras? Esos comentarios muy machistas, de hecho incluso entre las mujeres (...) Ni siquiera entre las mujeres confían en que tengas la capacidad. Independientemente de cómo te veas físicamente, desconfían de la capacidad que tienes como mujer. Nosotras nos destruimos entre nosotras. Ese es un tema muy delicado porque las mujeres son machistas. Es un arma de doble filo el intentar dialogar con una mujer, por que como no confían en ellas mismas, tampoco van a confiar en otra mujer” [entrevista a candidata].

Con todo, la idea de falta de agencia no se aplicó en exclusivo a mujeres, pues hubo candidatas a quienes también se les describió con el adjetivo de “títtere”:

- “A usted, señor Lomelí, no le creo porque me parece que es usted como un títtere del Peje” [comentario de radioescucha].
- “Ismael del Toro es títtere del corrupto de su propio Alfaro, todos lo saben” [sic] [comentario de radioescucha].

La candidata dama de hierro

El estereotipo de *dama de hierro* se refiere a mujeres competentes, pero con rasgos típicamente masculinos. El tono del mensaje que refuerza este estereotipo puede ser negativo o de reproche hacia estas candidatas:

- “Ahora resulta que quiere hacer cambios. Más bien no le dieron el hueso que buscaba y por eso se enojó”.

Hubo muchos mensajes positivos y que describieron a candidatas preparadas, con experiencia política, honestas y trabajadoras; sin embargo, casi siempre quienes enunciaron los mensajes con estas características fueron las propias candidatas al describirse a sí mismas:

- “Estoy convencida de que yo sería una muy buena legisladora y representante de las personas, soy una mujer honesta y estoy preparada” [comentario de la candidata independiente Ana González].
- “Sabemos, y tenemos la confianza de la gente, que nos va a beneficiar con las votaciones porque eso es lo que nos han externado” [dicho por candidata Carrillo] [...] “Una mujer de trabajo, una mujer transparente que quiere transformar Puerto Vallarta” [candidata Carrillo hablando sobre sí misma en entrevista].
- “Yo tengo firme convicción.”
- “¿Cómo es tu carácter Claudia?” “Soy fuerte muy fuerte.” “Entonces eres contundente, o ¿qué me quieres decir con fuerte?” “Que todo lo que yo digo lo hago, que no me tiembla la mano para quitar al que está robando, no me va a temblar la mano para quitar a la gente que está extorsionando, yo no les tengo miedo”.
- “Mi reconocimiento, Luz, porque eres mujer candidata [...] y mi respeto porque sales con esa dignidad y con esa frente en alto para decir ‘yo no me cambio, yo soy panista y panista soy’”.

- “Claudia tiene una ventaja por sobre Almaguer, Ismael, conoce la ciudad perfectamente, conoce la problemática, bien formada, tiene mucha claridad” [habla representante de Morena].
- “Soy una mujer de arranque, emprendedora y que me gusta defender la justicia porque me ha tocado vivirla” .
- “Algo interesante definitivamente, que pues yo creo que hay que destacar, una mujer valiente” [dice el locutor].
- “Nos platicabas que siempre has sido rebelde” [comentario de la conductora sobre la candidata Valeria Ávila].
- “Porque soy una mujer guerrera, soy una mujer combativa”.
- “Mujer luchadora” [la candidata Martha Guerrero se describe en una frase].

La participación de las mujeres

Hubo numerosos mensajes que refirieron la importancia de la participación de las mujeres en las campañas electorales. Una idea difundida fue la noción sobre el nivel de “preparación” de la sociedad para tener una candidata:

- “[voz candidata] Sí, Jalisco sí está preparado para ser gobernado por una mujer [aludiendo a sí misma, pues es la única candidata]”.
- “Guadalajara sí está preparado para que una mujer pueda estar al frente de su necesidad, porque lo hemos demostrado, bien lo dices, me gusta que lo digas, las mujeres somos buenas administradoras, las mujeres no robamos” [la candidata considera que su candidatura por ser respaldada y encabezada por ella como mujer, le da ventajas que los hombres no tendrían, en contexto el conductor le pregunta si es verdad que las mujeres y sus acciones en la política son parecidas a sus roles en la vida diaria].

La candidata confía en que la ciudadanía de Jalisco esté preparada para ser gobernada por una mujer [en referencia a ella], “[voz de candidata] Sí, Jalisco sí está preparados para ser gobernado por una mujer”.

- “El estado de Jalisco está listo para tener una gobernadora” [afirma la candidata a la gubernatura Martha Rosa].

Los candidatos: autoritarios, acaparadores, impresentables o preparados

Algunos mensajes presentan al candidato con rasgos típicamente masculinos. Muchos mensajes describieron a candidatos *autoritarios* (el que siempre cree tener la razón, testarudo, no soporta las críticas, agresivo, soberbio, pre-

potente), *acaparadores* (vela por sus intereses personales, “chapulín”, manipulador, codicioso) e “*impresentables*” (irresponsable, deshonesto y desinteresado por la ciudadanía, corrupto).

Mensajes más positivos de los candidatos los caracterizaron como *preparados* (trabajador, experimentado en el ámbito político, responsable, comprometido, capaz, honesto) y *carismáticos* (simpáticos, confiables, atractivos, con gracia). También se usaron metáforas de animales para describirlos:

- “A este gallo no le han tumbado una pluma.”
- “Es un torito fuerte”.

Algunos mensajes presentaron al candidato con rasgos típicamente femeninos, como cuando se caracterizó a los candidatos como serviciales o como hombres de familia. En varios casos, la presencia de estos rasgos se relacionó con una valoración negativa del candidato.

- “Antepones el sentimentalismo a la razón” [conductor sobre candidato].

En los siguientes tres ejemplos se reproduce un estereotipo aplicado tradicionalmente a mujeres para descalificar a candidatos, a quienes se les denigra en virtud de su comparación con mujeres que hablan mucho. El problema del estereotipo de la mujer chismosa es que castiga a las mujeres poseedoras de un rasgo evidentemente relacionado con la actividad política: un carácter extravertido y sociable. En este sentido, se trata de ejemplos que denigran al mismo tiempo a los candidatos a quienes se alude y a las mujeres que hacen política en general. Asimismo, los ejemplos visibilizan un doble estándar en el sentido de que el mismo rasgo —la extraversión— es valorado de manera negativa cuando lo poseen mujeres, pero no así cuando lo poseen hombres.

- “Ambos están dando un mal ejemplo porque parecen comadres de vecindad”.
- “Más que un debate fueron chimoltrufias en la vecindad del chavo”.
- “Se pelean las comadres y salen a relucir las verdades” [conductora sobre Enrique Alfaro y Carlos Lomelí].

Se detectaron ocasiones en que conductores menoscabaron a un candidato a partir de cuestionar su virilidad usando un tono pretendidamente cómico o irónico para suavizar el sentido del mensaje:

- “¡Ay, mira nada más! El más romántico de los especímenes en análisis, Miguelito Castro Reynoso, el candidato del gobierno del Estado, sí ese mero, el que dice como mi divo Juanga, no tiene dinero ni nada que dar, solo un corazón y todo, todo lo que le sobra” [el tono del conductor al decir la frase, se torna amanerado, después, se escucha la voz del candidato y se coloca la canción “No tengo dinero”, de Juan Gabriel].
- “No soy niña, no soy niña, ya les dije que no soy niña” [Después de un comentario del candidato se agregó este comentario del programa “La hora pico”, este comentario en el programa es utilizado para hacer referencia a los homosexuales, de una forma despectiva y de negación de su propia condición. En esta sección lo usan como negación a la propia condición, y en rechazo a lo que consideran ‘actitudes femeninas, tales como el abandono de ideales, la negación y poco compromiso].
- “Me están diciendo que están bajando la publicidad de Miguel Castro, pero la baja el instituto estatal y de participación ciudadana, por una sencilla razón, no lleva el logo del partido y toda publicidad debe de llevar el logo del partido. Que se lleven lupa porque tal vez lo tenga escondido (risas) (...) el PRI en este momento lo están correteando de ratero [se refiere a antecedentes que tiene el PRI en sus gubernaturas] (...) Ni modo, Miguel Castro, aunque nos dé vergüenza hay que poner el logo, aunque te quite votos (risas), aguántese la vergüenza como los hombres”.

CONCLUSIONES

A pesar de la paridad de candidaturas en las elecciones locales legislativas y municipales, hubo mayor cantidad de candidatos mencionados por los programas de radio y televisión que de candidatas. La razón de esta diferencia fue de dos a uno (dos candidatos mencionados en radio y televisión por cada candidata). Por su parte, los resultados de este análisis indican que, en términos numéricos, hubo una menor cantidad de contenidos mediáticos que presentaron a candidatas en contraste con contenidos sobre candidatos. La razón en este caso fue de seis a uno (seis minutos de cobertura mediática sobre candidatos por cada minuto sobre candidatas). Desde un punto de vista social, la menor frecuencia de aparición de políticas dentro de los programas dedicados a informar sobre las elecciones locales fortalece la idea de que las mujeres son seres extraños dentro de la política.

Aunque los mensajes con valoraciones, comentarios sobre el físico o alusiones al género representaron, en su conjunto, una proporción relativamente

pequeña de la cobertura mediática, estos mensajes refuerzan ideas sobre las mujeres que desincentivan su participación en la política. Ya sea como objetos, madres, mascotas o damas de hierro, los estereotipos abordados por Carlin y Winfrey (2009) encontraron su expresión en el tratamiento dado a las candidatas en los programas de la radio y televisión jalisciense. Dentro del tratamiento periodístico, se identificaron mensajes problemáticos por aludir a (1) la mujer desde el punto de vista del hombre o como objeto respecto a este (mediante el énfasis en la apariencia física y la edad); (2) la candidata como inferior que el candidato, ya sea por tener menor viabilidad, menor agencia o menor capacidad; (3) la candidata como un personaje que habita la esfera privada y que tiene particular aptitud para efectuar labores domésticas, así como rasgos comunales, atributo este último no necesariamente desventajoso (Carlin & Winfrey, 2009). Con todo, aludir a los temas de la domesticidad y la maternidad en la presentación de las candidatas tiene el inconveniente de reforzar la expectativa de que la obligación primaria de la aspirante es cumplir con quehaceres domésticos y de cuidados.

Otro tipo de mensaje problemático es el que alude (4) al candidato con rasgos femeninos (los cuales suelen ser rasgos comunales, como la sensibilidad, simpatía y compasión) como un candidato con características que no lo hacen apto para la política, pues es descalificado y denigrado por presentarlos. Relacionados con estos últimos, se encontraron (5) los mensajes que denigran a hombres en virtud de su comparación con mujeres y que, por esta razón, resultan ofensivos para ambos géneros, así como reforzadores de dobles estándares.

Identificar los estereotipos tradicionales de género dentro de la cobertura mediática de los procesos electorales constituye un primer paso para disminuir la propagación de creencias que limitan la participación política de las mujeres y reemplazar estas ideas por nociones libres de prejuicios que favorezcan la participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. Como parte de lo anterior, en el contexto de la redacción de la organización de medios se recomienda de manera específica:

- Considerar que la menor aparición de mujeres en la cobertura electoral refuerza la noción de que la actividad política es propia del género masculino. Dentro de la redacción, pueden tomarse medidas para reducir las brechas entre las proporciones de espacio periodístico dedicadas a candidatos y candidatas.
- Observar que el énfasis en la apariencia física y la edad refuerza el entender a la persona no como un sujeto con derechos y con una voz

que busca ser escuchada, sino como un objeto o un instrumento para satisfacer un propósito.

- Considerar que el interés excesivo en la vida doméstica de la candidata fomenta la idea de que la mujer es un ser que habita primordialmente en la esfera privada y cuya primera obligación es hacia su familia; a la vez que deja de fomentar la idea de que las mujeres deben contar con los mismos derechos y oportunidades para participar en política que los hombres.
- Tener en cuenta que, al cubrir a candidatas, limitarse a reproducir frases que enfatizan su condición poco común o desventajosa por el hecho de ser mujer añade poco valor noticioso y refuerza la idea de que la mujer no pertenece al ámbito de la política. Dentro de la redacción, pueden idearse ángulos alternativos para evitar recurrir a las mismas ideas.
- Darse cuenta de que hay mensajes que denigran a hombres y mujeres por no cumplir expectativas relacionadas con roles de género tradicionales. Debe considerarse que al reproducir estos mensajes denigratorios se refuerza una noción rígida sobre los roles de género que limita la libertad de hombres y mujeres de desarrollarse plenamente en el área de su elección.

REFERENCIAS

- Atkeson, L. R., & Krebs, T. B. (2008). Press coverage of mayoral candidates: The role of gender in news reporting and campaign issue speech. *Political Research Quarterly* 61(2), p. 239-252.
- Baitinger, G. (2015). Meet the press or meet the men? Examining women's presence in American news media. *Political Research Quarterly*, 68(3), 579-592. doi: 10.1177/1065912915586632
- Bystrom, D., & Dimitrova, D. V. (2014). Migraines, marriage, and mascara: Media coverage of Michele Bachmann in the 2012 Republican Presidential Campaign. *American Behavioral Scientist*, 58(9), 1169-1182.
- Carlin, D. B., & Winfrey, K. L. (2009). Have you come a long way, baby? Hillary Clinton, Sarah Palin, and sexism in 2008 campaign coverage. *Communication Studies*, 60(4), 326-343.
- Comunicación e Información de la Mujer (Cimac) (2016). *Participación política de las mujeres 2016. Violencia política y misoginia en las campañas*. México: Cimac.
- Dan, V. & Iorgoveanu, A. (2013). Still on the beaten path: How gender impacted the coverage of male and female Romanian candidates for European Office. *International Journal of Press/Politics*, 18(2), 208-233. doi: 10.1177/1940161212473508
- Fernández Poncela, A. M., & Pérez García, M. E. (2019). Identidades de género en las telenovelas mexicanas: estudio de caso de La Candidata. *La Ventana*, 6(49), 183-217.
- Kahn, K. F. (1994). The distorted mirror: Press coverage of women candidates for statewide office. *The Journal of Politics*, 56(01), 154-173.
- Kittilson, M. C., & Fridkin, K. (2008). Gender, candidate portrayals and election campaigns: A comparative perspective. *Politics & Gender*, 4(3), 371-392.

- Mavin, S., Bryans, P., & Cunningham, R. (2010). Fed-up with Blair's babes, Gordon's gals, Cameron's cuties, Nick's nymphets: Challenging gendered media representations of women political leaders. *Gender in Management: An International Journal*, 25(7), 550-569.
- Mota, F. F., & Biroli, F. (2014). O gênero na política: a construção do "feminino" nas eleições presidenciais de 2010. *Cadernos Pagu* (43), 197-231.
- Rodelo, F. V. (2016). Disparidades de género en la cobertura mediática de campañas electorales locales en México [*Gender disparities in the media coverage of local electoral campaigns in Mexico*]. *Cuadernos.info*, (39), 87-99. DOI: 10.7764/cdi.39.965.
- Rodelo, F. V. (2018). Media after parity. Manuscrito no publicado.
- Ross, R. (2008). Women framed. The gendered turn in mediated politics. En Ross, K., & Byerly, C. M. (Eds.). *Women and media: international perspectives* (60-80). John Wiley & Sons.
- Rudman, L. A., & Phelan, J. E. (2008). Backlash effects for disconfirming gender stereotypes in organizations. *Research in Organizational Behavior*, 28, 61-79.
- Seiter, E. (1986). Stereotypes and the media: A re-evaluation. *Journal of Communication*, 36(2), 14-26.
- Wasburn, P. C., & Wasburn, M. H. (2011). Media coverage of women in politics: The curious case of Sarah Palin. *Media, Culture & Society*, 33(7), 1027-1041.



Más allá de lo simbólico: el ejercicio de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el proceso electoral de Jalisco 2018

ISABEL YOLOXÓCHITL CORONA RUELAS

Investigadora del Centro de Investigación para la Igualdad de Género, A.C

SANDRA NADEZHDA MARTÍNEZ DÍAZ COVARRUBIAS

Investigadora del Centro de Investigación para la Igualdad de Género, A.C

103

El proceso electoral 2018 resultó inédito en el contexto del estado de Jalisco respecto a la implementación del principio de paridad en el registro de candidaturas a nivel municipal, la llamada paridad horizontal. En aquél también se hicieron evidentes las resistencias y los actos de simulación que las estructuras partidistas emplean para obstaculizar el ejercicio de la paridad sustantiva. Concretamente, nos referiremos a las manifestaciones de violencia política que atentan contra la plena representación de las mujeres.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se utiliza para influir en el proceso o en el resultado de las elecciones, tanto para evitar que las mujeres ganen contiendas electorales por cargos públicos como para desalentar que voten o participen de otra manera en el proceso electoral, por lo que “se convierte en una forma de ejercicio de un castigo o censura hacia las mujeres por su trasgresión de atreverse a participar en lo público, y es mucho más severa en aquellos casos en los que ellas se atreven no solo a ‘estar’ sino a llevar a la agenda pública los problemas y visión de las mujeres” (Herrera, Arias y García, 2010:47).

El principio de paridad y la violencia política contra las mujeres en razón de género se encuentran estrechamente relacionados: el primero pretende incrementar la participación y representación política de las mujeres en los cargos de elección popular; la segunda consigue desalentar su participación política y excluirlas de los espacios de mayor importancia en la geografía municipal y estatal.

Este capítulo presenta algunos hallazgos y reflexiones que derivan del *Diagnóstico de la violencia política contra las mujeres en el estado de Jalisco durante el proceso electoral 2018*, realizado por el Centro de Investigaciones y Proyectos para la Igualdad de Género, CIPIG, A.C.

Las primeras dos secciones del capítulo exponen un par de temas centrales identificados en el diagnóstico respecto al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en el proceso electoral: la normalización de la violencia política y el papel que jugaron las estructuras partidistas en la misma. La tercera sección es una síntesis de los aspectos más sobresalientes sobre la magnitud, manifestaciones y casos de violencia política en razón de género en Jalisco. Para cerrar el capítulo, se realizan una serie de recomendaciones dirigidas a diversas instituciones y niveles de gobierno para avanzar hacia la construcción de una democracia verdaderamente inclusiva de las mujeres.

NORMALIZACIÓN E INVISIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: VETE ACOSTUMBRANDO PORQUE ASÍ ES ESTO

El actual marco normativo que establece la obligación de los partidos políticos de registrar candidaturas a cargos de elección popular cumpliendo con el principio de paridad presenta múltiples desafíos a la participación política de las mujeres. Entre ellos se encuentra la falta de información clara, suficiente y oportuna sobre los mecanismos para la selección de las candidaturas al interior de los partidos políticos, así como de los mecanismos, procedimientos, órganos e instancias para la protección de los derechos políticos de las mujeres. Existe una permanente tensión entre la normatividad que busca la paridad sustantiva y las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres políticas (Albaine, 2014).

La normalización y minimización de la violencia política contra las mujeres en razón de género -como en otros tipos de violencia hacia este sector de la población- es una estrategia eficiente para negar la existencia del problema, pues “la mejor manera de ocultar este tipo de violencia es la creencia de que las mujeres y los hombres participan en política en igualdad de condiciones y oportunidades...en las cuales han tenido oportunidad de libre competencia y libre competencia” (Herrera, Arias y García, 2010: 47). Por tanto, si a nivel social, mediático e institucional no se reconoce que existen desventajas estructurales y prácticas de violencia política hacia las mujeres, no hay problema alguno que resolver.

Durante la elaboración del citado diagnóstico fueron recurrentes las expresiones que negaban la existencia de este tipo de violencia en Jalisco, incluso voces autorizadas e institucionales insistían en afirmar que, por fortuna, nuestro estado se encontraba lejos de padecer ese tipo de situaciones. Otras mencionaron que se manifestaba solo de forma simbólica. La experiencia que nuestra

organización recabó a través del diagnóstico nos permite sostener que hubo numerosos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y que sus manifestaciones fueron amplias y más allá de lo simbólico, incluyendo las formas física, verbal, psicológica, patrimonial y un largo etcétera.

A nivel social y mediático se detectaron múltiples expresiones y frases que normalizan las prácticas de violencia política, como: *vete acostumbrando porque así es esto, ¿quién está detrás de tu cotorreo?* Seguro obtuviste la candidatura por otros medios; *La política no es lugar para mujeres, ¿Por qué no te dedicas a otra cosa?*¹, por nombrar algunas.

Mencionado lo anterior, es posible afirmar que el mayor reto identificado está en lograr visibilizar, prevenir e identificar los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, tanto durante su participación en los procesos electorales como en su ejercicio de cargos públicos.

No pocas de ellas normalizan ciertas prácticas y discursos violentos como parte del *costo* por participar en la contienda electoral y esto es una idea generada para inhibir la participación de las mujeres en la vida pública. Ejemplo de esta normalización es que -tanto hombres como mujeres- reduzcan a un plano personal la problemática generada por los ataques e intimidaciones que reciben candidatas o funcionarias, como si se tratara de un asunto individual o de su *poca preparación emocional* para enfrentar situaciones de violencia.

Finalmente, las mujeres que obtuvieron por primera vez una candidatura o la posibilidad de acceder a un cargo público, con frecuencia se sentían más como beneficiadas de una oportunidad recibida de algún partido o personaje de la política que como ejerciendo su legítimo derecho a participar de la vida pública. Esta perspectiva invisibiliza el derecho e imprime un cierto compromiso de obediencia hacia el partido o persona que le concedió ese espacio, lo que se suma a la ya de por sí férrea obediencia partidista.

ESTRUCTURAS POLÍTICAS QUE REPRODUCEN EL SISTEMA PATRIARCAL: YO NO PUEDO SER CANDIDATO, POR ESO DECIDÍ QUE LO SEA MI...

Sin duda, uno de los principales obstáculos al que se enfrentaron las mujeres políticas en Jalisco fue la disciplina partidista. En muchos casos fueron las cúpulas o miembros del partido (en su mayoría varones) quienes ejercieron violencia política contra ellas. Los líderes partidistas centralizan y controlan la toma de decisiones (Freidenberg, 2017), las mujeres aún son vistas como

1 Para fines prácticos, a partir de este punto, en este documento se utilizan itálicas para señalar palabras o frases dichas por participantes del diagnóstico, sea durante los talleres, grupos focales o entrevistas.

gestoras, se les delegan tareas de menor importancia y se evita el reconocimiento de su liderazgo (Cerva, 2014).

Diversas investigaciones dan cuenta de que las estructuras partidistas reproducen roles tradicionales y estereotipos de género, donde persiste una fuerte jerarquización de género que provoca la reducción de oportunidades reales y en igualdad de condiciones para mujeres que deciden participar políticamente (Borner et al., 2009; Freidenberg, 2015).

Efectivamente, las manipulaciones en el registro de candidaturas e integrantes de planillas impidieron que las mujeres ejercieran sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones, un recordatorio de que la paridad electoral es un proceso complejo, que generará sus propias víctimas mientras no se refuercen los procesos de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. La paridad política de género *per se* no resuelve los obstáculos culturales que sufren las mujeres que participan activamente en política (Albaine, 2014:110).

Los partidos políticos en Jalisco llevaron a cabo prácticas de presión, como obligar a mujeres a aceptar candidaturas o registrarlas sin su consentimiento. Tal como lo refiere Freidenberg (2017), los líderes de partido asumen como natural la manipulación de las candidaturas de mujeres, eligiendo a aquellas que consideran que pueden controlar o con quien tienen algún parentesco familiar o emocional.

Uno de estos casos se documentó a través del testimonio de una participante en el diagnóstico que tuvo a su cargo el registro de candidaturas de su partido a nivel estatal, por eso fue fácil para ella identificar y compartir las situaciones de violencia más frecuentes y representativas en el caso de los registros de mujeres como candidatas. Explica que muchas mujeres provenientes de municipios fuera del Área Metropolitana de Guadalajara comparecían para realizar su registro bajo presiones y amenazas. Las mujeres llegaban asustadas y temerosas diciendo que *las traían a registrarse*, acompañadas de un hombre que permanecía siempre a su lado. En ocasiones era su esposo o pareja quien la *llevaba* al registro y no tenían forma de oponer resistencia, era visible la tensión y la autoridad que ejercían sobre ellas. La participante afirmó que varias veces escuchó que les decían frases como *tú vas a hacer lo que yo te diga* y notaba claramente que estaban siendo manipuladas.

Asimismo, detectó otra constante: a mujeres que tenían influencia entre las bases del partido no les permitieron obtener candidaturas y las sustituyeron por otras sin experiencia o con determinados vínculos con hombres del partido. Esto debido a que no querían dejarlas ejercer su liderazgo por

temor a que no sirvieran a los intereses del partido o a que no se dejaran manipular. Este tipo de violencia reproduce los estereotipos de género que consideran que la mujer debe ser obediente frente a la figura masculina, así como aquellos que equiparan a las mujeres como pertenencias de los hombres, que pueden utilizarlas como vehículo para mantener sus privilegios.

Por otro lado, se identificaron situaciones de violencia política en varios municipios de Jalisco donde los partidos y líderes locales abiertamente comunicaron a la población que aun cuando la candidatura estuviera encabezada por una mujer, eso era solo *una exigencia que se tenía que solventar* pero que, en realidad, el proyecto político para la alcaldía era dirigido por el mismo grupo de líderes. Esta práctica es común, ya que “en los distritos pequeños o presidencias municipales se mantiene la idea de que ‘la candidatura es mía’, de aquellos hombres (caciques locales) que han competido y ganado en repetidas ocasiones en ese distrito” (Freidenberg y Osornio, 2017: 280).

Diversos anuncios de este tipo se realizaron de manera pública, algunos a través de redes sociales como Facebook. Lo anterior es una muestra de la normalización de este tipo de conductas que violentan los derechos políticos de las mujeres, en las que lo que extraña es tener que cumplir con una ley de paridad y no que sean utilizadas para que un partido o líder continúe ejerciendo el poder político en el municipio.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifestó tanto en las prácticas a nivel informal al interior de los partidos, como en la reproducción de la cultura machista en las estructuras partidistas que manipularon una gran cantidad de candidaturas de mujeres en el contexto de Jalisco. Concuere con lo que Cerva (2014) expresa respecto a que la violencia infringida hacia las mujeres “se ubica tanto en las relaciones interpersonales como en las dinámicas colectivas que sostienen estereotipos y reproducen la discriminación de género en la lógica de funcionamiento partidario... actos de menosprecio y menoscabo ejercidos hacia las mujeres bajo el disfraz de relaciones naturales y cotidianas entre pares” (Cerva, 2014:122).

La reflexión de estos casos deja como una asignatura pendiente –entre muchas otras– la reinención y transformación interna de las instituciones políticas como un compromiso hacia la paridad sustantiva, donde “los partidos políticos deben responsabilizarse de la violencia política que promueven, toleran o ejercen contra las mujeres políticas” (Freidenberg y Osornio, 2017: 284).

POSTALES DE LA PARIDAD EN JALISCO

La violencia que se ejerce contra las mujeres en la vida política constituye tanto una grave violación a sus derechos humanos como una amenaza para la democracia. Limita o impide que contribuyan en los espacios donde se toman las decisiones que definen el rumbo de comunidades, municipios, estados y del país entero, así como la posibilidad de beneficiarse del proceso. El registro de candidaturas durante el proceso electoral 2018 en Jalisco presentó múltiples casos de simulación y engaño, fértiles a manifestaciones de violencia política contra las mujeres por razones de género.

Se observaron casos de mujeres *convencidas* bajo presión e, incluso, obligadas a registrarse en contra de su voluntad, sometidas y llevadas a la fuerza por una figura masculina. También se detectaron casos en los que, una vez que las mujeres accedieron a registrarse, los operadores de su partido -generalmente hombres- les impidieron conocer y hacerse cargo de los procesos legales correspondientes bajo el prejuicio de *no saben cómo*. De esta forma, les restringieron o negaron su derecho a opinar y decidir respecto a su propia candidatura.

En otros casos fueron engañadas con una supuesta *candidatura asegurada* para que trabajaran e invirtieran sus recursos a favor de los partidos. Hubo mujeres con amplia trayectoria política que fueron obligadas a desistir en sus aspiraciones o solo se les otorgó un espacio marginal a través de las planillas, después haber realizado el trabajo de promoción y organización de las bases.

Para las que fueron violentadas políticamente fue especialmente difícil denunciar los actos de violencia recibidos al interior de su propio partido. Sin duda, la disciplina partidaria mantuvo un peso considerable como elemento de inmovilización frente a la opción de denunciar, por miedo a que fueran truncadas sus aspiraciones políticas o a las represalias. Las consecuencias de no apearse a las decisiones de los partidos -tomadas casi en exclusiva por hombres- se agravan porque éstos cuentan con las herramientas, redes, recursos e institucionalidad para desacreditar el decir de las víctimas y proyectar de ellas una imagen pública de problemáticas, mentirosas, vengativas y rencorosas, entre otras.

En términos generales, los partidos no emplearon procesos democráticos ni transparentes en la selección de sus candidatas. Fue constatado que en múltiples casos se invitó a mujeres no militantes o que formaban parte de otro partido, desestimando a aquellas que sí se encontraban en sus filas por criterios que incluyeron a) aprovechar perfiles, liderazgo y trabajo previo en sus comunidades; b) el vínculo preexistente con hombres líderes del partido y c) una aparente facilidad para manipularlas y tomar decisiones por ellas.

Independientemente de si existían o no razones para que las mujeres no fueran elegidas como candidatas, sobresale que con y sin candidaturas, las mujeres jugaron un papel protagónico en el trabajo y organizaciones de base de los partidos, no obstante, no fue equivalente al peso que se les permitió tener en la toma de decisiones.

En el orden social patriarcal, el ejercicio de la política es considerado predominantemente masculino, por ser el lugar de lo público y de la toma de decisiones. En esta configuración, que de entrada estima ajena la presencia de mujeres en la política, aquellas que logran colarse en ciertos espacios se ven obligadas a realizar un esfuerzo constante para legitimar su derecho a participar en ellos.

Durante el proceso electoral 2018 en Jalisco, se constató que las figuras masculinas resultan una especie de espectro que ronda de manera constante a las mujeres en la política: es un esposo que da permiso, o quien les abre camino a cambio de determinados favores, incluso es aquel que *hay que buscarles* a las candidatas para que *haya quien responda por ellas*. El peso que tienen estas figuras masculinas puede ser usado como obstáculo o como pretexto para justificar que las mujeres no estén –o estén– en espacios de toma de decisiones. En cualquier caso, la referencia a las figuras masculinas a su alrededor se usó constantemente para desprestigiar y menoscabar su presencia y legitimidad en la vida pública. Los procesos de deslegitimación también se presentaron apelando a la edad, la apariencia física, la formación académica o su ausencia, la trayectoria personal (no la política), etcétera.

Sin duda, en Jalisco existe una alarmante normalización e invisibilización de la violencia política contra las mujeres por razones de género que, aunada a la cercanía y vínculos que suelen tener los agresores, complica la detección, atención y sanción de casos y contribuyen en su conjunto a mantener el círculo vicioso de los prejuicios y estereotipos de género que deslegitiman en el espacio legítimo de las mujeres en la política. Esto se observó a través de acciones y actitudes que van desde las aparentemente inocentes demostraciones de afecto y la condescendencia de compañeros de partido frente a las opiniones de las mujeres, hasta en la violencia económica que supone restringirles o negarles recursos al considerar que no los necesitan o que tienen mejores capacidades de administrar y, por lo tanto, se les puede ofrecer menos que a un sujeto par masculino. La normalización e invisibilización de la violencia política se manifiesta también en los discursos y prácticas de mujeres candidatas o en el ejercicio de cargos públicos, que llegan a reducir los ataques o intimidaciones que reciben ellas u otras mujeres a un plano personal, como

si se tratara de la poca capacidad emocional para enfrentar situaciones de violencia.

Otro hecho relevante resultó ser que la casi totalidad de las mujeres participantes en el diagnóstico reportaron ser víctimas de violencia en las redes sociales. Recibieron mensajes violentos de forma sistemática, con fuertes contenidos simbólicos, cargados de estereotipos de género y cobijados por las ventajas que otorgan los espacios virtuales, desde el anonimato o falseamiento de identidad, hasta los vacíos jurídicos para ejercer sanciones contra los agresores. Las críticas permeadas de violencia de género envían un mensaje claro a la opinión pública: las mujeres *no pueden con el paquete*.

Vale la pena resaltar que no se aboga por impedir las críticas, sino desvincularlas de los elementos de género y reconocer que los errores, actos corruptos o cualquier otra acción que resulte reprochable no tiene que ver con su condición de mujer. Mientras no separemos estos elementos, el mensaje que se envía a la opinión pública seguirá siendo el mismo: la política no es un espacio para mujeres, ellas *no merecen* estar ahí, *no pueden* con la responsabilidad. Todo lo anterior, en detrimento del pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos.

Por otro lado, resultó evidente la necesidad de generar procesos de sensibilización y formación con los medios de comunicación en temas relacionados como la perspectiva de género y la paridad. No solo se identificaron situaciones similares a las encontradas en redes sociales, sino que un alto porcentaje de mujeres candidatas experimentó la inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión respecto a sus pares hombres. Al referirse al papel de los medios de comunicación frente a la violencia política, la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres señala que estos son los “—principales perpetradores de violencia simbólica que, basados en prejuicios y estereotipos, socavan la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces—” (LMIVPM, 2017: 12). Ante ello, es importante alentarlos a elaborar directrices adecuadas para el tratamiento y cobertura de noticias relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, de forma que contribuyan a erradicar la violencia política en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad. Promover que no violenten sus derechos, ni su imagen, ni su privacidad y que puedan, al tiempo, combatir los contenidos que refuerzan, justifican o toleran la violencia contra las mujeres en la vida política.

En términos generales, el proceso electoral de 2018 será tristemente recordado en todo el país por la alarmante cifra de personas —mujeres y hombres— que perdieron la vida en su aspiración por ejercer un cargo político. El

clima de violencia generado por la presencia del crimen organizado en el país fue un factor persistente en las precampañas y campañas. En este sentido, los casos de acoso y agresiones a candidatas documentados durante el diagnóstico ilustran los peligros reales a los que están expuestas en nuestro estado, sin importar si es o no área metropolitana, el tamaño del partido, o si la agresión es en un espacio público. Efectivamente, se registraron agresiones en espacios universitarios, en zonas transitadas y llenas de gente, en lugares donde todos pueden ver la violencia, pero deciden no verla.

Más aún, hubo candidaturas asignadas a mujeres en algunos de los municipios con mayores conflictos, incluidos aquellos donde opera el crimen organizado. En ellas, la estructura partidista fue omisa o no respondió de forma adecuada al presentarse situaciones de amenazas y riesgo para las candidatas. Si bien la violencia que se genera en los lugares donde opera el crimen organizado no se dirige específicamente contra las mujeres, sí tiene un impacto diferenciado y las afecta de forma particular y en mayor proporción que a los hombres. Para las mujeres involucradas en el proceso electoral, esta violencia se sumó a otras violencias de tipo estructural que viven a diario, lo que difícilmente permitió que vivieran el proceso en condiciones de igualdad.

En la mayoría de municipios convocados para participar en el diagnóstico fueron identificadas manifestaciones de violencia política en razón de género contra las mujeres que ya ocupaban un cargo. Una de las constantes fue que desempeñaban varios cargos y tareas pero recibían un solo y magro salario por su labor. Mujeres titulares de los institutos municipales de las mujeres (IMM), cuyos puestos se consideran directivos, recibían un salario menor que el de otras direcciones en los ayuntamientos o no contaban con los recursos suficientes para operar todas sus funciones. También ahí prevalece una subordinación de las mujeres hacia figuras masculinas, como los alcaldes o secretarios del ayuntamiento, a quienes deben *pedir permiso* para tomar decisiones o ejercer recursos que se encontraban dentro de sus atribuciones.

RECOMENDACIONES

En noviembre del 2015 se llevó a cabo en México el seminario internacional Violencia política contra las mujeres, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Durante este intercambio de experiencias de distintos países respecto al tema, se evidenció que el fuerte arraigo de los estereotipos y roles de género aún prevalecientes en nuestra región se trasladan al terreno político y normalizan la violencia hacia las mujeres; por ello, emitieron una

serie de propuestas con el objetivo de avanzar hacia la igualdad de hombres y mujeres en el terreno político (Del Valle Pérez, 2017). En estas propuestas se incluyen aspectos dirigidos a los gobiernos, autoridades legislativas y judiciales, organizaciones partidistas y ciudadanía.

A los gobiernos se les recomiendan estrategias institucionales efectivas en la materia, la generación de programas educativos y la construcción de bases de datos sobre casos de violencia y discriminación como elemento básico en el conocimiento de los casos de violencia.

La reforma y fortalecimiento de las leyes, la identificación y comparación de instrumentos internacionales, la impartición de justicia con perspectiva de género y el combate a la impunidad fueron parte de las propuestas a las autoridades legislativas y judiciales para propiciar condiciones para la participación de las mujeres en la política en condiciones de igualdad y libres de violencia (Ibid: 361).

Sin duda, la erradicación de la violencia política contra las mujeres requiere medidas contundentes al interior de las organizaciones partidistas y sus marcos normativos para que “incluyan los principios de igualdad de género y no discriminación en sus estatutos, para sancionar la violencia y el acoso político desde el interior de sus agrupaciones” (Freidenberg, 2017: 31), así como para garantizar el uso efectivo del porcentaje de financiamiento público destinado para el desarrollo de liderazgos políticos de las mujeres.

En cuanto a la ciudadanía, la propuesta enfatiza el fomento a la denuncia de casos de este tipo de violencia para visibilizarla e impulsar la intervención de las autoridades. Asimismo, recomiendan el intercambio de experiencias y la creación de redes que incluyan a los diferentes actores involucrados para la identificación de soluciones y la construcción de agendas integrales. La vigilancia del funcionamiento de los programas y procesos implementados por las autoridades en la materia y el uso de los instrumentos en materia de transparencia y rendición de cuentas completan las acciones que se contemplan en el ámbito de la ciudadanía (Del Valle Pérez, 2017).

Haciendo eco a estas propuestas, y a la luz de los casos observados y documentados por el diagnóstico realizado sobre el proceso electoral 2018 en Jalisco, resulta imprescindible continuar con la documentación de casos de violencia política contra las mujeres por razones de género, no solo durante su participación en los procesos electorales, sino en el ejercicio de sus cargos públicos para profundizar en el conocimiento de fenómenos como su participación en espacios y tomas de decisiones sustantivas, acceso a recursos e información, representación en comisiones relevantes, condiciones materiales para realizar su labor, etcétera.

Si bien el citado proceso electoral resultó inédito respecto a la implementación del principio de paridad en el registro de candidaturas a nivel municipal (paridad horizontal) y en la inclusión de los lineamientos paritarios en la integración de planillas (paridad vertical), no garantizó la postulación de mujeres en las candidaturas de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara o en aquellos con mayores posibilidades de triunfo.

Persisten numerosas resistencias por parte de los partidos y sus cúpulas —generalmente conformadas por hombres— para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones y de manera democrática. Como muestra, la capacitación y difusión del tema de violencia política en razón de género fue minimizada o, incluso, omitida de manera intencional por parte de diversos líderes partidistas, tanto hombres como mujeres.

Para las mujeres víctimas de este tipo de violencia resulta poco viable denunciar estos actos porque persiste la poca confianza en las instituciones y el miedo a que las consecuencias puedan significar el final de su carrera política o el aumento de los ataques.

Los medios de comunicación mostraron un papel desafortunadamente relevante en la normalización, legitimación y reproducción de la violencia política contra las mujeres, porque alimentaron prejuicios y estereotipos respecto a su participación política. Queda como asignatura pendiente que asuman su responsabilidad social y contribuyan no solo a difundir esta problemática, sino a garantizar en el mismo trato informativo tanto a las candidatas como a los candidatos.

Por todo lo anterior, presentamos algunas propuestas concretas para el caso Jalisco fruto de las observaciones realizadas durante el diagnóstico.

En primer término, es indispensable la profesionalización y coordinación de todas las instancias gubernamentales con atribuciones en la atención a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género. El logro de este objetivo va de la mano con la promoción amplia y activa de procesos formativos sobre derechos políticos y derechos humanos de las mujeres entre personal operativo y tomadores de decisiones.

Asimismo, resulta urgente reformar los ordenamientos jurídicos estatales necesarios para definir claramente la violencia política por razones de género, enlistar las correspondientes conductas o acciones constitutivas y explicitar las sanciones a que darán lugar. Junto a estas reformas, es necesario establecer tanto mecanismos que garanticen el cumplimiento del principio de paridad sustantiva, como las sanciones a los partidos políticos en casos de simulación o engaño. La creación de una defensoría de derechos políticos de las mujeres en

el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco puede coadyuvar al cumplimiento del punto anterior.

Los partidos tienen a su alcance la oportunidad de lograr avances muy significativos al incluir los principios de igualdad de género y no discriminación en sus estatutos, así como sanciones internas en casos de violencia y acoso político a las mujeres. Del mismo modo, es primordial ejercer de forma efectiva el tres por ciento del presupuesto destinado al desarrollo del liderazgo político de las mujeres, democratizar los procesos internos de selección de candidaturas e integrar paritariamente las dirigencias.

Los medios de comunicación también pueden colaborar activamente si periodistas y dueños se involucran en procesos formativos que les permitan identificar y evitar la reproducción de estereotipos de género y la generación de violencia política en razón de género en el ejercicio de su profesión. De igual forma, es recomendable que elaboren directrices adecuadas para el tratamiento y cobertura de noticias relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, de forma que contribuyan a erradicar la violencia política en todas sus formas y realzar el respeto a la dignidad. Asimismo, que no violenten ni sus derechos, ni su imagen, ni su privacidad y que puedan, al tiempo, combatir los contenidos que refuerzan, justifican o toleran la violencia contra las mujeres en la vida política.

La sociedad civil, por su parte, puede promover una fiscalización ciudadana que verifique la correcta aplicación del tres por ciento del presupuesto de los partidos políticos para la formación y capacitación de las mujeres y establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre ella misma, la academia y el gobierno para crear redes de apoyo y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia política en razón de género.

Sin duda, hacer frente a los obstáculos que enfrentan las mujeres para participar en política exige el compromiso y protagonismo de distintos actores en el diseño e implementación de estrategias –institucionales, políticas, mediáticas, formativas y un largo etcétera– que permitan desaprender los patrones culturales de estereotipos y prejuicios que han permeado el modo de hacer política. Estos patrones se expresan, en hombres y mujeres, a través de actitudes que abren la puerta al acoso y la violencia política, desde el paternalismo y la condescendencia, hasta el elitismo y el androcentrismo. Mientras no se combatan de forma integral, las mujeres no podrán ejercer sus derechos políticos en condiciones de completa igualdad, no discriminación y libres de violencia.

Recomendaciones	
A instancias gubernamentales	<p>Profesionalizar y coordinar la atención institucional a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en todas las instancias gubernamentales con atribuciones en la materia.</p> <p>Promover procesos formativos sobre derechos políticos y derechos humanos de las mujeres.</p>
A las autoridades legislativas y judiciales	<p>Reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para definir claramente la violencia política por razón de género, enlistar las correspondientes conductas o acciones constitutivas y explicitar las sanciones a que darán lugar.</p> <p>Proponer mecanismos que garanticen el cumplimiento del principio de paridad sustantiva y establecer sanciones a los partidos políticos en casos de simulación o engaño.</p> <p>Impulsar la creación de una defensoría de derechos políticos de las mujeres en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.</p>
A los partidos	<p>Incluir los principios de igualdad de género y no discriminación en sus estatutos, así como sanciones internas en casos de violencia y acoso político a las mujeres.</p> <p>Ejercer efectivamente el 3 por ciento del presupuesto destinado al desarrollo del liderazgo político de las mujeres.</p> <p>Democratizar los procesos internos de selección de candidaturas e integrar paritariamente las dirigencias.</p>
A los medios de comunicación	<p>Impulsar procesos formativos con dueños de medios de comunicación y periodistas que les permitan identificar y evitar la reproducción de estereotipos de género y la generación de violencia política en razón de género en el ejercicio de su profesión.</p> <p>Elaborar directrices adecuadas para el tratamiento y cobertura de noticias relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, de forma que contribuyan a erradicar la violencia política en todas sus formas y realzar el respeto a la dignidad.</p> <p>Promover que no violenten sus derechos, ni su imagen, ni su privacidad y que puedan, al tiempo, combatir los contenidos que refuerzan, justifican o toleran la violencia contra las mujeres en la vida política</p>
A la sociedad civil	<p>Promover una fiscalización ciudadana que verifique la correcta aplicación del 3 por ciento del presupuesto de los partidos políticos para la formación y capacitación de las mujeres.</p> <p>Establecer mecanismos de cooperación y coordinación desde la sociedad civil organizada, academia y gobierno para crear redes de apoyo y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia política en razón de género.</p>

Fuente: elaboración propia.

REFERENCIAS

- Albaine, L. (2014). Participación política y violencia de género en América Latina. *Pensamiento Americano*, 7(13), 95-112.
- Borner, J., et al. (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de Argentina*. Buenos Aires: PNUD..
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 59(222), 117-140. Recuperado el 20 de agosto de 2018, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182014000300005&lng=es&tlng=es.
- Centro de Investigación y Proyectos para la Igualdad de Género, CIPIG, AC. (2017). Diagnóstico de la violencia política contra las mujeres en razón de género durante el proceso electoral en Jalisco 2018. Inédito.
- Del Valle Pérez, G. (2017). “¿Hacia dónde vamos? Construcción de una agenda para la erradicación de la violencia política contra las mujeres en América Latina” en Freidenberg, F. y Del Valle Pérez, G. (Eds.) *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. MÉXICO: UNAM/Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4735-cuando-hacer-politica-te-cuesta-la-vida-estrategias-contra-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres-en-america-latina>.
- Freidenberg, F. (2017). “La violencia política hacia las mujeres: el problema, los debates y las propuestas para América Latina”, en Freidenberg, F. y Del Valle Pérez, G. (Eds.) *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. MÉXICO: UNAM/Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4735-cuando-hacer-politica-te-cuesta-la-vida-estrategias-contra-la-violencia-politica-hacia-las-mujeres-en-america-latina>.
- Freidenberg, F. y Osornio M. (2017). “Las consecuencias imprevistas de la participación: violencia política hacia las mujeres en México”, en Freidenberg F. (ed.). *La representación política de las mujeres en México*. México: INE/UNAM.
- Herrera M., Arias, M., y García, S. (2010). *Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales*. El Salvador: INSTRAW, ONU Mujeres.
- OEA, MESECVI, Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, mayo de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIM/docs/GrupoViolenciaPoliticaII-ES.pdf>

La justicia electoral como catalizadora de los derechos político-electorales de las mujeres y su impacto en Jalisco

GABRIELA DEL VALLE PÉREZ

Magistrada de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

DIEGO ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Coordinador de Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara

117

*Para que puedan formarse generaciones libres y fuertes
es necesario que la mujer obtenga un estado jurídico
que la enaltezca*

Convocatoria al Primer Congreso Feminista de Yucatán, 1916

INTRODUCCIÓN

Las mujeres a lo largo de la Historia han sido invisibilizadas, discriminadas e incluso violentadas cuando quieren participar en política, pues tradicionalmente el espacio público fue apropiado por hombres que segregaron a la mujer al espacio privado, en específico a los roles de cuidado.

En el transcurso de este trabajo se explica cómo las mujeres fueron ganando espacios públicos en una lucha que lleva más de 100 años y el alto costo que ésta ha dejado, pues aún existen estereotipos que les impiden hacer política en nuestro país.

Por ello, es necesario comprender que el principio de paridad de género en materia electoral, no surge de forma espontánea, sino del tesón de muchas mujeres que trazaron el camino para que hoy contemos con una Constitución que reconozca este principio.

Una herramienta fundamental para conseguirlo ha sido la justicia electoral, pues desde hace más de dos décadas respondió a la exigencia de las mujeres para hacer valer sus derechos y ayudó a derribar los obstáculos que se presentan ante cada batalla ganada.

Por otra parte, se analiza el impacto en Jalisco, en donde varias autoridades han emprendido distintas acciones que permiten a las mujeres integrarse

a la vida pública, pero, al igual que en el resto del país, aún existe una brecha para que la igualdad se materialice, por ello, se plantea la necesidad de no abandonar esta ruta y señalar las acciones que implican un retroceso en este largo camino.

Este texto reflexiona el antes y el ahora de las mujeres que participan en política, esperando que sirva de base para un futuro en el que aquellas que quieran tomar parte en las decisiones del país, lo hagan en libertad, sin violencia y con las mismas oportunidades que tienen los hombres.

CIEN AÑOS EN BUSCA DE LA PARIDAD. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y ACCIONES AFIRMATIVAS

La búsqueda de la igualdad en la participación política se puede explicar a través de la historia que es testigo de la segregación y exclusión a las mujeres, y de cómo se convirtió a la política en un espacio exclusivo de los hombres, que fue respetando derechos a cuentagotas a unas y mantuvo privilegios a otros.

Cambiar la historia costó sacrificio, discriminación e incluso vidas, pero los avances durante el último siglo permitieron que el día de hoy las mujeres tengan mayor incidencia en la vida pública, aunque hacer política sigue representando un camino lleno de obstáculos y riesgos.

Hoy podemos escuchar las voces de las mujeres desde distintos cargos de elección popular, pero, ¿dónde nos encontrábamos un siglo atrás? A inicios del siglo XX existían diversos movimientos feministas a nivel internacional, sobre todo en países europeos y en Estados Unidos, producto de la primera ola feminista, que, entre sus demandas, enarbolaba la búsqueda del reconocimiento del sufragio femenino.

La influencia de las llamadas “sufragistas” tuvo eco en México, y en 1916 se organizó el Primer Congreso Feminista en la ciudad de Mérida, Yucatán, impulsado por mujeres como Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto, quienes exigían el derecho al voto femenino tomando como base la igualdad intelectual entre la mujer y el hombre. Entre las conclusiones del Congreso que se presentaron (Cortina, 1998:178) destaca lo siguiente:

Puede la mujer del porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste, de ser elemento dirigente de la sociedad.

Sin embargo, a pesar de éste y otros movimientos surgidos de la Revolución Mexicana como las “Hijas de Cuauhtémoc,” el Constituyente Mexicano de 1917 (integrado solo por hombres) no recogió las peticiones por el sufragio

femenino y lo dejó como un pendiente que posteriores dirigentes del gobierno fueron posponiendo hasta 1953.

A pesar de esto, en el periodo entre la promulgación de la Constitución y el reconocimiento del voto de las mujeres, la lucha por la participación no cesó y, en 1923, fueron electas la primera regidora y las primeras diputadas en Yucatán, quienes lograron aparecer en la boleta aún cuando la mujer estaba impedida para votar. Ante esto, de inmediato surgieron resistencias de los hombres para “compartir” el poder y, tras la muerte de Felipe Carrillo Puerto, fueron obligadas a renunciar a su cargo (González, Báez & Gilas, 2016: 72).

Por otro lado, si bien la Constitución Federal no concedió el voto femenino, entre los años de 1918 y 1925, éste fue reconocido en los estados de Yucatán, San Luis Potosí y Chiapas. El caso yucateco (1918) se aleja de la literalidad ya que no aprobó el derecho al sufragio femenino, sino que no privó específicamente a las mujeres del derecho a votar y ser votadas, como sí sucedió en la legislación electoral federal.

Por su parte, en San Luis Potosí (1923) se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas de manera condicionada, esto es, solo para las mujeres que supieran leer, escribir y que no tuvieran algún vínculo religioso. Mientras que en lo que respecta a Chiapas (1925), se autorizó a la mujer ejercer sus derechos políticos con la única restricción de haber cumplido los 18 años de edad (Elizondo, 2017: 20-24).

Durante las décadas de los treinta a los cincuenta, la sociedad mexicana se transformó, pero la exclusión y discriminación hacia las mujeres en política fue permanente, hasta que en 1947 se obtuvo el derecho a votar en elecciones municipales, mientras que el 17 de octubre de 1953, las luchas sufragistas vieron la conquista de su objetivo con la publicación del Decreto que otorgó la igualdad de los derechos políticos de las mujeres y el voto en todos los tipos de elección.

A partir de ese momento, algunas mujeres (contadas) lograron ocupar diversos cargos de elección popular,¹ pero no fue sino hasta finales de la década de los sesenta cuando resurge el movimiento feminista mexicano y, en 1974, se reformó el artículo 4 Constitucional estableciendo la igualdad jurídica entre la mujer y el varón (González, Báez & Gilas 2016: 55).

Fue hasta 1993 en que el país transitaba hacia un modelo más democrático, cuando se realizó la primera reforma en materia de género, al introducir una disposición para que los partidos promovieran la participación de las mujeres a través de las candidaturas a puestos de elección popular, mientras

1 Para conocer quiénes fueron las primeras mujeres en acceder a cargos de elección popular con posterioridad a 1953, consultar el capítulo 2 González, Báez y Gilas (2016). Disponible en: http://portales.te.gob.mx/material_academico/page/libros/508

que en 1996 entró en vigor otra recomendación para que las candidaturas a diputaciones y senadurías no excedieran 70 por ciento de un mismo género, sin embargo, debido a la ausencia de mecanismos para impedir su incumplimiento y de sanciones por violaciones a esta regla, las mujeres no alcanzaron una participación significativa (Freidenberg, 2017:11).

Posteriormente, en 2002, se dejaron las recomendaciones y se estableció como obligación postular hasta 70 por ciento de candidaturas de un mismo género, cuota que en 2007 se convirtió en 60 por ciento, y en los listados de representación proporcional, los segmentos debían incluir alternancia entre los géneros, por otro lado, dos por ciento del gasto ordinario debía destinarse a la capacitación y formación de liderazgos de mujeres (González, Báez & Gilas, 2016: 78-79).

En 2014, se dejaron atrás las cuotas² y se elevó a rango Constitucional el principio de paridad de género en las candidaturas, lamentablemente, lo que parecía ser una celebración democrática trajo consigo nuevos problemas que, como se analizará más adelante, fueron atendidos por las diferentes autoridades electorales del país.

Del mismo modo, es importante señalar que el 6 de junio de 2019 entró en vigor la reforma conocida como “Paridad en todo”, mediante la cual se garantiza que la mitad de los cargos de decisión en todo el ámbito público sean para las mujeres, lo que representa otro triunfo para los derechos políticos de las mujeres.

A través de los últimos 25 años, en los que se potencializó el avance en la igualdad formal de las mujeres en política, los tribunales electorales han hecho uso de sus sentencias como una herramienta para hacer frente a las resistencias de los partidos políticos y los obstáculos que dejó en algunos casos la legislación, y así lograr la igualdad sustantiva pues el hecho de contar con un mayor número de mujeres en cargos públicos no significa que hayan alcanzado su derecho a participar en libertad y con las mismas oportunidades que los hombres.

LOS “LENTES DE GÉNERO” EN LA LABOR JURISDICCIONAL Y EL AVANCE DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES

El proceso de la participación política de las mujeres en México es una muestra de lo complejo que resulta abrir los espacios para las mujeres en la toma de decisiones. Aún persiste un amplio margen de desigualdad, pero uno de

2 Las cuotas de género son consideradas la acción afirmativa más efectiva para el acceso de las mujeres a cargos públicos. Según Mona Lena Krook, “son medidas orientadas a incrementar el número de candidaturas de mujeres en las instituciones de representación”.

los complementos más importantes para el reforzamiento de las leyes y acciones afirmativas en favor de las mujeres, proviene del “activismo judicial” que desde hace dos décadas ha puesto como una de sus prioridades alcanzar la paridad de género en México.

Según el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Quienes imparten justicia tienen en sus manos hacer realidad el derecho a la igualdad, para lo cual deben evitar que en el proceso de interpretación y aplicación del Derecho intervengan concepciones prejuiciadas de cómo son y cómo deben comportarse las personas por pertenecer a un sexo o género determinado.

(...)

La introducción de la perspectiva de género en el análisis jurídico pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes al derecho a la igualdad (Protocolo, 2013: 14 y 17).

Esto ha sido entendido por la justicia electoral mexicana y lo ha puesto en evidencia en diversas sentencias y jurisprudencias, que progresivamente han incidido en la legislación relativa a la paridad y en el acceso de las mujeres a cargos de representación, así como dentro de las estructuras de los partidos políticos.

Existen sentencias históricas. Desde la implementación del sistema de cuotas, los criterios jurisdiccionales establecieron la obligación a las autoridades administrativas de vigilar su cumplimiento en el registro de candidaturas (SUP-JRC-336/2004), y de realizar los ajustes necesarios en caso de incumplimiento (SUP-JRC-170/2006). También se estableció que la cuota de género es de observancia permanente y no solo en el momento del registro (SUP-JRC-96/2008).

Incluso la justicia electoral fue más allá y a través de sus resoluciones buscó que el principio de paridad se extendiera a la integración de los órganos electorales (SUP-JRC-28/2010) y de dirección de los partidos políticos (SUP-JRC-10842/2011). Además, estimó que con la discriminación positiva era posible reducir las desigualdades que aquejaban a las mujeres (SUP-REC-611/2012).

Mención aparte merece la paradigmática sentencia SUP-JDC-12624/2011, debido al alcance y trascendencia que tuvo para el desarrollo político de las mujeres en México. Esta resolución también conocida como “antijuanitas”, representó un punto de inflexión para poner un alto a las malas prácticas de los partidos políticos que buscaban cometer un fraude a la ley y evitar el acceso de las mujeres a los cargos en los que fueron electas.

La sentencia 12624 hizo posible atender cabalmente el cometido de las acciones afirmativas: corregir las tendencias históricas, interviniendo en los mecanismos que resultan en discriminación hacia las mujeres (Ortiz, 2014: 50).

La historia es ampliamente conocida (Ortiz, 2014), por medio del litigio estratégico, la agrupación Mujeres en Plural combatió el caso de las “juanitas,” que son aquellas mujeres que fueron electas diputadas y renunciaron en favor de un hombre suplente, de modo que cumplir con la cuota de género entonces establecida se convirtió en una mera simulación.

Además de las reformas normativas que siguieron a la sentencia, ésta sentó las bases para que las mujeres hicieran propio un derecho que conocían, pero no hacían valer, y se demostró que a través de las alianzas y las acciones colectivas, las mujeres son más fuertes frente a la injusticia y la desigualdad que las alejó del ámbito público en México.

Estos ejemplos sirven para dimensionar la importante labor de los tribunales electorales en la protección de los derechos de las mujeres que querían participar en política. Sin embargo, no hay legislación suficiente cuando no hay voluntad política, y la igualdad sustantiva aún se encuentra lejos de alcanzarse.

A pesar de la reforma 2014 que trajo la paridad en la Constitución, durante el proceso electoral 2017-2018 siguieron presentándose obstáculos que van en contra de la participación de las mujeres, siendo quizás el más grave la violencia política en razón de género que se potencializó y se hizo más visible.

En el periodo que va de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió 328 asuntos relativos a temas de género y 102 sobre violencia política en razón de género (DGIDPG, s/f).

Estos números reflejan dos cosas que debemos considerar, la primera, que es la más negativa, es que a pesar de las reformas y del endurecimiento de las normas, aún existe una brecha que no permite a las mujeres participar en igualdad que a los hombres, mientras que, la segunda, que podría considerarse como positiva, es que las mujeres que sienten violentados sus derechos políticos los hacen valer por las vías institucionales como las autoridades electorales, algo que en el pasado era difícil encontrar, ya sea por desconocimiento o por temor.

El proceso electoral 2018 fue presa del clima de violencia que aqueja al país, pues se registraron más de 850 agresiones contra políticos, de los cuales 175 fueron asesinados (Informe, 2018). Para las mujeres este problema no se reduce a sus ideas políticas, sino que, a diferencia de los hombres, a las mujeres las matan por ser mujeres, como una forma de reservar los asuntos públicos para los hombres.

Es urgente atender la violencia política contra las mujeres, ya que alrededor de 20 fueron asesinadas durante este proceso electoral (Informe, 2018),

sin embargo, no es un problema nuevo, pues desde que las mujeres hacen (o quieren hacer) política, han sido objeto de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica o feminicida, debido a que hay hombres que no aceptan la eliminación de roles de género y pretenden conservar para sí el poder.

Las autoridades mexicanas, debido a la falta de legislación específica en materia de violencia política en razón de género,³ iniciaron acciones para su prevención, atención y sanción. Una de ellas fue la creación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género con el objetivo de:

- Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Servir de guía para las autoridades en la atención de esta modalidad de violencia, en el ámbito federal, de conformidad con sus atribuciones.
- Favorecer una adecuada coordinación entre las instituciones federales, para hacer frente a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Orientar a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género en el ámbito federal y local (estatal y municipal) acerca de lo que es y no es dicha violencia, así como de las autoridades a las que pueden acudir para ser atendidas (Protocolo, 2017:19).

Esta herramienta ha sido orientadora en diversas sentencias que, como nunca antes, han procurado una participación política de las mujeres sin violencia y en pleno ejercicio de sus derechos, además de castigar a los perpetradores de estas conductas.

Un ejemplo que hay que destacar, debido a que representa la primera ocasión en que la justicia electoral pone un freno a quienes cometen violencia política hacia las mujeres, es el que se encuentra en la resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SX-JRC-140/2018.⁴

En este asunto Pablo Ánica Valentín, entonces síndico del Ayuntamiento de Juan Bautista de los Soto, Oaxaca, y Juan García Arias, quien era presidente municipal en San Juan Colorado, Jamiltepec, del mismo estado, ejercieron actos de violencia política en razón de género en contra de Samantha

3 Fue hasta el 13 de abril de 2020 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la incorporación del concepto de violencia política contra las mujeres en algunas leyes.

4 Sentencia confirmada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-531/2018. Disponible en: www.te.gob.mx. La sentencia de la Sala Xalapa fue emitida el 22 de junio de 2018.

Caballero Melo, presidenta municipal y Hermina Quiroz Álvarez, síndica, respectivamente.

A Samantha se le discriminó y violentó en sus derechos políticos desde el inicio de las campañas electorales, le manifestaron que fue postulada “para cumplir la cuota,” no se le permitió participar en asuntos públicos y, finalmente, le exigieron su renuncia para que tomara posesión un hombre en su lugar, todos estos actos fueron cometidos por diversos funcionarios, entre ellos, Pablo Ánica.

Por otra parte, a Hermina se le impedía ejercer libremente su cargo, ya que no era convocada a sesiones ni se le proporcionaba la información que solicitaba para cumplir con su encomienda.

A pesar de contar con sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en las que determinó que en ambos casos se había cometido violencia política en razón de género, pues se cumplió con los cinco elementos establecidos en el Protocolo, los responsables de estos actos de violencia fueron registrados como candidatos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, lo que generó que se impugnaran tales postulaciones ante la Sala Regional Xalapa.

Es importante señalar cuáles son los elementos que se verificaron para determinar la existencia de violencia política en razón de género:

1. El acto u omisión se base en elementos de género, es decir: i. se dirija a una mujer por ser mujer, ii. tenga un impacto diferenciado y desventajoso en las mujeres; y/o iii. las afecte desproporcionadamente.
2. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
4. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. Sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas –hombres o mujeres–, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación, el Estado o sus agentes.

Para los integrantes de dicho órgano de justicia, la violencia hacia las mujeres cometida en el ejercicio de un cargo público, de forma previa e inmediata al proceso electoral, desvirtúa el requisito establecido en la legislación, consistente en contar con un modo honesto de vivir, por lo que se negó la posibilidad de que contendieran por un cargo público.

Sin duda, esta sentencia representa un referente para quienes imparten justicia en materia electoral, ya que su alcance impacta a quienes se encuentran involucrados en procesos comiciales, pues partidos políticos, candidatos, funcionarios públicos, entre otros, tienen conocimiento de un precedente con una consecuencia cierta para quienes violenten a las mujeres que participan en política.

La violencia política en razón de género se sitúa en diferentes espacios y niveles, por ello, la Sala Regional Especializada también se pronunció al respecto y señaló que los medios de comunicación deben eliminar prejuicios y discriminación basados en estereotipos o que se denote desprecio o subordinación de las mujeres en el manejo de su información (SER-PSC-195/2018).

Además de atender la violencia política en razón de género, la autoridad jurisdiccional electoral federal continúa emitiendo nuevos criterios, partiendo del entendido de que el principio de paridad de género no se cumple con la sola postulación de candidaturas, sino que trasciende al ejercicio del cargo una vez que son electas y al interior de las organizaciones partidistas. Por ejemplo, en este proceso electoral se estableció que los partidos políticos deben cumplir con el principio de paridad en sus órganos intra partidistas y órganos de dirección, sin que sea necesario que se encuentre contemplado dentro de sus estatutos, ya que con que se enuncien en su normativa interna es suficiente (SUP-REC-1319/2017 y SUP-JDC-20/2018).

Por otro lado, entendiendo al género como “los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres,”⁵ la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona, siempre y cuando se evite una simulación, para así respetar el principio de paridad de género entre hombres y mujeres (SUP-JDC-304/2018).

También, la misma Sala determinó que los partidos políticos pueden postular fórmulas de candidaturas en que las mujeres sean suplentes de los hombres (SUP-REC-7/2018) y que las reglas de la reelección deben armonizarse

5 Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/topics/gender/es/>

al principio de paridad de género, de modo que éste prevalezca sobre aquel (SUP-JDC-1172/2017). Además, estimó que es obligación de todas las autoridades adoptar medidas y acciones inmediatas para atender a quienes puedan sufrir una afectación por actos de violencia política en contra de las mujeres (SUP-JDC-213/2018).

Como se aprecia con los ejemplos vertidos en este apartado, la justicia electoral federal ha sido generadora de normas y ha reforzado las acciones que favorecen la participación política de las mujeres y, gracias a este compromiso, se redujo la desigualdad y se transformó el espectro público. Sin embargo, no se trata de un cambio lineal y constante, sino de una lucha inacabada que tendrá que derribar más obstáculos y, al mismo tiempo, continuar con los esfuerzos necesarios para que las mujeres participen en igualdad y con libertad.

UNA MIRADA LOCAL. EL CASO JALISCO

La composición plural y diversa del país ha propiciado que en diversas áreas, los avances generados desde lo local trasciendan a nivel federal, por ello, es importante el estudio de la evolución del principio de la paridad desde las entidades federativas. En ese sentido, es pertinente asomarse a lo que ha realizado Jalisco para consolidar la paridad de género.

Al igual que en el orden federal, Jalisco comenzó a paso lento el camino de la paridad, pero durante los últimos años tomó una mayor celeridad y ha transformado la política local, a través de mujeres que conjugaron esfuerzos sin importar su pertenencia a partidos políticos distintos o que no compartan la misma ideología, pues comprendieron que una agenda común en favor de las mujeres, no solo sería un beneficio para ellas, sino un impulso a la calidad democrática del Estado.

Las primeras iniciativas para legislar las cuotas de género en Jalisco aparecieron entre 1994 y 1995, a través del Partido de la Revolución Democrática y organismos de la sociedad civil, mismas que no prosperaron pero que representaron los primeros pasos a la paridad en los años subsecuentes.

Siguiendo la dinámica federal, Jalisco incorporó el sistema de cuotas a su legislación una vez que estuvo regulado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el año 2002, robusteciéndose en la reforma de 2006, cuando se modificó el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y se incluyó la obligación de postular un máximo de 70 por ciento de candidaturas de un mismo género y de observar la alternancia de un género en cada tres posiciones de las listas de representación proporcional.

A partir de estas disposiciones, Jalisco avanzó de forma acelerada hacia la paridad, pues en el año 2006, de 40 espacios en la legislatura local, las mujeres ocupaban solo cuatro y gobernaban solo dos de 124 municipios.⁶ Estos números fueron a la alza y, para el año 2015, Jalisco eligió a 19 diputadas y cinco presidentas municipales.⁷

Jalisco advirtió sobre la necesidad de hacer efectiva la participación política de las mujeres, pues si bien alcanzó un Congreso paritario incluso antes que en el orden federal, el tema aún no estaba posicionado en la agenda pública, incluso, la propia ex consejera electoral Olga Patricia Vergara manifestó que hasta 2011, el Instituto Electoral local no se había involucrado con alguna iniciativa en favor del empoderamiento político de las mujeres (Ortiz, 2014:164).

Por ello, las autoridades electorales en Jalisco comenzaron a redoblar los esfuerzos para alcanzar la paridad y, en el año 2012, se intentó una acción afirmativa por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en la que en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional (IEPC-ACG-241/12) se incluyó a una mujer por el método de “repechaje”, que si bien había obtenido un menor número de votos que un candidato hombre, se consideró que ella debería integrarse a la legislatura debido a que con este método no se cumplía con la obligación de alternar en cada tres posiciones a una persona de género distinto.

Este acuerdo fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado, pero finalmente se revocó por parte de las autoridades federales, dejando un precedente importante sobre la importancia para Jalisco por alcanzar la paridad.

Jalisco inició “tarde” este recorrido, pero lo hizo de forma acelerada y consistente, de modo que en la reforma electoral 2014 dejó atrás el sistema de cuotas y se estableció la paridad en la postulación de candidaturas en el Estado en sus dimensiones horizontal y vertical, e incluso, las autoridades electorales fueron más allá y para el proceso electoral 2018 aprobaron los “Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género y no Discriminación en la Postulación de Candidaturas por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional” (IEPC-ACG-127/2017 y IEPC-ACG-128/2017) en los que consideraban el mandato de posición y competitividad en distritos y municipios, de modo que las mujeres tuvieran garantizado el acceso a cargos de elección popular y el principio de paridad se cumpliera en el estado.

6 Actualmente Jalisco cuenta con 125 municipios, pues en el año 2007 se creó el de San Ignacio Cerro Gordo.

7 El número de alcaldías encabezadas por mujeres, disminuyó en comparación con el año 2009 (ocho) y 2012 (seis). Fuente: Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco.

El hecho de que no se mencione con frecuencia a la justicia electoral local, no significa que no apunte el principio de paridad en la vida pública jalisciense, sino por el contrario, ha velado por las acciones emprendidas desde las normas y la autoridad administrativa local, acompañando estas decisiones con sentencias que validan y legitiman dichas decisiones.

Si bien se han emprendido acciones para alcanzar la paridad, lo cierto es que en 2018 existen indicios que podrían implicar retrocesos frente al principio de paridad de género. A pesar de que los partidos políticos y autoridades electorales vigilaron el cumplimiento de la paridad en la postulación de candidaturas, el Congreso local tuvo un decremento en los espacios para las mujeres, ya que ahora se integra solo con 16.

Por otro lado, es cierto que 30 ayuntamientos son encabezados por mujeres, lo que representa un aumento significativo de más de 500 por ciento, sin embargo, las alarmas continúan encendidas pues persisten prácticas que ya se creían superadas. Tal es el caso del municipio de Tenamaxtlán en el que se eligió una mujer, pero ésta solicitó licencia por tiempo indefinido al cargo (una renuncia simulada) para dejar en su lugar a un hombre, lo que implica una retrospectiva al famoso caso de “las juanitas”.⁸

Otro tema pendiente es la integración de los cargos directivos en los distintos órdenes de gobierno, por ejemplo, aun cuando distintas voces demandaban la conformación de un gabinete paritario en el estado, éstas no fueron escuchadas y solo siete mujeres integran el actual gabinete, por 17 hombres. Asimismo, se le quitó autonomía al Instituto Jalisciense de las Mujeres, hecho que representa un retroceso en el avance que se había alcanzado para la protección y ejercicio de los derechos de las jaliscienses.

A pesar de que Jalisco, según el Índice de Fortaleza de Diseño Electoral de Género en la legislación federal y estatal en México, diseñado por Mariana Caminotti y Flavia Freidenberg ((Freidenberg & Alva, 2017: 36), cuenta actualmente con un modelo legal positivo para las mujeres y de que sus autoridades electorales realizan una labor constante por garantizar su participación, la igualdad sustantiva aún no llega, por ello, es importante que se fortalezcan las acciones que han arrojado buenos resultados y que la ciudadanía del estado vigile y repruebe aquellos actos que coartan el camino que se ha recorrido hasta hoy.

8 Según videos que circularon en redes sociales, incluso antes de que el síndico tomara el cargo como alcalde, éste dio el discurso en la toma de protesta de la nueva administración en dicho municipio.

CONCLUSIONES

La lucha por la paridad de género ha tenido un alto costo para aquellas mujeres que a lo largo de la historia fueron abriendo el camino para que las voces que antes eran ignoradas, hoy sean escuchadas y tengan eco en la vida pública de México.

Por ello, en este texto y en todos los demás sitios en los que se hable de los derechos de las mujeres, es justo hacer un reconocimiento para aquellas que perdieron la vida, que fueron violentadas, silenciadas y excluidas, para que hoy las mujeres voten, sean votadas y rompan los techos que históricamente fueron inquebrantables.

Este camino se forjó con la evolución social y normativa del país, pero además, en este trabajo se resalta el poder de las sentencias para cambiar la realidad política de las mujeres, pues la justicia electoral ha sido determinante para que este progreso se potencialice y se alcance el objetivo, que es que todas las personas accedan a la vida pública con las mismas oportunidades, sin que los roles de género hagan a la mitad de la población a un lado en la toma de decisiones públicas.

El impacto en Jalisco es notable, sin embargo, queda de manifiesto que aún no es un derecho consolidado y debe seguir la misma ruta para fortalecer la participación política de las mujeres, pues al igual que en el ámbito federal, su contribución es fundamental para la edificación de un Estado plenamente democrático.

El desarrollo de las mujeres en la vida pública es en gran parte consecuencia de las leyes, las acciones afirmativas y las sentencias, sin embargo, para que su participación se dé en forma plena y con completa libertad, es necesario cambiar de raíz los estigmas, roles y estereotipos que se encuentran arraigados en nuestra cultura y que solo pueden erradicarse desde una educación con perspectiva de género, que permita no solo que las mujeres ejerzan sus derechos políticos, sino además, su derecho a vivir en paz y sin la constante amenaza que representa ser mujer en nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cortina, A. (1998). *Los congresos feministas de Yucatán en 1996 y su influencia en la legislación local y federal*. México: UNAM.
- Elizondo, R. (2017). *Violencia política contra la mujer: Una realidad en México*. México: Porrúa.
- Freidenberg, F., & Alva, R. (2017). *¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel*. En Freidenberg, F., *La representación política de las mujeres en México* (págs. 21-62). México: INE; UNAM.

González, M., Gilas, K., & Báez, C. (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ortiz, A., & Scherer, C. (2014). *Contigo aprendí. Una lección de democracia gracias a la sentencia 12624*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otros recursos y sentencias

Informe de Violencia Política en México, Etelekt Consultores, México. Septiembre de 2018.

Protocolo para la Atención de la Violencia Política contras las Mujeres en Razón de Género. Ciudad de México, 3^o edición. INE, TEPJF, FEPADE, SEGOB, CEAV, CONAVIM, INMUJERES, FEVIMTRA, 2017.

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México. 2013.

Sentencias Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

SUP-JRC-336/2004.

SUP-JRC-170/2006

SUP-JRC-96/2008

SUP-JDC-28/2010

SUP-JDC-10842/2011 y acumulados

SUP-JDC-611/2012

SUP-JDC-1172/2017 y acumulados

SUP-REC-1319/2017

SUP-JDC-20/2018

SUP-JDC-213/2018 y acumulados

SUP-JDC-304/2018

SUP-REC-7/2018

SUP-REC-531/2018.

SRE-PSC-195/2018

Acuerdos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

IEPC-ACG-241/12.

IEPC-ACG-127-2017

IEPC-ACG-128-2017.

Paridad y percepción ciudadana. Un acercamiento social

PARITÉ, OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE
LAS MUJERES¹

Representantes: *Rosa María González Carranza y María Antonia Chávez
Gutiérrez*

131

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de mejores condiciones de vida es parte de las motivaciones que plantea la inserción de las mujeres en la vida política y en la toma de decisiones.

Salir a preguntar con previo cuestionario por las plazas, jardines y mercados a la ciudadanía sobre lo que opina acerca de la inclusión de las mujeres en las candidaturas a diferentes cargos de elección popular en la contienda electoral 2017-2018 en Jalisco, México, es parte del trabajo que nos ocupa hoy.

Desde una metodología de investigación cualitativa, los resultados fueron vaciados en una “sábana de datos” que los ciudadanos respondieron en una muestra aplicada en las siguientes poblaciones de Jalisco: Ocotlán, San Juan de los Lagos, Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán), Jocotepec, Magdalena, Tenamaxtlán, Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque.

Como puntos de atención destacan: las diferentes formas de violencia, trayectorias ninguneadas por quienes ejercen el poder político, compromisos no explicitados al convocar a las mujeres y su utilización mediante la cooptación, coerción y desprecio del trabajo que ellas realizan, las dificultades personales y familiares con la demanda de tiempo para las actividades propias de la campaña, la conciliación de sus tiempos con el cuidado del hogar y sus miembros; confirmadas también por el estudio sobre su participación en la política formal en Jalisco realizado por El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (2018) que señala que las situaciones de violencia experimentadas por las mujeres en las elecciones de 2018 fueron: excluir a

¹ Participaron en la redacción: Socorro Arce, Rosa María González Carranza, Rosa María Castillero Manzano, María Antonia Chávez Gutiérrez.

mujeres de los espacios de toma de decisión, imponerles tareas ajenas al cargo y acciones para intimidarlas.

Que una persona o un movimiento social se empoderen significa generar una actuación desde dentro de la persona o las organizaciones que le permita concretar la independencia y la autonomía de una cosmovisión frente al mundo.

Nosotras coincidimos en el sustento ético que nos alienta para luchar con nuestros valores y saberes en las acciones políticas.

Así nos hemos fortalecido, con las ganas de participar en la política, con los deseos de incidir en las decisiones del gobierno, con la enjundiosa necesidad ciudadana y plural de mejorar nuestro hábitat. Las dificultades nos fortalecen, los retos nos impulsan, los obstáculos nos avivan para saltarlos, los escollos son parte de nuestras vidas, acostumbramos a poner puentes o construimos lianas o pértigas para no quedarnos solamente mirando el pasar de la vida.

Muchos de los políticos que hoy son poderosos no habían nacido cuando nosotras las mujeres ya estábamos luchando por nuestros derechos a decidir. Hemos avanzado, no hay duda, pero no lo suficiente y no es lo que pretendemos dejar para nuestras hijas y nietas. Es mucho lo que nos falta para alcanzar la paridad en la participación política en nuestro país.

No es necesario estudiar la perspectiva de género para entender un concepto tan elemental y humano como no violentar los derechos de alguien. Algo tan sencillo como respetar a la otra persona.

Los feminismos son movimientos afines que buscan el rescate de la dignidad de las mujeres, que plantean las preguntas y buscan las respuestas para que la violencia familiar no sea el obstáculo a sus afanes de conservar a la familia unida, que si prefieren abandonar el vínculo familiar no sean asesinadas por esa decisión libertaria, luchamos para que las mujeres tengan el derecho a transitar en la vida sin ser hostigadas o amenazadas en su integridad física por ser mujeres, que puedan trabajar sin acoso del jefe o de los compañeros laborales, que suban tranquilas al transporte público sin ser tocadas en su cuerpo, el feminismo no es contra los hombres, es contra la violencia hacia las mujeres. Los hombres inteligentes están de acuerdo con las feministas, las acompañan en sus luchas porque son justas, porque son necesarias.

Por los años sesenta las mujeres mexicanas se lanzaron en masa a estudiar en las universidades y en todas las carreras posibles, era un país de jóvenes mujeres y hombres, se trataba también de participar en la productividad del país, de apoyar al compañero o compañera en la economía de los hogares, o de sostener a los padres o mantener el hogar de los hijos.

Así que al participar en los ingresos del hogar, las mujeres también emitieron sus opiniones, a algunas les costó mucho dolor pero no se callaron, siguen diciendo lo que piensan, en el hogar y en el trabajo... hasta la fecha.

Los cambios en las representaciones de las mujeres no solo buscaron el acceso a la educación formal y escolarizada, sino también la libertad de movimiento en el acceso al mundo del trabajo y generar los ingresos, la relativa autonomía que da el poder de tomar decisiones para el rumbo que decides de tu vida y la formalidad en la participación en las luchas colectivas de las mujeres, todo junto arma a las mujeres universitarias de instrumentos para defender sus ideas y concretarlas. Obviamente las mujeres que pasaron sus ideales a la práctica fueron señaladas por conflictivas, y sediciosas.

Los desafíos a la autoridad no son gratuitos, las mujeres solamente señalan y exigen justicia, igualdad, paridad... los obtusos no ven, están cegados por el paño absurdo de creerse dueños de la verdad, de negarle a la otra mitad de la humanidad su derecho a existir como pareja, codo con codo, hombro con hombro, porque le niegan que su pensamiento valga, así se manifiestan, menospreciando a las mujeres, aunque la vida les haya mostrado que existen muchas mujeres inteligentes y sabias, viven en la negación de ellas.

LAS MUJERES Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Creencias, prejuicios, representaciones, estereotipos de género.

El presente trabajo se centra en el análisis de la percepción que la ciudadanía tiene con respecto al proceso electoral 2017-2018 y la participación y presencia de las mujeres.

El avance de las mujeres en la arena política de los últimos años, como resultado de la lucha histórica de las mujeres por ejercer sus derechos políticos, responde a la aspiración de contar con gobiernos democráticos y representativos en los que hombres y mujeres estén presentes de manera igualitaria. En México, la expresión más acabada en este sentido es la que se logró en este último proceso electoral en el que se alcanzó por primera vez el principio de paridad en Jalisco.

El proceso fue arduo y complicado pues tuvo que enfrentarse a barreras ideológicas partidistas, procesos de elección inerciales, procedimientos y mecanismos de la institución electoral tradicionales y en general resistencias de todo tipo con sesgos de género.

Al final de la jornada de la contienda electoral 2017-2018, ante los buenos oficios del órgano electoral (IEPC) y el acompañamiento, observación y vigilancia de organizaciones de mujeres, la paridad horizontal y vertical fue

una realidad en las listas de candidaturas a los diferentes puestos de elección popular en todo el estado de Jalisco.

Esta nueva realidad político-electoral inédita en México y Jalisco ha motivado el análisis de los resultados de la elección, en donde se pueden identificar las fortalezas y debilidades de los candidatos hombres y mujeres que ganaron o se quedaron en el camino, los niveles de votación por sexo, las brechas y discriminaciones de género que pudieran aún existir, así como muchos otros indicadores que deben identificarse en este proceso en el que las candidaturas por primera vez se integraron de manera paritaria.

Lo anterior es interesante toda vez que no basta el hecho de la configuración institucional que sentó las bases de la paridad política, para que se conformara como una realidad la concreción sustantiva de la participación de las mujeres en los procesos electorales en igualdad de condiciones con los hombres, tanto en los ámbitos de reconocimiento institucional como principalmente en las mentalidades y la aceptación social. Un tema recién explorado es el impacto que tienen estos procesos y sus resultados en la percepción de la ciudadanía.

Por ello, resulta sumamente sugerente orientar la lupa al análisis de las formas en que la ciudadanía recibió la participación de las mujeres en los procesos electorales en igualdad de condiciones con los hombres y de manera particular identificar las diferentes formas en cómo es percibida la participación de las mujeres en la contienda política desde los procesos de las representaciones sociales y el imaginario colectivo, cargados inevitablemente de creencias, prejuicios, imágenes y estereotipos de género.

El concepto de representación social o “representación colectiva”, es una herramienta teórico-analítica que nos permite entender este nuevo plano de objetividad en la revisión de la realidad, al permitir incorporar en torno al “hecho” la valoración de los significados del mismo.²

La interpretación del concepto utilizado es la propuesta por Roger Chartier, quien señala que la noción de “representación colectiva” articula tres modalidades de la relación con el mundo social:

... en primer lugar el trabajo de clasificación y de desglose que producen las configuraciones múltiples por las cuales la realidad está contradictoriamente construida por los distintos grupos

2 El concepto de representación colectiva fue elaborado por el sociólogo Emile Durkheim en 1898; sin embargo, hasta los años sesenta del siglo xx fue retomado en el campo de la psicología social y posteriormente adoptado por el resto de las ciencias sociales. En el campo de la historia, es en el marco de la historia cultural, donde el concepto ha incursionado en nuevos enfoques y formas de interpretación de la realidad social y cultural. Roger Chartier es uno de los principales exponentes de este concepto, quien propone una disertación teórica en el uso del concepto de representación colectiva en el “hacer” de la historia cultural.

que componen una sociedad; en segundo, las prácticas que tienden a hacer reconocer una realidad social, a exhibir una manera propia de ser en el mundo, significar en forma simbólica un status y un rango; tercero, las formas institucionalizadas y objetivadas gracias a las cuales los “representantes” (instancias colectivas o individuos singulares) marcan en forma visible y perpetuada la forma del grupo, de la comunidad o clase (Chartier, 1992: 56)

El carácter social de las representaciones nos lleva a confirmar que el conocimiento trabaja con base en representaciones, que tiene su origen no en los individuos sino en la sociedad y que ésta es la forma normal de conocer; es decir, que gran parte del conocimiento humano es la construcción de representaciones sociales.

Las representaciones sociales definen a un conjunto de fenómenos cognitivos que las personas en contexto sociocultural específico poseen sobre diversos aspectos de la realidad. La representación social puede considerarse como la “teoría” mediante la que personas y grupos obtienen una lectura de la realidad y, además, toman una determinada posición con relación a ella (García, 2013).

Esta herramienta conceptual nos coloca en un marco diferente al tradicionalmente utilizado en el análisis social, ya que el “hecho” en sí no es el único plano de la realidad objetiva, sino también están presentes las representaciones que conforman el imaginario colectivo y que están constituidas por los elementos simbólicos y las diversas formas de interpretar los acontecimientos y la realidad.

Ya que un mismo hecho es significado de distinto modo por distintos actores, también acuden a su desvelamiento social, diferentes interpretaciones que lo podrán decodificar y reconstruir. En ello se hacen evidentes dos cosas. Una, se trata de un hecho complejo, que conlleva una gran riqueza en sus posibilidades, tanto de enfoque como de análisis; y dos, esto remite a la teoría de la construcción social de la realidad, toda vez que una representación es una construcción que, como los conceptos, abandona el plano de la individualidad para trasladarse al colectivo, donde esta representación no es fija, sino flexible, consensuada y adaptable en el tiempo y en el espacio. El resultado de esta construcción es una realidad menos rígida, por tanto, menos “cosa”, ya que como señala Ibáñez

El tipo de realidad social al que apunta el concepto de representación está finamente zurcido por un conjunto de elementos de muy diversa naturaleza: procesos cognitivos, inserciones sociales, factores afectivos, sistemas de valores que deben tener cabida simultáneamente en el instrumento conceptual utilizado para dilucidarlo (1994: 78).

La representación social puede considerarse como la “teoría” mediante la que personas y grupos obtienen una lectura de la realidad y, además, toman una determinada posición con relación a ella.

De tal suerte, muchos investigadores están volteando su mirada no a lo que llamamos el hecho concreto, sino a lo que este hecho representa y significa en el imaginario colectivo, en las estructuras mentales, que se construyen bajo procesos de “larga duración” como lo señala Braudel (1968), a diferencia de los acontecimientos que se escenifican en una corta duración “...el acontecimiento es explosivo, tonante. Echa tanto humo que llena la consciencia de los contemporáneos; pero apenas dura, apenas se advierte su llama”.

El tiempo de larga duración es el que corresponde a las estructuras, económicas, políticas, geográficas, sociales, culturales, psicológicas, antropológicas, ideológicas, aquellas realidades que permanecen por debajo de los acontecimientos y de las coyunturas y que no se modifican con un sólo acontecimiento.

Las grandes transformaciones de las sociedades se dan a partir de las grandes transformaciones de las mentalidades. Y esos cambios no están en los indicadores del INEGI o los resultados del INE o IEPC. Esos cambios se encuentran desentrañando las múltiples transformaciones de las percepciones que va teniendo la sociedad.

Por ello, es importante describir las percepciones que tiene la ciudadanía porque resulta pertinente y a la vez relevante para orientar los procesos de toma de decisiones en la esfera pública a fin de contribuir y acelerar los cambios culturales en la sociedad a favor de un desarrollo igualitario. Por otra parte, la indagación de esa percepción permite revelar actitudes, concepciones, conocimientos (fácticos e institucionales), valoraciones, creencias, prejuicios, que muchas veces impiden reconocer las transformaciones de las teorías e ideas, situación que menoscaba cualquier alternativa de comprensión de qué y por qué acontecen los hechos de nuestra realidad. Al mismo tiempo, dicha indagación hace posible una aproximación a las expectativas que tienen las y los ciudadanos sobre los avances de los procesos democráticos bajo el principio de igualdad y sus impactos sociales económicos, políticos, culturales.

Tradicionalmente como otras áreas de la vida pública, la política ha sido un ámbito netamente masculino. Desde la representación social de la política y bajo los parámetros de género de la cultura dominante, el ejercicio de la política se relaciona con poder, autoridad, control, gobernar, liderazgo; atributos ligados de manera inequívoca al género masculino por lo que la exclusión y el desplazamiento de las mujeres de las posiciones más importantes, y de la oferta electoral y partidista se perciben como algo “normal y lógico” lo que ha mantenido a la mayoría de las mujeres que participan en política en un estatus de “inclusión subordinada”.

En ello reside la importancia de identificar la forma en que la ciudadanía ha reaccionado ante este nuevo panorama político electoral en el que la mitad de las candidaturas fueron de mujeres y una parte fueron electas presidentas municipales, diputadas o regidoras; valorando la percepción ciudadana en torno a diversos factores como la participación de las mujeres como candidatas versus candidatos hombres, su desempeño como políticas, su capacidad para gobernar, honestidad, confianza, motivos de género por los que votó a favor o en contra, nivel de apoyo ciudadano, características que debe tener una candidata para ser reconocida y la diferencia o no con un candidato hombre, entre otros.

En este sentido el esbozo de la ruta se está trazando, por lo que es necesario identificar este imaginario colectivo y en ello hay tareas y caminos por recorrer, que permitan la construcción de las representaciones sociales que llevarán al conocimiento de una visión de la realidad.

La teoría de las representaciones sociales para el presente estudio fungió como una herramienta ideal porque permitió abordar la explicación y comprensión de las percepciones de las y los sujetos a partir del sentido común, de la vivencia cotidiana, es decir, desde el pensamiento de la comunidad.

DE LO METODOLÓGICO

El abordaje metodológico se realizó con un enfoque cualitativo, desde la perspectiva de la teoría de género, los derechos humanos y las representaciones sociales, con la finalidad de identificar las percepciones de los sujetos en los diferentes contextos, potencializar la reflexión, comprensión e interpretación de lo observado.

El propósito principal del estudio fue identificar las percepciones de la ciudadanía acerca de la participación y presencia de las mujeres en la contienda electoral en Jalisco durante 2017-2018 en nueve municipios de Jalisco (Ocotlán, San Juan de los Lagos, Zapotlán el Grande, Jocotepec, Magdalena, Tenamaxtlán, Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque).

Los resultados arrojados permitieron generar la integración de conclusiones y recomendaciones para el diseño e instrumentación de insumos que puedan ser tomados en cuenta para la toma de decisiones en la esfera pública a fin de contribuir y acelerar los cambios culturales en la sociedad para potencializar la participación política de las mujeres en paridad y se promueva un desarrollo democrático igualitario.

Universo de trabajo

El universo de trabajo fue definido en conjunto con la Unidad de Género del IEPC, tomando en consideración el tamaño de las poblaciones. Se selec-

cionó una zona geográfica de más de 500 mil habitantes, una de menos de 500 mil habitantes, cuatro de menos de 50 mil habitantes y tres de la zona metropolitana. Además, se pensó en función de un programa de trabajo que favorecía la acción conjunta y que permitió cumplir los objetivos investigativos; además de tener el pulso de lo que sucedió con las candidatas electas a los diferentes puestos de representación política. En ese sentido, se seleccionaron los municipios y se aplicaron los cuestionarios en todos los municipios seleccionados.

Herramienta para interpretación de la realidad

La herramienta de análisis se diseñó bajo un enfoque de género, a través de un cuestionario de catorce preguntas relacionadas con el objeto de estudio: la paridad en el pasado proceso electoral de 2018 y sus características particulares en áreas geográficas y en grupos generacionales y de género. Fue aplicado en jardines, plazas y mercados públicos de los siguientes núcleos poblacionales y por distintas personas.

Para la aplicación de cuestionarios se dio la participación de mujeres y hombres, de diferentes edades desde universitarias/os, activistas por los derechos humanos de diferentes colectivos y edades; todos ellos comprometidos con los temas de género.

El procedimiento que se definió fue el de acudir a las plazas de los diferentes espacios geográficos y de manera espontánea ir aplicando los cuestionarios a quienes se encontraran pasando por ahí. Originalmente se definió que fueran igual número de hombres y mujeres, pero ya en la acción se halló que los hombres desestimaban el proceso. En poblaciones al interior del estado, no veían la necesidad de participar ya que en política “siempre todo sigue igual”. En Ocotlán se halló un grupo de hombres muy organizados que se reúnen en la plaza a un lado del templo principal formando un círculo son jubilados de la Celanece Mexicana y por decisión del grupo comisionaron a seis personas para que realizaran el ejercicio. En la Zona Metropolitana los hombres con cierta indiferencia decían “no, yo no, gracias, no me interesa”. Algunas veces como en el caso de San Juan de los Lagos y Magdalena se aplicaron los cuestionarios en el tianguis de la población ya que la plaza estaba vacía en Magdalena y en San Juan había mucho peregrino en la plaza. Las mujeres fueron más sensibles a participar en el ejercicio, aunque también se dio el caso de algunas que rechazaron hacerlo. Estas por causa diferente como lo relacionado con labores de cuidado .

Tabla 1 Poblaciones y número de cuestionarios aplicados.

Zona Metropolitana	Zapotlán el Grande	Magdalena	Jocotepec	San Juan de los Lagos	Ocotlán	Tenamaxtlán
69	22	28	23	25	20	38

Así fue como estos cuestionarios fueron contestados por 79 hombres y 134 mujeres, doce no registraron sus datos. La disparidad de participación entre hombres y mujeres fue en respuesta a su disposición personal.

Fue un ejercicio muy interesante de acercamiento con la comunidad, el ejercicio vivencial dejó más que las respuestas del cuestionario, porque cuando iban contestando éste hacían preguntas y comentarios, fue así como salió la información de lo que sucedería en Tenamaxtlán antes del anuncio oficial, de que la presidenta ganadora dejaría su cargo al síndico, ya que precisamente fue él quién hizo campaña y ella solo era su acompañante en los mítines.

Categorías de análisis

Después de procesar la información se construyó una matriz que albergó una gran cantidad de datos, además de las respuestas están los cruces a realizar con datos como municipio, sexo, edad, ocupación, pertenencia a partido o sin partido. De toda esta información se definieron las siguientes categorías de análisis:

- 1) Paridad en la contienda electoral.
- 2) Mujeres y hombres en los medios.
- 3) Igualdad de oportunidades en cargos de elección.
- 4) Capacidad entre hombres y mujeres
- 5) Mujeres, política y familia.
- 6) Poder y mujer.
- 7) Voto por tipo de mujer.
- 8) Apariencia y política en mujeres.
- 9) Obstáculos para mujeres políticas.

La experiencia de estar en comunicación con la ciudadanía permitió conocer sus percepciones en torno al tema de la paridad política y de la participación de las mujeres en el proceso electoral de 2018. Para la ciudadanía fue algo inesperada la investigación al respecto; mostraron extrañeza y luego agrado por ser tomados en cuenta.

Es un proceso de consulta inédita en Jalisco y la mirada ciudadana y las resistencias están en relación con que la ciudadanía está poco acostumbrada a este ejercicio.

Tabla 2. ¿Percibió igual número de hombres y mujeres en el pasado proceso electoral?

	No %	Sí %
Hombres	40	60
Mujeres	40	60

Tabla3 ¿De quién percibió más presencia?

	Ambos %	Hombres %	Mujeres %	NC %
Hombres	10	62.5	27.5	0
Mujeres	8	55	36	1

Paridad en la contienda electoral

Cuando preguntamos a las personas si habían percibido igual número de hombres y mujeres, en el proceso electoral pasado, 60% respondieron afirmativamente. Estas respuestas corresponden a jóvenes entre 14 y 24 años, los cuales son una generación que estará en la vida activa muy seguramente en el siguiente proceso electoral.

Es posible que 40 por ciento que dijeron "no" tienen una idea preconcebida basada en su experiencia, y por lo mismo puede ser prejuiciada. Pero cuando se cruzó esta pregunta con otra que iba en el mismo sentido: ¿De quién percibió más presencia? hombres identifican presencia mayoritariamente de hombres, y las mujeres perciben casi el mismo porcentaje de mujeres y de hombres; hay en las respuestas anteriores visiones hasta cierto punto contradictorias, lo que puede estar relacionado con la presencia de los hombres en los medios de comunicación. O bien como parte de la discriminación de género normalizada, reafirmada por la creencia o prejuicio de la masculinización de la política, no se permiten visibilizar la presencia de las mujeres y por tanto los ciudadanos no las perciben.

Mujeres y hombres en los medios

Ante la pregunta: ¿Percibió igual presencia de mujeres y hombres en los medios de comunicación?, mujeres en su imaginario social construyen que "no" en 50 por ciento de los casos y exactamente los hombres nos afirman que "sí" en esa misma proporción de acuerdo a su construcción social de género desde donde están colocados. Observamos que son los jóvenes de 14 a 24 años los que responden que percibieron igual presencia de hombres y mujeres en los medios de comunicación; aunque el contraste en medios en la realidad es mucho mayor ya que de acuerdo al informe final del monitoreo de medios del proceso electoral concurrente 2017-2018 en Jalisco, reflejan lo siguiente: a) En cuanto a la cobertura en minutos en radio y televisión, de un total de 25,853 minutos, 84 por ciento fue para hombres y 16 por ciento para mujeres. b) Respecto a los medios impresos, de un total de 17,311 piezas informativas dedicadas a la cobertura de candidaturas, 80 por ciento se refirió a los candidatos y

el 20 por ciento a las candidatas. c) Los candidatos tuvieron también los mayores porcentajes en radio (82) y televisión (83) respecto al uso de la voz y aparición en pantalla.

Tabla 4 ¿Percibió igual presencia de mujeres y hombres en los medios de comunicación?

	No %	Sí %	Ambos %	NC %
Hombres	45	50	2.5	2.5
Mujeres	50	48.5	1.5	0

Marcela Lagarde (2012) dice:

La utopía feminista contiene la búsqueda de bienes, recursos, riqueza, oportunidades, participación, con autonomía, derechos, poderes democráticos y libertades. Poderes que beneficien a las mujeres mismas en la consecución de un lugar propio en el mundo. Un mundo transformado por esta recolección de las mujeres y otros procesos de equidad, ya que en las condiciones vigentes es imposible el acceso generalizado a bienes y recursos, a posiciones sociales y oportunidades de verdadero desarrollo personal, comunitario y social. Asimismo la creación de libertades y poderes democráticos enlazados en el núcleo duro de una profunda transformación del orden social de géneros, las instituciones y la cultura.

Así precisamente es cómo se refleja en la participación de las mujeres en la política, en la paridad, y otras situaciones relacionadas con este ejercicio ciudadano, como es su presencia en medios durante un proceso electoral nada está construido, casi todo se debe edificar a partir de las instancias e instituciones y de las acciones de la sociedad civil organizada. En el espacio de la participación política todo es nuevo aunque para las ciudadanías de manera general, en su percepción demuestran que se ha dado el cambio, un cambio que está en proceso de construcción.

Igualdad de oportunidades en cargos de elección.

Ante la pregunta: ¿Considera que las mujeres tuvieron las mismas oportunidades que los hombres para contender a un cargo de representación política?, la mayoría, tanto de hombres como de mujeres, coinciden que “sí”, o se imaginan que sí, porque en las reuniones de evaluación de la paridad en los municipios de la muestra, se habló de la ausencia de igualdad de oportunidades, de cómo las mujeres tienen que pasar por muchos tipos de violencias, de las discriminaciones de que son objeto y de cómo está ausente, por el momento un piso parejo para la participación.

Por su parte, las personas que afirmaron que las mujeres no tienen las mismas oportunidades (40 de los hombres y 45 de mujeres) reflejan su imaginario social con afirmaciones como: “los partidos políticos no dan “oportunidades” a las mujeres, “creen que no están capacitadas”, “siempre se les ponen trabas”, “las hicieron renunciar”, “tienen más colmillo que los hom-

Tabla 5. ¿Considera que las mujeres tuvieron las mismas oportunidades que los hombres para contender a un cargo de representación política?

	No %	Sí %	NC %
Hombres	40	59	1
Mujeres	45	55	0

Tabla 6. ¿Más Capacidad en Hombres o en Mujeres?

	No %	Sí %	Igual %
Hombres	72.50	26.25	1.25
Mujeres	89.2	10.8	0

En las opiniones anteriores se observa una mirada ciudadana que lleva a escudriñar sobre las capacidades de ellas y de ellos, esos diálogos reflejados en las respuestas agregadas muestran que tanto hombres como mujeres han estado cambiando la imagen de ellas en la política. Se constató al preguntarles si votarían por una mujer tanto hombres como mujeres afirmaron que “sí”; en una proporción de 95.4 por ciento de las mujeres y de los hombres 92.5 por ciento. También fue notoria la negativa tanto de hombres como de mujeres al preguntar si los hombres eran más capaces que las mujeres ya que ellas contestaron 89.2 por ciento que “no” y los hombres también contestaron que “No” en 72.5 de ellos.

Mujeres políticas y familia

Pregunta: ¿Usted cree que las mujeres descuidan tiempo con su familia por participar en política? La mayoría respondió que “no”, sobre todo las mujeres, ya que 68 por ciento de las encuestadas piensan que necesariamente la política es una más de las actividades que deben hacer las mujeres, ya que ellas saben cómo trabajar para resolver sus quehaceres políticos y sus acciones relacionadas con cuidados familiares. Sin embargo, es preocupante que 46.25 por ciento de los hombres considera que las mujeres descuidan tiempo con su familia, lo que hace pensar que predominan los valores patriarcales de que la mujer es la responsable del cuidado familiar.

Mujeres y poder

Desde 1994 en la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo se habló de la necesidad de lograr el empoderamiento de las mujeres y de

bres”, “no se consideran competentes”, “mujeres más preparadas”. Enunciados que reflejan lo que hombres y mujeres saben por comentarios de vida cotidiana en la plaza del pueblo, en el mercado, a la salida de la iglesia; pero que ofrece indicios acerca de lo que sucede en relación con la paridad y la participación política de ellas.

Diferencia de capacidad en hombres o en mujeres

En las opiniones anteriores se observa una mirada ciudadana que lleva a escudriñar sobre las capacidades de ellas y de ellos, esos diálogos reflejados en las respuestas agregadas muestran que tanto hombres como mujeres han estado cambiando la imagen de ellas en la política. Se constató al preguntarles si votarían por una mujer tanto hombres como mujeres afirmaron que “sí”; en una proporción de 95.4 por ciento de las mujeres y de los hombres 92.5 por ciento. También fue notoria la negativa tanto de hombres como de mujeres al preguntar si los hombres eran más capaces que las mujeres ya que ellas contestaron 89.2 por ciento que “no” y los hombres también contestaron que “No” en 72.5 de ellos.

todo lo que ello incluía, igualdad de oportunidades en la cultura, en el acceso a mejores condiciones económicas de vida; pero sin duda, uno de los aspectos que más ha costado es el empoderamiento ciudadano y político, sobre todo el logro del poder que está relacionado con la autonomía, y es precisamente pensando en este tema que se decidió formular una pregunta relacionada con el poder, ya que al consultar a la ciudadanía si una vez que las mujeres ocupan

un cargo de representación política ¿usted cree que ejercen ellas realmente ese poder?, tanto hombres como mujeres contestaron que “sí”. Quienes respondieron que “no” afirmaron además que las parejas las manipulan, que siempre hay otros más poderosos que estarán detrás de ellas. En Tenamaxtlán fue notable el comentario de que “las amenazan”, y que ellas “hasta renuncian”. Y fue precisamente en este municipio donde la presidenta electa y suplente renunciaron para dejar en la Presidencia al síndico; quien desde la campaña fue el que tomó la iniciativa de dirigir y desarrollar la contienda. Sin duda que el caso tiene muchas implicaciones y se observa que allí hay un foco rojo que es necesario atender desde diversas aristas.

Voto por tipo de mujer

En 2006, cuando Patricia Mercado participó como candidata a la Presidencia de la República, en el imaginario social estaba la idea de que “no estábamos preparados para una presidenta”, pero qué pasa en 2018.

¿Considera que la sociedad está preparada para tener una mujer gobernadora? Tanto hombres como mujeres en su gran mayoría dijeron que “sí”, pero cómo es que estamos preparados y hubo una candidata por la que muy pocas/os votaron. Como en el 2006 aún en estos tiempos la sociedad no está preparada para ello.

¿Votaría por una mujer indígena? La mayoría respondió que “sí”, sobre todo las mujeres. y luego surge la pregunta: ¿Y con alguna discapacidad? Y la respuesta sigue siendo alentadora, responden que “sí”. Ello lleva a pensar que las campañas a favor de los derechos humanos de las mujeres han dado resultados.

Tabla 7. ¿Usted cree que las mujeres descuidan tiempo con su familia por participar en política?

	No %	Sí %	NC %
Hombres	52.5	46.25	1.25
Mujeres	67.69	31.54	0.77

Tabla 8. ¿Usted cree que ejercen ellas realmente ese poder?

	No %	Sí %	NC %
Hombres	32.5	66.25	1.25
Mujeres	28.46	71.54	0

Tabla 9. ¿Considera que la sociedad está preparada para tener una mujer gobernadora?

	No %	Sí %	NC %	Dependel del perfil %
Hombres	30	68.75	10	1.25
Mujeres	26	73	2	0

Las respuestas de hombres y mujeres que votarían por lesbianas y transexuales son más conservadoras, ya que en el caso de los hombres 57.5 por ciento votarían por candidatas lesbianas y aún menos por transexuales, 48.7 por ciento. Con respecto a las mujeres, 76.1 por ciento sí votarían por lesbianas y transexuales. Cuando llegaban a estas interrogantes se notaba incomodidad en las y los ciudadanos al responder, sin embargo se respondían a sí mismos: “bueno pues tienen sus derechos, ¿verdad?”.

Con las adultas mayores no tuvieron problemas al responder y mayoritariamente dijeron que “sí” votarían por ellas; sin embargo, la aceptación es mayor de parte de las mujeres.

Apariencia y política en las mujeres

Superar el pánico de ser mujer y poder vivir con la violencia es en la actualidad una actividad feminista de autoconsciencia y práctica de autocuidado.
Francesca Gargallo (2013)

La Ciudadanía encuestada tuvo oportunidad de responder a preguntas relacionadas con las ventajas o desventajas que puede tener una mujer en campaña electoral: 50 por ciento de las mujeres dicen que ser mujer es una desventaja, pero hay otras, 41.5 que creen que es una ventaja. Los hombres piensan igual, sólo que en menor proporción.

Y claro que están en desventaja si se habla del apoyo económico que reciben las mujeres desde los partidos, de la situación que priva al interior de estos partidos, ya que han referido las candidatas en la evaluación del pasado proceso electoral el trato discriminatorio y misógino del que han sido objeto. Además de la desigual cobertura en medios para hombres y mujeres.

Dice Marcela Lagarde (2013), “Al hacer política, las feministas han participado en desigualdad y bajo discriminación en los movimientos sociales y políticos de la modernidad”, solo es necesario hacer consciente este pensamiento y se entenderá el porqué están en desventaja.

En la pregunta ¿si la apariencia física y forma de vestir en una candidata es más importante que la de un candidato?, la respuesta en la gran mayoría de las y los entrevistados es que “sí”. Acompañaron a sus respuestas afirmaciones como: “si está bonita” (hombre), “lo que importa es la capacidad”

(hombre), “se visten mejor” (mujer), “deben vestir de acuerdo a su cargo” (hombre), “mujeres tenemos más presión” (mujer), “la personalidad está en el vestir” (mujer), “el vestir no significa nada” (hombre), “juzgamos por lo que se mira” (mujer), “el conocimiento es lo que importa” (mujer). Veamos como aparecen prejuicios, creencias, estereotipos de género; construcciones sociales que van más allá de la importancia de ser una candidata de las paridad. Veamos además que son las propias mujeres quienes reafirman con sus respuestas esta construcción social, es un “pensar patriarcalmente”, que poco ayuda a incidir en el avance de las mujeres.

Acerca de las frases más escuchadas en cuanto a la participación política de las mujeres, estas fueron algunas de sus respuestas:

Las mujeres afirman en 41.5%, “que no saben hacer política”, los hombres opinan que tienen “poca preparación”, y ambos piensan que las mujeres “son más emocionales que racionales”. Estamos pensando en esas señoras entrevistadas que tienen razón al afirmar que las mujeres no saben hacer política porque su respuesta está en relación con su postura epistemológica de conocer, interpretar y analizar el mundo. Lo mismo les sucede a ellos, esa misma postura les indica que las mujeres no tienen preparación, a pesar de que ellos no han sido cuestionados al respecto cuando toman decisiones en la vida política de México.

Tabla 10. ¿Votaría por una mujer indígena?

	No %	Sí %	NC %	Depende de sus ideas %
Hombres	15	80	3.75	1.25
Mujeres	5.38	93.08	1.54	0

Tabla 11 ¿Con alguna discapacidad?

	No %	Sí %	NC %	Depende de sus ideas %
Hombres	16.25	80	3.75	0
Mujeres	8.46	87.69	2.31	1.54

Tabla 12. ¿Lesbianas?

	No %	Sí %	NC %	Depende de sus ideas %
Hombres	37.5	57.5	3.75	1.25
Mujeres	22.31	76.15	1.54	0

Tabla 13 ¿Transexual?

	No %	Sí %	NC %	Depende de sus ideas %
Hombres	46.25	48.75	3.75	1.25
Mujeres	31.54	67.69	0.77	0

Tabla 14. ¿Adulta mayor?

	No %	Sí %	NC %
Hombres	17.5	78.75	3.75
Mujeres	17.69	81.54	0.77

Tabla 15. ¿La apariencia física y forma de vestir en una candidata es más importante que la de un candidato?

	No %	Si %	NC %	Aplica ambos %
Hombres	10	36.25	3.75	1.25
Mujeres	7.69	46.15	0.77	0

Tablas, elaboración propia Parité. GDL 2018

político” y lo dicen los señores protagonistas de la ideología patriarcal, nadie más cercano a esa manera de ver el mundo. Se vuelve a hacer presente la “capacidad y preparación” así como “la familia” desde la mentalidad tradicional de algunas de nuestras entrevistadas. También el “recurso económico” fue visto como un obstáculo por ellas y ellos, y el “machismo” lo ven como un obstáculo menor.

CONCLUSIONES

El proceso electoral 2017-2018 en Jalisco se destacó en número por ser históricamente el de mayor representación y participación política de candidatas mujeres. Las mujeres desempeñaron diferentes papeles, como candidatas a puestos de elección popular, y también para informar y sensibilizar a las demás mujeres que la política ha dejado de ser una actividad de hombres, además de confirmar el derecho y la capacidad de las mujeres para participar activamente en la vida pública.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (2018) imprime la incorporación de la paridad de género como principio constitucional, obliga a respetar los derechos político-electorales de las mujeres y, en consecuencia, a una mayor participación en los espacios públicos y políticos. Desde las organizaciones de mujeres de Jalisco en este mismo año de 2018, se hicieron notables esfuerzos para promover el liderazgo y participación significativa de las mujeres y promoverlas para cargos y puestos de toma de decisiones, así integraron a diversas instituciones para el diseño de acciones desde el marco normativo, como acciones afirmativas y el reconocimiento de la paridad para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Queda de manifiesto cómo, a pesar de contar con espacios institucionales y varios esfuerzos para una mayor representación y el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, la ciudadanía aún no está del todo sensibilizada para visibilizar o aceptar la participación política de las mujeres. En la organización social actual se perpetúa la discriminación de las mujeres en

Finalmente, acerca del obstáculo principal de las mujeres que quieren ser candidatas a un cargo de representación política, desde la ciudadanía se observa que el principal es el “partido

todos los ámbitos y con mayor énfasis en lo correspondiente a la participación política.

Derivado de las observaciones y resultados del presente estudio sobre las percepciones de la contienda electoral 2017-2018 se expone lo siguiente:

Con relación a la paridad en la contienda electoral 2017-2018, la ciudadanía identificó de manera parcial la paridad, fueron los jóvenes los que mayormente visibilizaron la presencia igual de hombres y mujeres, pero las personas de mayor edad afirmaron que fueron más hombres los candidatos a los puestos de elección, lo que denota la presencia de estereotipos o actitudes interiorizados de que la política solo es un asunto de hombres y no se visibiliza a las mujeres.

En lo referente a la identificación de la presencia de las candidaturas de mujeres y hombres en los medios de comunicación, los entrevistados expresaron que percibieron de manera igualitaria a hombres y mujeres; aun cuando en la realidad no fue así, lo que refleja la poca costumbre de visualizar en medios de comunicación a las mujeres haciendo política, y no se reflejó la desigualdad.

Respecto a la igualdad de oportunidades en cargos de elección, más de la mitad afirmó que existió entre hombres y mujeres para ser elegidos en los cargos de participación política, por otro lado 40 por ciento de hombres y 45 de mujeres entrevistadas consideraron que no hubo igualdad de oportunidades.

Se reafirma el sentido de confianza en el desempeño laboral de las mujeres, avance ganado a pulso por ellas en sus esfuerzos de inserción en el mundo del trabajo; las entrevistadas/os consideraron que las mujeres son más capaces en el quehacer político que los hombres y tienen una esfera más amplia para atenderlo todo, y seguramente tiene que ver con la desacreditación social del rol de los políticos que históricamente ha estado representada por hombres.

Sobresale la percepción de 70 por ciento de mujeres y 30 por ciento de hombres encuestados que piensan que las mujeres tienen capacidad de ejercer el poder, una minoría subraya que no es así. Sin embargo 46.25 por ciento de hombres afirman que las mujeres descuidan tiempo con su familia por participar en la política. Se perpetúa la idea de incompatibilidad del trabajo en la política y la familia, lo que denota la presencia de los patrones culturales patriarcales.

La mayoría de las respuestas ciudadanas en esta ocasión muestra que aceptan las candidaturas de las mujeres, sin embargo, no votarían por ellas. Estos aspectos resultan contradictorios, porque reconocen que pueden ejercer el poder, hay mayor confianza en su trabajo que en el de los hombres en el ejercicio de la política, pero al no votar por ellas no les están otorgando la oportunidad para que se inserten en los espacios de decisión.

Se denota la capacidad de una sociedad incluyente, las/os entrevistadas/os afirman que no tienen ningún problema para votar por todo tipo de mujer: indígena, con discapacidad, de la tercera edad, y en una proporción menor por lesbianas y transexuales, así como de la tercera edad.

Se constatan las dificultades culturales para la participación política de las mujeres, las entrevistadas/os consideran que los principales obstáculos para que la mujer haga política son: el partido político, la capacidad y la familia, se reafirma la idea errónea que la familia sigue siendo una responsabilidad de las mujeres.

Los resultados plasmados en el presente artículo obligan a la búsqueda de nuevas rutas en las agendas institucionales para dar continuidad a estudios sobre las percepciones de la ciudadanía de la participación y presencia de las mujeres en la política y los procesos electorales, focalizando cómo garantizan o no la paridad y procuran aportar a un mundo más igualitario. Este artículo, en ese sentido, constituye un eslabón de los esfuerzos compartidos entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco y las organizaciones de la sociedad civil para la comprensión de los procesos de participación política de las mujeres.

La voluntad inquebrantable de Antígona ante el autoritarismo de Creonte termina trágicamente pero sin claudicar ante la suerte impuesta.

Desobedecer las reglas para otorgarle honor a sus hermanos muertos en combate la enaltece por su valentía a sabiendas de la condena por transgredir.

Las mujeres Antígona salen a socavar las estructuras opresoras, las leyes creónticas no las detienen, son luchadoras sempiternas porque son siglos de opresión, de sumisión, de obediencia maniatada, de dilatada vida de sojuzgamiento, de hambre de justicia untada en la tortilla cotidiana...

Vencer el miedo de que suceda aquello que una vez hundió la nave, que extravió el camino.

Graciela Hierro Pérezcastro

PARTICIPARON EN LA ELABORACION

Redacción

- Rosa María González Carranza
- Rosa María Castellero Manzano
- María Antonia Chávez Gutiérrez

Procesamiento de la información

- Laura N. Plascencia Pacheco

Elaboración de gráficas

- Leticia Serrano Méndez
- Ángeles González Ramírez

Elaboración de instrumento

- Geraldinne Keyvimma Montes Márquez
- Elia Estefanía Martínez Sánchez

Aplicación de encuesta

- María Elena Gallegos Comparán
- Geraldinne Keyvimma Montes Márquez
- Elia Estefanía Martínez Sánchez
- Rosa María Castellero Manzano
- Israel Vidal Juárez
- Rosa María González Carranza

BIBLIOGRAFÍA

- Braudel, F. (1968). "La larga duración." en *La Historia y las Ciencias Sociales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Castellanos, R. (1984). *Bella dama sin piedad y otros poemas*. Lecturas Mexicanas SEP No. 49 FCE.
- Chartier, R. (1992). *El mundo como representación*. Barcelona: Gedisa.
- Donoso O. A. y Valdés E. T. (2007) *Participación política de las mujeres en América Latina* Informe Regional Responsables de la Investigación. Investigadoras del Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM, Chile) Octubre.
- Fernández Aceves, M. T. (2014). *Mujeres en el cambio social en el siglo XX mexicano*. México: CIESAS, Siglo XXI editores.
- García Melchor, N. et al (2013). *Imaginario, percepciones y representaciones sociales de la migración internacional: Un acercamiento teórico-metodológico para su estudio en el ámbito comunitario*. México: CIMEXUS. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5426041.pdf>
- Gargallo, F. (2014). *Ideas feministas latinoamericanas*. UACM Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Hierro Pérezcastro, G. "Gracias a la vida...". Premios DEMAC 1999-2000
- Ibáñez, T. (1994). *Psicología social construccionista*. México: Universidad de Guadalajara.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Jalisco (2018). Estudio sobre la participación de las mujeres en la política formal en Jalisco.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2013). *El Feminismo en mi vida, hitos claves y topías*. Coordinación Inmujeres DF
- Tuñón, J. (com.). (2011). *Voces a las mujeres. Antología del pensamiento feminista mexicano*, 1, Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- _____ (2015). *Mujeres*. CONACULTA/ Debate.

**Más allá de la paridad. Elecciones
2018 en Jalisco**

se imprimió mayo de 2020 en
Integra, Industria terminados
gráficos, Arista 2086, Ladrón de
Guevara, Villaseñor, 44600. Diseño y
cuidado de edición: Amaya ediciones,
Enrique Díaz de León 514-2,
Guadalajara, Jalisco.
amayaediciones.mx
informes@amayaediciones.mx



